

Ayuntamiento de la
Ciudad de Bujalance

Actas Capitulares

de

1870.



Señores
Alcalde 1º
D. 2º
D. 3º
Leña
García
Navarro
Barca
Benitez
Flores
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Lunes tres de Enero de mil ochocientos setenta, en estas Casa Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero proppular de la misma, los Tres Concejales cuyo nombrés se anotan al margen.

Leida el acta anterior fue aprobada.

N.º La Comision especial de presupuestos presento el proyecto de Presupuesto del adicional al ordinario del corriente año economico de 1869-70 y despues de una larga y detenida discusion se aprobo en los terminos que aparece del ejemplar que se une a este acta disponiendose que se cite a la Junta de asociados de conformidad con lo prevenido en el art.º 125 de la ley organica municipal vigente, segun que asi lo determina el 139 de la misma ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Navarro *moreno*
Flores
Leña
García
Barca

Benito
S
Savarró

Al

Viribol Jimenez
Secno. (P)

Señores

Alcalde 1.^o
2.^o
Cabello
Jonzalez
Calvo
Leña
Garcia
Navarro
Fanguas
Mena
Flores

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Miércoles cinco de Enero de mil ochocientos setenta, por ser día feriado el Fuero seis del corriente, se reunieron para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarró y Castro Alcalde de primero popular de la misma, los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Leída el acta anterior quedó aprobada

es. 2.^o

Remate de la cloaca

Se dio cuenta del remate celebrado en el día cuatro del corriente de la obra de construcción de una cloaca que empalme con la que sale de la Calle del Conde y termine en la de Vinageros del cual resulta que no hubo licitador con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el Ay.^{to} y por la Ex.^{ma} Diputación Provincial y que solo Martín Jimenez Maestro Albañil de esta Ciudad hizo proposiciones variando las relativas a los materiales que han de invertirse en la obra y forma de su construcción. Y considerando el Ay.^{to} que la escasez de materiales que general

2

mente se nota en esta Poblacion por ser epoca en que no elaboran las fabricas de ladrillos, es la causa de que no se haya presentado postor en la subasta, por lo cual aunque se reputa ha de obtenerse el mismo resultado, siendo indispensable sustituirlo con los materiales que propone el unico licitador, el Ay.^{to} admitio la postura y dispuso que se remita el expediente a la Ex^{ma} Diputacion Prov.^l a fin de que si la juzga aceptable en los precios fijados se digne dispensarle su aprobacion y en caso de que por cualquier incidente no fuese admisible, atendida la urgente necesidad de ejecutar cuanto antes aquella importante mejora, se sirva autorizar al Municipio para que la realice por Admon, toda vez que la subasta bajo las bases fijadas en los pliegos respectivos de condiciones, no es presumible que produzca mejores resultados.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

en Navarro ~~en Navarro~~
 Flores ~~Castro~~ Garcia ~~Navarro~~ Caballero ~~Sanchez~~
 Castro ~~Mena~~ ~~Navarro~~ Yanquar
 Gonzalez ~~Castro~~ ~~Navarro~~ ~~Castro~~
~~Castro~~ ~~Navarro~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~
~~Castro~~ ~~Navarro~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~

Señores
Alcalde 1.^o
D. 2.^o
D. 3.^o
Cabello
Gonzalez
Calvo
Leña
Garcia
Navarro
Benitez
Flores
Castro

N.º 3.
Circular sobre
amillaram^{to}.

N.º 4.
Falta de los
Periciales

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Lunes diez de Enero de mil ochocientos setenta en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero popular de la misma, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida, fue aprobada el acta anterior.
Diose cuenta de una orden circular fecha veinte y ocho de Diciembre ultimo inserta en el Boletin Oficial de cuatro del corriente en la que se dictan varias medidas relativas al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial que debe formarse para el año economico proximo. venide ro; y enterado el Ayuntamiento de su contenido dispuso se pase a la Junta Pericial de evaluacion para su inteligencia y cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que con sentimiento habia observado que los individuos de esta Junta a pesar de haberles citado por dos meses para que se reuniesen a dar principio a sus trabajos que la ley les confia no habrian concurrido numero suficiente para que pudiesen celebrar sesion; y considerando el Ay.^{to} que el retraso en este urgente servicio puede ser la causa de que no llene con la puntualidad



y exactitud debida, ocasionando disgustos a la Corporacion por las comunicaciones de la Admon Económica de la Prov. y sobre todo por la responsabilidad personal y directa que le impone la ley, dispuso que se les comine por el Sr. Alcalde con la multa de diez escudos si no asiste a llenar su deber, dando se cuenta de cualquier falta que haya para resolver lo que corresponda.

er.º 5. Enterado el Ay.º de que la Comisaria de Guerra de *Suministros* esta Prov.ª ha debuelto por medio de la Admon Económica siete recibos de suministros hechos por esta Ciudad a las tropas del exercito y Guardia Civil en el mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, negandose a reconocerlos por no haberlos recibido a su debido tiempo, se acordó acudir a S. A. el Regente del Reino por medio del Ministerio de la Gobernacion, rogandole se digne mandar que aquellos documentos y los relativos al mes de Febrero del sesenta y siete que se encuentran en igual caso, sean admitidos a liquidacion y abonando su importe a este pueblo, que lo ha suplido, llenando el deber que las leyes le imponen.

er.º 6. El Sr. Alcalde expuso enseguida que el Alcayde de la Carcel D. José Gonzalez Perabad se le habia presentado, pidiendole licencia por dos meses

*Licencia de
Alcayde de
la Carcel*

para poder dedicarse al restablecimiento de su quebrantada salud, segun certificado facultativo, que le entrego en el acto expedido por D. Romualdo Martinez y D. Leopoldo Martinez, Medicos de esta Ciudad, y ofreciendo poner en su lugar para que egerciese su cargo durante aquella epoca a Rafael Diaz de este domicilio. En su vista el Ay.^{to} le concedio la licencia que pretende y nombró para que le sustituya durante el plazo referido al Rafael Diaz segun que propone el Alcalde propietario.

En cuyo estado se levanto la sesion de que certifico =

Señores
 Alcalde 1.^o
 D. 2.^o
 D. 3.^o
 Gonzalez
 Sena
 Garcia
 Savaero
 Barrios
 Flores
 Castro

En la Ciudad de Orizaba siendo las siete de la noche del Jueves trece de Enero de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savaero y Castro Alcalde primero popular de la misma, los Tres Con

cejales cuyos nombres se anotan al margen. 4

Se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

N. 7.

Alpechines

Diose cuenta de una solicitud que el Sr. Gobernador remite á informe y le han dirigido varios propietarios de Molinos aceiteros en esta Ciudad pidiendo que se revoque el edicto publicado por esta Alcaldia en diez y seis de Noviembre proximo pasado prohibiendo que salgan á la Calle los alpechines procedentes de sus fabricas; y consecuente la Municipalidad con sus acuerdos de quince y veinte y nueve del propio mes de Noviembre dispuso que se evacue el informe que se ordena, haciendo relacion de la historia de esa disposicion para que S. S. conozca que ya antes de ahora ha tratado llevarse á efecto aquella medida higienica, y que los recurrentes han procurado siempre eludir su cumplimiento á pesar de haberles excitado á él á virtud de las ordenes de la Superioridad circuladas en el Boletin Oficial de esta Provincia de diez y siete de Marzo y siete de Mayo del año anterior; y que al propio tiempo se refuten las inexactitudes que se sientan en la peticion exponiendo la verdad de los hechos, y pidiendo al Sr. Gobernador que se digne aprobar el acuerdo de esta Corporacion.

N. 8.

Multa de un penyal El Sr. Presidente expuso en seguida que en cumplimiento de lo acordado en la sesion anterior habia invitado á todos los individuos de la Junta Pericial para el amillamiento y reparto de la contribucion territorial, conminandolos con la multa de diez escudos si no concurrían á la sesion que la Junta habia de celebrar: que á virtud

de esta intimacion habian asistido todos excep-
to D. Fernando Cañas Velasco que a pesar de
haber visto la cédula invitatoria no se ha dig-
nado ni aun excusarse excusarse ante la Alcal-
dia, exponiendo la causa de su falta. En su vir-
ta el Ayuntamiento usando de la facultad que en
su art.º 24 le concede el Real Decreto de 23
de Mayo de 1845. acordó imponerle la multa
de diez escudos que se aplicaran a los gastos
del repartimiento, segun que el mismo ordena.

el 9.
Compra del
Diccionario de
terminon

Noticioso el Ayuntam.to de que D. Marce-
lo Martinez Alcubilla, Abogado del Ilus-
tre Colegio de Madrid, esta publicando la
segunda edicion del Diccionario de la Admón.
española; y convencido de la grande utilic-
dad de esta obra tan precisa en la Secreta-
ria para el exacto despacho de los muchos
y complicados asuntos que en ella se agitan,
por quanto el archivo municipal carece
de la legislacion mas indispensable al in-
tento, acordó su adquisicion y que su im-
porte se libre con cargo al capitulo de
imprevistos del presupuesto vigente, toda-
vez que no hay crédito alguno para sufra-
gar este gasto.

el 10.
Padron

Ultimamente se vio una solicitud de
Juan de Vargas pidiendo se le incluya en
el padron de vecinos de esta Ciudad, en cu-
yo documento no consta por quanto al ha-
cerse el del presente año, no existia con



familia en esta Poblacion. En su vista teniendo presente el Ay.^{to} lo prevenido sobre el particular en la ley organica vigente, acordó que luego que este interesado acredite haberse retirado del punto en que vivia en Octubre p^{to} se determinara lo que correspondiera.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Navarro ^{moreno}
 Flores
 Barca
 Garcia
 Castro
 Gonzalez
 Navarro
 Cristobal Jimenez
 Secura

Señores
 Alcalde 1.^o
 2.^o
 3.^o
 Cabildo
 Gonzalez
 Calvo
 Leña
 Navarro
 Panguas
 Benitez
 Flores

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Jueves veinte de Enero de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitul lar se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero popular de la misma los Sres Concejales cuyos nombres se anotan

Centro

al margen.

es. 11.

Imp. personal
de 1868 a 69

Leida el acta anterior quedo aprobada
Diose cuenta de un oficio de la Admon. Economica
de esta Provincia manifestando haber resuelto que
se elimine del reparto del impuesto personal res-
pectivo al año economico de 1868 a 69 al Excmo
Dor Marques de Villaseca por no ser vecino de
esta Ciudad ni tener casa abierta en su término
y que a su vez se incluya al Guarda con fa-
milia que tiene en la Heredad de Cardenas
con arreglo a la posicion tributaria que ocupa
el mismo. En su vista se acordó pasarlo a la
Junta repartidora de aquel tributo para su cum-
plimiento y que verificado se comuniquese a la
Superioridad segun interesara en su citada comu-
nicacion.

es. 12

Yd de 1869 a 70
Plazo p. hacer
el reparto.

El Ay.to quedo enterado de otro oficio de la misma
dependencia concediendo hasta el dia treinta del
corriente mes, como ultimo e improrrogable
plazo para presentar el reparto del impue-
to personal de este año, pasado el cual se
procedera por la via ejecutiva sin considera-
cion alguna.

es. 13

Gastos de la
Cancil del par-
tido

Se vio el resumen de la cuenta respectiva al año
economico de 1868 a 69 de los gastos de la Can-
cel del partido judicial de Montoro en cumplimiento que el Alcalde de
el art. 154 de la ley organica Municipal
vigente, remite a los efectos de lo prevenido en
y no encontrando reparos en el contenido
Ay.to dispuso evacuar su informe en sentido

favorable con tal que las operaciones numericas esten arregladas a sus comprobantes.

es. 14.
Procurador D.
Francisco Hoyo

Habiendo presentado D. Fran.^{co} Hoyo y Castro el t. tulo de propiedad de la casa Calle Ferreros hijo tecada al pago de su descubierto y considerandolo bastante acordó el Ay.^{to} otorgarle la gracia concedida en seis de Diciembre ultimo con tal que constituya una nueva obligacion y se inscriba esta en el Registro de la propiedad, levantando la negativa consignada en la sesion de veinte del mismo.

es. 15.
Padron ve
cinco

Se vio una solicitud de Pablo Heredia Cortes pidiendo se le inscriba en el padron de vecinos y se le di' carta de vecindad bajo este concepto, y no resultando su residencia anterior se acordó que luego que justifique la despedida del pueblo de donde proceda se determinará lo que corresponda.

es. 16
Hoyos de
veredas

Se acordó pagar diez y seis r.^s al verdadero que fue a llevar un oficio urgente al Sr. Gobernador Militar de la Provincia cuando se declaró en Estado de sitio por el Excmo Sr. Capitan del Distrito y otros diez y seis al que salió para Baena llevando una comunicacion del Juzgado dirigida al Jefe de la Guardia Civil de aquel Destacamento.

es. 17.
Reintegracion
Su ministros

Por mi el Secretario se hizo presente que de la Admon. Economica de esta Provincia habia recibido bajo recibo una carta de pago a favor del recaudador de contribuciones D. Antonio Carbonell por la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cinco escudos setecientos veinte y dos mil.⁹ en equivalencia de la territorial cuya su

ma procede de los suministros hechos por el
Ay.^{to} en los meses de Setiembre, Octubre, Novie-
bre y Diciembre de 1868; que habiendose acon-
tado con referido Recaudador en veinte y ocho
Diciembre ultimo este le habia manifestado que
si bien era dinero corriente descontandose los mil
doscientos escudos que ya tenia satisfechos el Ay.
en Febrero del año anterior no podia hacerla
efectivos entonces hasta que saldara cierta cuenta
que tenia pendiente con la Admón; pero que a
mediados del corriente mes ya estaria obviado
este obstáculo y podria abonar el resto de su
importe. Todo lo que hice presente para que
la Corporacion designase la persona que ha-
bia de pasar a la Capital a percibir la in-
dicada suma, y habiendo manifestado el Sr. Re-
gidor D. Ramon Gonzalez que muy en breve te-
nia que llevar una cantidad casi igual a la
Tesoreria de Provincia, el Ay.^{to} le encargó la
cobranza de expresada suma si no habia
por parte del Recaudador obstáculo algu-
no en su pago.

n. 18

Administración

A la Comision de cuentas se confió el
examen del estado de los suministros al
Ejercito y Guardia Civil desde la fecha
en que tiene rendidas sus cuentas el en-
cargado que fue del ramo D. José Maria
Morales ya difunto.

n. 19

Aprensión

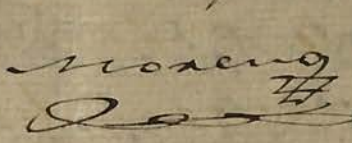
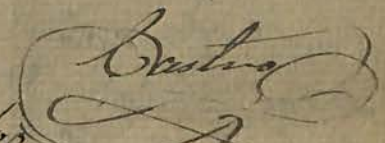
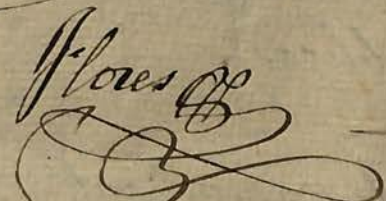

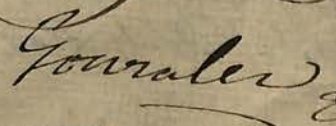

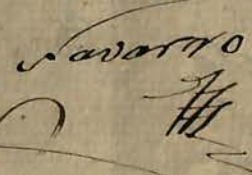
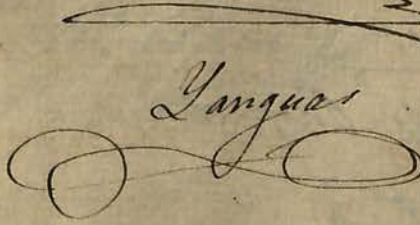

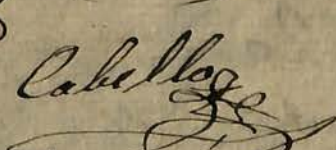
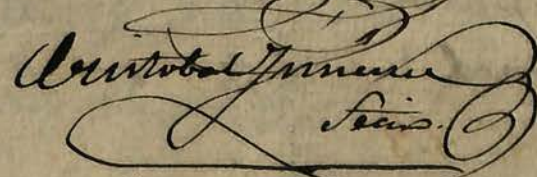

Ant. Ramon

No habiendo devuelto D. Antonio Ra-
mirez reformadas las cuentas de Benef.



respectivas a los años económicos de 1866 a 68 para cuyo objeto se le devolvieron por acuerdo de veinte y tres de Agosto ultimo el Ay.º acordó apremiarle a que lo verifique poniendole un planton con diez r.º diarios

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Moreno  Castro 
 Flores  Linares 
 Gonzalez  Castro  Navarro 
 Yanguas  Benitez  Cabello 
 Aristobal Jimenez  Ferris 

Sres Concejales

- Acalde 2.º
- D. 3.º
- Cabello
- Gonzalez
- Loña
- Garcia
- Navarro
- Barea
- Yanguas
- Benitez

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del lunes veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta en estas Casas Capitulares y previa citacion con espresion de causa se reunieron para celebrar sesion extraordinaria; bajo la presidencia del Sr Alcalde segundo D. Juan Moreno, los Sres Concejales y contralu-

Flores
Castro

yentes cuyos nombres se anotan al margen.

Contribuyentes

- D. Pedro Camacho Castro
- Bart. Roman
- Antonio Gallardo
- Antonio Romero
- Fernando Cañas
- José de Rojas
- Lorenzo Castro Coca
- Sebastián de Priego
- Diego Torre
- Fran. Cañas
- Honro Blanco
- Hdef. Alcayde
- José Olave
- Bart. Criado
- Diego Leña
- Rafael Morales
- Tomás Muñoz
- José García y García
- Pedro Nieto
- Blas Penalba

Abierta la sesion diose cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico formado por la Comision especial y examinado por el Ay. to con arreglo a lo prevenido en el art. 125 de la ley organica municipal vigente; y despues de el mas detenido y escrupuloso examen y discusion quedo aprobado en los propios terminos que se contiene en el proyecto, y son los siguientes.

Gastos

Cap. 1.º Gastos de Ayuntamiento - - -	306,
Id. 3.º Policia Urbana - - -	50,
Id. 5.º Beneficencia Municipal -	331, 680
Id. 6.º Obras publicas - - -	8.813, 247
Id. 9.º Cargas - - -	4.101, 400
Id. 12. Liquidacion de presup. to ant. - -	6.289, 617
<hr/>	
Total de gastos -	19.891, 944

Ingresos

Cap. 1.º Productos de Propios - - -	4.001, 400
Id. 4.º Beneficencia - - -	10.816, 181
Id. 8.º Resultas de años anteriores -	16.609, 102
<hr/>	
Importan los ingresos -	31.426, 683
Id. los gastos -	19.891, 944
<hr/>	
Sobrante - - -	11.534, 739

Y quedando los gastos cubiertos con los ingresos resultando ademas un sobrante de once mil quinientos treinta y cuatro escudos setecientas treinta y nueve milésimas, se dió por terminado el acto que

er. 20
Presupuesto
adicional

firmarán todos los Señores concurrentes de
que yo el Secretario certifico =

Mozeng

Leña

Castro

Gonzalez

Castro Barca

Garcia

Jose Prof. Navarro

Flores

Benites

Yanguas Castro

Yanguas

Laballe

Blanco y Romang

Yanguas

Sebastian de piego

Pedro Vito

Diego Leña

Francisco de Cana
Melano

Jose de Nogales

Jose M. Olayo

Lorenzo de Castro
y Coca

Diego de Torres
y Cua

Antonio Gallardo
Cervilla

Yldefonso Heredia

Jose Garcia y Garcia

Rafael Morales
Fernando Gama

Diego Camacho

Bartholomeo Criado

Melano

Tomás Muñoz

Habiendose retirado los Sres contribuyentes se constituyó el Ayuntamiento en sesion ordinaria, y leida que le fue el acta de la anterior quedó aprobada.

N. 24.

Museo Real

Los Sres Regidores D. José Fanguas y D. Ramon Gonzalez propusieron a la Corporacion que en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de desamortizacion vigentes se diese cuenta a la Admon Economica de esta Provincia de la nueva adquisicion hecha por este propio de la Dehesa del Monte Real a virtud del convenio celebrado con la Villa de Cañete de las Torres, y aprobado por la Superioridad; y convencido el Ay. de la obligacion imprescindible en que se encuentra de cumplir aquel precepto, acordó que se participe a la referida Admon. habiendo venido ahora a su poder la precitada Dehesa a consecuencia de la permuta celebrada, mas no queriendo el Ayuntamiento resolver por si solo si esa finca habia de sujetarse a la desamortizacion o por el contrario convenia conservarla para aprovecham. comun de estos vecinos, acordó que se convoque un triple numero de contribuyentes a fin de que con su asistencia y parecer se resuelva lo que se crea mas conveniente a los intereses locales.

Vista una



N.º 22
Gastos de
arbolado

cuenta de los gastos que ha ocasionado la plantacion del arbolado hecha en la Carretera junto a Consolacion, en el paseo de Jesus y puerta de la Carne importante ciento cinco escudos seiscientas milésimas se aprobó acordando que se libere este gasto del capítulo respectivo del presupuesto vigente.

N.º 23
Material
de arbolado

Asi mismo se aprobó el gasto de tres escudos hecho en la adquisicion de tres cubas con destino al riego del mismo arbolado.

N.º 24.
Cuentas de
Benef.º de
1866 a 68

Ultimamente accediendo a lo pedido por Don Antonio Ramirez, se le concedió por ultimo e improrrogable el término de tres dias para que presente reformadas las cuentas de Beneficencia respectivas a los años económicos de 1866 a 68 en cuya época administro aquel ramo, retirandose el plan ton de apremio que se le tenia impuesto a virtud de lo acordado en la sesion anterior

En cuyo estado se levanto la sesion de que certifico =

García
Díaz
Cubillo
Navarro

Benítez

Tristram
Jiménez

Alcalde D. En la Ciudad de Bujalance siendo las siete
y 2^o de la noche del Miércoles veinte y seis de Enero de
y 8^o
Cabello mil ochocientos setenta en estas Casas Consistoriales
y previa citacion con expresion de causa se reunió
y con bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro
y Castro Alcalde primero de la misma los Señores
cuyos nombres se anotan al margen, con objeto de
celebrar sesion extraordinaria.

Abierto el acto por el Sr. Presid.^{te} se manifestó
que por el correo de ayer habia recibido una comuni-
cacion del Sr. Gobernador de esta Provincia que se le
yó y dice así

En el expediente instruido a virtud de queja producida
por varios propietarios de esa Ciudad a consecuencia
de disposiciones tomadas por esa Alcaldia del cual re-
sulta = Que deseando el Ayuntamiento mejorar las con-
diciones higiénicas y feo aspecto de la Poblacion, acon-
do en Noviembre de 1868 que se prohibiese la sali-
da del alpechin que derraman los Molinos accite-
ros por las calles, y se obligase a los dueños a la cons-
trucccion de cañerías subterráneas por donde las aguas
sucias tubieran libre curso sin molestar al vecindario,
como sucede actualmente, con sus putridas emanacio-
nes = Que a consecuencia de tal medida, acudieron
los expresados dueños de molinos accyteros al Ay.^{to}
suplicando se dejase aquella sin efecto, toda vez que
hallandose proxima la recoleccion y no siendo posi-

D. D.
Alpedrines

Sr. D.
Sr. D.
Cabello
Jouzales
Lena
Grande
Navarro
Barea
Janguas
Mena
Benitez
Flores
Castro

10
ble en tan corto plazo efectuar obras de tanta magnitud, no podian cumplirla fielmente sino a costa de inmensos sacrificios, por lo cual pedian se aplazase la egecucion para el año venidero = Que la Corporacion Municipal atendido lo justo de la peticion, accedió a ella en la confianza de que en la primavera y verano siguientes se daria cumplimiento a sus acuerdos = Que estimulado el celo del Ayuntamiento a virtud de las ordenes circulares del Ministerio de la Gobernacion fechas 8 de Marzo y 28 de Abril del año ultimo se publicaron nuevos bandos sobre policia sanitaria recordando a los dueños de molinos aceyteros el compromiso contraido, y la obligacion de efectuar las obras cuyo aplazamiento habian solicitado dentro del año en que se dictaron = Que obedeciendo sus preceptos, algunos propietarios egecutaron las cañerías, pero los mas resistieron su cumplimiento juzgando gravosa y vejatoria aquella orden, y recurrieron al Alcalde pidiendo dejara sin efecto el edicto de 16 de Abril ultimo, fundandose en las razones espuestas anteriormente, y en que temiendo por objeto la construccion de vias subterráneas el saneamiento de la Poblacion, no se conseguiria este resultado si, para evitar los crecidos desembolsos de estas obras, los propietarios las sustituyan por medio de balsas o depósitos situados dentro de sus fábricas = Que el Ay.^{to} temiendo en cuenta que durante el año trascurrido han podido los dueños de Molinos aceyteros edificar aquellas servidumbres, acordó denegar la pretension y mantener en vigor sus anteriores resoluciones, dando margen a la reclamacion que los interesados han hecho a este Gobierno.

no para que ordene su inmediata suspension = Visto los párrafos 3.º del art.º 50, 4.º del 53 y 5.º del 78 de la Ley orgánica municipal = Vistas las órdenes de 8 de Marzo y 28 de Abril de 1869 = Visto el párrafo 1.º del art.º 82 de la Ley orgánica provincial = Considerando que la resolución tomada por el Ay.º de Bujalorche en uso de sus atribuciones, y los fundamentos que le sirven de sosten si bien encierran un gran fondo de verdad, no desvirtúan la queja producida por los dueños de molinos acuyteros contra una medida que directamente lastima sus personales intereses, obligándoles a hacer obras costosas en provecho general = Considerando que el compromiso contraído por los propietarios en el año de 1868 de construir en el de 69 los conductos subterráneos para la salida de las heces que segregan los Molinos en el periodo de su elaboracion, mas bien fue una promesa arrancada a la necesidad, que no una obligacion que religiosamente estaban llamados a cumplir = Considerando que si bien es cierto que el cuidado de la salubridad pública y las medidas necesarias a asegurarla compete a las Corporaciones populares, tambien lo es que para obtener los beneficios que se derivan de la limpieza y ventilacion de paseos, fuentes, cañerías, calles y plazas, el vecindario contribuye en justa proporcion a los gastos que origina su mejora y conservacion = Considerando que la medida adoptada con los dueños de aquellos artefactos, si responde por una parte a altos y respetables intereses, por otra no se aplica con la imparcialidad equitativa y justicia que debe presidir a todos los actos



de una buena administración = Considerando que siendo todas iguales ante la ley lo mismo para el disfrute de los beneficios comunales que para el sufrimiento de las cargas concejiles, no es justo exigir crecidos gastos a determinados individuos obligando los a construir servidumbres para el desagüe de sus alpechineras, aun a trueque de mejorar el sucio aspecto de la Poblacion y las condiciones mal sanas de su atmosfera = Considerando que conociendo el Ayuntamiento de la importancia del mal, y temiendo que las emanaciones mepiticas del alpechin puedan influir perniciosamente en la salud, hace bien en dictar medidas que favorezcan sus rectas intenciones, pero no aquellas que revelen parcialidad, abuso de fuerza, o por su caracter vejatorio inspiren repulsion al que desgraciadamente las tienen que cumplir = Considerando que imponer a los menes sacrificios excesivos que han de redundar en beneficio de los mas, es una teoria que ni la razon ni la ley puedan sustentar = Considerando que las disposiciones de 8 de Marzo, de 28 de Abril de 1869 citadas por el Ay.^{to} en su informe no tienen aplicacion esacta al caso de que se trata, pues si bien se relacionan con la salubridad, y preceptuan el mayor aseo y limpieza en las poblaciones, fueron dictadas a consecuencia de la

invacion del tífus cuyos dolorosos estragos solo
medidas prontas e imperativas podian evitar.
Considerando que las condiciones sanitarias de
Bujalance por su caracter de normalidad, no ac-
tesen la adopcion de precauciones especiales, pa-
ra contener los efectos de un mal que no se ha lleg-
ado a presentar = Considerando que antes de que
se dieran a luz aquellas ordenes ya existian
en nuestra legislacion sanitaria preceptos higi-
nicos, reglas de buena policia, medidas generales
respecto a la conservacion de la salud, que el
Ay.^{to} de Bujalance ha tenido tiempo sobrado
de cumplir, sin verse obligado a hacerlo de la
manera precipitada y vejatoria con que hoy,
llevado del mejor deseo intenta realizar. = Con-
siderando que la construccion de caños subterra-
neos hoy por hoy no tiene objeto, toda vez que no
existe madre vieja, cloaca ni depósito a donde
las aguas e inmundicias se dirijan = Consi-
derando por ultimo, que obligar a los propie-
tarios de molinos a que establezcan tales ser-
vidumbres, no es ni justo ni legal por cuanto
siendo un beneficio comunal, debe contribuir
a su egecucion el vecindario = Este Gobierno
en uso de sus atribuciones, previene a V. suspen-
da los acuerdos del Ay.^{to}, que han dado man-
gen a la reclamacion de D. Antonio Castro
y consortes, y le advierte que para llevar a
cabo esa mejora tan reclamada por la opinion
y armonizar los intereses del vecindario con los
de los dueños de molinos, que todos merecen

amparo y proteccion, convoque a sesion estraor-
 naria al Ay.^{to} y mayores contribuyentes, escite
 su celo por el bien publico, y proponga la ve-
 tacion de un presupuesto estraordinario con desti-
 no a la construccion de cloacas en las Calles princi-
 pales de esa Ciudad, a donde se dirijan mas tar-
 de los caños del alpechin, aguas sucias, vertederos
 y en general todas las inmundicias que afean y ha-
 cen mal sana esa poblacion = Sirvase V. dar tras-
 lado de esta comunicacion a D. Antonio de Castro
 Trillo, y consortes como resolucion a su instancia,
 y acusarme su recibo con la firma al margen
 del interesado = Dios que a V. m. a. Cordoba
 22 de Enero de 1870 = P. O. = Carlos Burrell =
 Sr. Alcalde de Bujalance

En su consecuencia varios Srs. Concejales mani-
 festaron su estrañeza en la resolucion preinserta
 por cuanto en ella se sienta como base principal
 la suposicion de que el Ay.^{to} quiere obligar a los
 dueños de los Molinos existentes en la Poblacion
 a que construyan por su cuenta cloacas para
 conducir fuera de la Ciudad los alpechines pro-
 cedentes de sus fabricas y siendo esta la base prin-
 cipal en que se funda la suspension dictada por
 el Sr. Gobernador del acuerdo de quince de
 Noviembre proximo pasado se acordó hacer una
 consulta en los terminos siguientes =

Este cuerpo Municipal en sesion estraordinaria
 celebrada en el dia de ayer, se ha enterado de la
 resolucion dictada, por V. E. a la instancia que
 le han dirigido D. Antonio de Castro y consortes

de este domicilio, quejándose de la medida adoptada por el Ay.^{to} en que prohíbe que corran por las calles de la Poblacion los alpechines procedentes de los Molinos aceyteros enclavados en ella y en sus inmediaciones: y sin que sea verosímil que trate de desobedecer las ordenes emanadas de su autoridad, antes por el contrario en el deseo de darlas el mas exacto cumplimiento se cree en el deber de consultar á V. E. si á virtud de su acuerdo, va á permitirse que corran otra vez por las calles aquellas inmundicias, arrojadas no solo por los artefactos situados dentro de la Ciudad, sino por los que á pesar de hallarse estramuros, invaden la Poblacion, causando al vecindario las molestias que ha tratado de evitarsele.

Esta duda la produce el contesto literal y genuino de la resolucion de V. E.; y como el Ay.^{to} no está dispuesto á autorizar á unos vecinos para que molesten y perjudiquen á los demas, cuya intencion tampoco puede atribuir á V. E. pues que conoce la rectitud é imparcialidad con que obra en todas sus decisiones, de aqui la necesidad de pedir una aclaracion terminante y categorica acerca de los diferentes puntos que en su resolucion toca.

El Ayuntamiento se congratula al ver esos sanos principios y de eterna justicia que V. E. sienta en los considerandos que le preceden puesto que los encuentra todos muy en armonia con la conducta que se ha propuesto seguir en este grave y delicado asunto; pero no puede menos de ta



mentar profundamente que V. E. no temiendo presente las poderosas razones y los repetidos asertos consignados en mi informe de 17 del corriente, hay dado mas crédito a las suposiciones gratuitas de los reclamantes, que al dicho de una Corporacion, que por lo mismo que la guia el deseo de hacer el bien de sus administrados y de mirar por su salud que esta en peligro, no tiene interes en tergiversar las cuestiones, ni en desfigurar los hechos suponiendo lo que no existe, ni en ocultar los mas leves detalles.

Dos resoluciones dice V. E. que ha adoptado este Ay. to la primera prohibir la salida a la Calle del alpechin de los molinos: la 2.ª obligar a los dueños de estos artefactos a construir cañerías subterráneas por donde las aguas sucias tubieran libre curso sin molestar al vecindario. Partiendo de este supuesto, al propio tiempo que reconoce V. E. la legalidad y justicia de la S.ª república como poco equitativa la 2.ª y basado en estas consideraciones dispone V. E. que se suspendan los efectos de los acuerdos citados, que dice han dado margen a la reclamacion aducida.

El Ay. to ignora de que actos haya podido V. E. deducir la existencia de esos acuerdos, como no sea de las aseveraciones de los peticionarios que a alguna palabra dicha en tesis general y en sentido muy diferente, haya querido darle una interpreta

cion violenta para alegar que se trata de imponerles una obligacion que no les corresponde. Aca tambien reconozca su origen esta creencia en la falta de explicaciones claras respecto a este punto en el informe dado por el Ay.^{to} en 17 del actual: ni si procede de uno o de otro defecto, el Municipio se resuelve a demostrar a V.E. todo lo contrario, pues no puede permitir que se le imputen hechos que jamas ha practicado, mayormente cuando son la unica base en que se funda la revocacion dictada por V.E.

Verdad es que en Nov. ultimo dispuso prohibir que salieran a la Calle los alpechines procedentes de los Molinos, del mismo modo que en esa capital y en toda poblacion culta se prohibe a los industriales que depositen en las vias publicas los desperdicios de sus fabricas o talleres con especialidad cuando son materias que pueden inficionar la atmosfera. El Ay.^{to} conoce las reglas de policia urbana y sanitaria a que estan sujetos todos los fabricantes establecidos dentro de las poblaciones; y no conceptuando que los molinos de acyete de esta Ciudad tengan sobre los demas privilegio de ninguna clase, para incomodar ni perjudicar al vecindario, no dudó en decretar aquella prohibicion; pero no es cierto ni los reclamantes podran justificar de un modo fehaciente que se les haya impuesto la obligacion de construir las cloacas o cañerias para darles salida al campo. El Ay.^{to} dejó a su libre eleccion el que pudieran valerse de los medios que ma

14

les conviniese para sacar de sus edificios esos elementos de corrupcion, teniendo en cuenta que para cada fabrica por su situacion topografica podria adoptarse un sistema distinto: pues que en diferentes casos se encontraban los situados en un extremo de la Poblacion, a los que estando en el campo distantes de las casas, arrojan sus aguas sucias en direccion a la Ciudad, en terminos que la atraviesan de alto abajo, estancandose en sus calles, y produciendo emanaciones fetidas e insoportables. Conociendo estas circunstancias, no quiso el Municipio salirse del circulo de sus atribuciones, limitando por lo tanto su acuerdo a prohibir que corriesen como V.E. podria ver por el certificado adjunto deducido del acta capitular y por la adjunta copia del bando publicado en su cumplimiento.

Asi es que los reclamantes en la exposicion que presentaron en fines de Noviembre al Ay.^{to} pidiendo suspendiese su acuerdo, al menos por este año de que acompañan copia al recurso elevado a V.E. nada dicen sobre este particular reduciéndose solo a demostrar que por la premura del tiempo no les era posible construir dentro de sus edificios grandes balsas donde depositar los aljofarines, si bien despues contradicen ellos mismos este medio como perjudicial a la salud. Ruego a V.E. se digna pasarla por la vista y se convencerá de que esto es positivo, asi como si se digna tambien examinar la de 28, de Dic.^{to} ultimo verá que en ella por 1.^a vez se habla de la construccion de cloacas, no por que el Ay.^{to} se lo corrija, sino por que queriendo esforzar las razones en su provecho afectan cier-

to pavor que no debieran sentir, cuando ya se les habia dicho que el Ay.^{to} habia adoptado sus medidas para que desapareciesen de la Calle de Conde y de otras de esta Ciudad las inmundicias que en ellas habia: y cuando sabian a ciencia cierta por medio de los edictos fijados en las esquinas, que se estaba subastando la construccion de una cloaca, ademas de que existia el proyecto de hacer otras, segun que lo permitia el estado de los fondos del comun, mejoras todas que no se habian realizado por los dilatatorios trámites que nuestras leyes exigen para la egecucion de cualquiera obra.

Esto mismo se dijo a V.E. en el informe citado de 17 del actual; y por esta razon el Ay.^{to} extraña, que existiendo tanta copia de datos en el expediente, se halla sentado como base propositiva que ha querido exigir de los dueños de los Molinos que construyan de su cuenta las cañerías o cloacas para dar salida a los alpechines, cuando consta de un modo indudable su firme proposito de que se hagan por el caudal comun y en el presente año.

Ahora, si se ha querido darle un valor que no tiene, a la 2.^a consideracion que sirvió de base para que el Ay.^{to} negara la pretension ya celebrada de Noviembre ultimo que los reclamantes habian por que en ella se dio "tuno dar salida a sus alpechines por medio de caños subterráneos." y de aquí deducir que el Ay.^{to} trataba de imponer esa obligacion a los dueños.



de Molinos, además de ser una interpretación violenta, tampoco es exacta, por que V.E. la consigna como orden dictada en 1868, cuando fue una sola indicación del medio que pudieron adoptar para cumplir el precepto higiénico, sin que por él se resintieran sus intereses privados, que se les hizo en 1869.

Mas claro: ya se dijo a V.E. en 17 del actual que la mayor parte de los reclamantes tienen sus Molinos en el campo, y que por ellos no querían hacer gasto de ninguna clase, para dirigir sus alpechines a los arroyos inmediatos, pretendían se les permitiese entrar en la Poblacion y causar molestias al vecindario. Pues bien, estos son a los que el Ay.^{to} se referia al hablar de caños subterráneos, pues no cree justo que por evitarles el gasto que ofrezca la construcción de esos caños, se impongan a todo el vecindario la obligación de costear una larguísima cloaca para recoger sus inmundicias; Que derecho tienen a entrar en la Poblacion los que estan en el campo, que con un reducido gasto pueden incorporarse a los arroyos inmediatos? Si no quieren hacer un caño, que los lleven en caballerías, a la manera que un fabricante de curtidos lleva sus desperdicios a los vertederos y depositos estramuros; pero dejarlos entrar en la Ciudad, seria una nueva practica que no está en uso ni en Córdoba ni en ningun

na poblacion culta, en que se consulte el bien general con preferencia al interes particular: seria concederles un privilegio tan raro como contrario a la sana razon, por que quiza no su ceda en ningun pueblo de España que las inmundicias precedentes del campo vengan a estancarse en las calles o producir sus malos olores y a poner en peligro la salud de los vecinos.

Aqui tiene V.E. explicado el por que les indicó ese medio, unica vez que ha hablado de caños subterranos por cuenta de los propietarios de los Molinos; pero esto nunca ha podido ni debido entenderse que el Ay.^{to} les impusiera a todos la obligacion de contruir a sus expensas las cloacas que habrian de aplicarse al servicio general de los vecinos.

Y tanto esto es asi, que algunos han construido caños por serles ventajosos, asi como otros sacan los alpechines por medio de caballerias. otros tienen en sus Molinos depositos hechos al intento, y la Autoridad no les incomoda, con tal que no corran por las calles como antes sucedia.

Si pues el Ay.^{to} solo ha prohibido ese abuso, en ya medida V.E. califica de justa y legal, y no ha mandado la construccion de las cloacas por cuenta de los dueños de molinos, cuyo acto V.E. debe probar, con fundado motivo eleva su consulta sobre si la suspension que ha decretado, se refiere al 1.^o o al 2.^o extremo, o a ambos a la vez, debiendo hacer presente a V.E. que las Calles por donde pasan y se estancan los alpechines son

16

bien publicas, habitadas por un numeroso vecindario
 y que en ellas cabalmente es donde con mas intensi-
 dad se dejan sentir siempre los afectos de las enferme-
 dades, y por consiguiente el mayor numero de de-
 funcciones, segun que asi podra informar la Junta
 local de sanidad, a quien consta esta triste circuns-
 tancia por las observaciones que hace tiempo tien-
 hechas.

Todo lo que tengo el honor de elevar al Supe-
 rior conocimiento de V.E. por acuerdo de esta Muni-
 cipalidad rogandole se digne participarme su reso-
 lucion a los efectos que correspondan.

Y siendo este el unico objeto de la presente
 sesion se levanto por el Sr. Presidente de que cer-
 tifico =

Navarro

Mozeng

Castro

Barra

Laguas
Gonzalez

Mena

Cabello

Flores

Benitez

Navarro

Castro

Ortiz
Jimenez

Grandes

Señores
 Alcaide 1.^o
 Id. 2.^o
 Id. 3.^o
 Cabello
 Gonzalez
 Diaz
 Calvo

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Lunes treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta en estas Casas Capitulares y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del

Leña
Sieto
Navarro
Barca
Flores

Lor. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero popular de la misma, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Diose cuenta de un oficio de la Exma Diputacion Provincial en que dispone que debiendo abonarse el gasto de la obra de la Carcel de esta Ciudad por todos los pueblos del partido, se nombre una Comision de este Ay.to que pasando a la Ciudad de Montoro propiongna los recursos que cuenta para subvenir a la reparacion del edificio, en su vista se nombro a D. Leonardo Condon Oficial 1.º de la Tria para que llene este servicio, entregandole al efecto el expediente instruido con tal intento a fin de que con el a la vista pueda resolverse lo mas conducente a la pronta egecucion de aquella obra.

Enterado el Ay.to de que a la Guardia Municipal se le llama con frecuencia por el Juzgado de primera instancia de Montoro para que declare en las causas que se sigue de oficio a varios vecinos de esta Ciudad por heridas y otros actos en que precisamente tienen que intervenir como dependientes de la Autoridad; y considerando que en esos viages indispensables para el mejor servicio se les originan gastos extraordinarios que no pueden sufragar con los cortos sueldos

26
obra en la
Carcel

27

Ayuntos de veredas
a los Guardias
p. ir a Montoro



que disfrutan, acordó que cada día que vayan a la cabeza del distrito con tal objeto, se les abonen ocho reales con cargo al art.º 5.º del cap.º 2.º del presupuesto pagandoles bajo esta base los viages que han hecho en el presente año.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico—

Navarro ~~Morero~~ Castro

Gonzales Flores La Cruz

Navarro Calvo Nieto

Barea Diaz

Caballero Cristobal Jimenez Socio

- Sres
- Alc.º 1.º
- 2.º
- 3.º
- Gonzales
- Calvo
- Leña
- Barea
- Navarro
- Mena
- Flores
- Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Jueves tres de Febrero de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero de la misma, los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y quedo aprobada el acta de la sesion

28
Alpedrinés

anterior.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Gobierno de Provincia que dice así —
Por contestacion al oficio de V. de 27 del actual y como resolución a la consulta que entraña, este Gobierno cree oportuno decirle = 1.º Que sea el que fuere el origen documental o inductivo de sus afirmaciones, no desvirtua el fundamento justo, equitativo y racional, que ha servido de base a las ordenes que le tiene comunicadas = 2.º Que el calificar de buenos y legales los propositos de ese Ay.º en las cuestiones sanitarias, no significa, ni significar puede otra cosa, que el reconocimiento en principio de su indisputable utilidad, nada ca la aprobacion de las medidas vejatorias con que los intenta realizar = 3.º Que la suspension de los acuerdos de la Corporacion Municipal, no tiene otro objeto que volver las cosas a su estado primitivo, esto es, que se respeten profundamente los usos y servidumbres publicas, para el derrame de los alpedrinés, acostumbrados de tiempo inmemorial, hasta que el Ay.º que tanto empeño manifiesta por llevar a cabo mejoras que honren su Admon., realice esta en la forma que las leyes, y mi oficio del 22 le determinan = De haber dado traslado de este ultimo a los interesados, y de cumplir puntualmente mis ordenes me dara inmediato aviso = Dios que a V. m.ª a.ª Lucena 31 de Enero de 1870 = El D. de Hornachuelos = Tor. Alcalde de Bujalance =
En su vista y apurados los recursos que previene el art.º 164 de la ley organica municipal vigente, toda vez que se han expuesto al Gobierno de Pr.

18.
 vincia las razones en que se funda la medida higienica adoptada por este Ayto, sin que se obtenga una resolucion favorable a sus intenciones y creyendola perjudicial a los intereses del vecindario, acordó acudir en queja al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con copia de todos los acuerdos, edictos, solicitudes, informes y resoluciones que constan del expediente y puedan conducir a esclarecerla verdad de los hechos, y pidiendo que se revoque la preinserta resolucion y se declare que el Municipio ha obrado dentro del circulo de sus atribuciones, y en cumplimiento de la ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Sarrarri
 Flores
 Castro
 Calvo
 Gonzalez
 Brindón
 Garcia
 Leña
 Nieto
 Diaz
 Calvo
 Leña
 Nieto
 Garcia

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Lunes siete de Febrero de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Sarrarri y Castro Alcalde primero popular de la misma, los Sres cuyos nom

Lavarro
Benitez
Flores
Cabello

29

Contribuciones
atrasadas

bres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada
Se vio un oficio de la Admon Economica de esta
Provincia fecha treinta y uno de Enero ultimo
en que encarga a la Municipalidad la cobranza
de los atrasos por contribucion territorial respec-
tiva al año economico de 1868 a '69 con arreglo
lo dispuesto por la direccion gral de contribu-
ciones en veinte de Noviembre ultimo; y en su vir-
tud se acordó confiar la cobranza de los recu-
bos que le acompañan al Recaudador del Im-
puesto personal D. Ramon Iuer a quien se
entreguen bajo factura duplicada encargan-
dole que se atempere en un todo a lo preve-
nido en la instruccion del ramo de tres de
Diciembre ultimo

30

Propie del Santo
despise en
vecindad

Se vio una solicitud de D. Jose de Castro
Rojas de esta vecindad pidiendo se le admita
la despedida que de ella hace para trasladar-
la a Villa del Rio; y en su vista se acordó
admitirsela y que luego que se encuentre inscri-
to en el padron de dicha Villa se anote en el
de esta Ciudad, haber dejado de pertenecer a
esta, segun se previene en la ley organica vi-
gente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se le-
vantó la sesion de que certifico =

~~no se~~
Cabello Gonzalez
Flores
Benitez

Numero

11

22



Calvo
 Garcia
 Lora
 Nieto
 Viana
 Cristobal Jimenez
 Ferrer

Señores
 Alc. 2º
 Id. 3º
 Gonzalez
 Calvo
 Garcia
 Navarro
 Mena
 Benitez
 Flores
 Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Jueves diez de Febrero de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Moreno Alcalde segundo y primero accidental, por estar usando de licencia el Sr. propietario, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

31
 Siencia pº
 dos meses al
 Alc. 1º

El Ayuntamiento quedo enterado de que el Sr. Alcalde primero habia emperado a usar una licencia de dos meses que en veinte y cuatro de Enero ultimo le habia concedido el Sr. Gobernador de la Provincia para que pudiese atender al restablecimiento de su salud.

32
 Mancomunida
 de apartos
 con el anexo

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Hda mur acompañando copia certificada del acta que aquel Ayuntamiento celebro el veinte y nueve de Enero anterior a virtud de la pregunta que se

le dirigió en cuatro del propio mes sobre si
vecinos de esta Ciudad están o no comprendidos
en el veto que ha publicado de cazar y pescar
en los terrenos del comun de aquella Villa a co-
secuencia del acotamiento que de ellos hiciera; de
que resulta que este derecho unicamente le co-
cede a sus vecinos y que considera ilusorio el que
esta Ciudad tiene a la mancomunidad de pas-
tos por no encontrarse compensacion en este ter-
mino jurisdiccional. En su vista y teniendo pre-
sente el Ay.^{to} que desde hace tres siglos vienen
vecinos disfrutando de aquellos pastos sin contr-
dicion de ninguna especie, sobre lo cual exis-
ten en el archivo Municipal varias egecutorias
y otros antecedentes que asi lo demuestran: con-
siderando que por una negativa igual que a
Adamuz hicieron varios pueblos de la Sierra
su Ay.^{to} reunido en sesion, en seis de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco, no solo con-
signó en ella la multitud de datos que poseen
comprobantes de referido derecho de mancomu-
nidad, sino que invitó a todos los demas pue-
blos comprendidos en ella para que le auxi-
liasen en la demanda a sostener vigente esta
garantias, lo cual demuestra que Adamuz
las ha respetado siempre, queriendo que los
demas las respeten tambien. Considerando que
desde aquella fecha no ha promovido esta
Villa ante el Tribunal competente instar

20
cia alguna para que se declare prescrito e
referido derecho de mancomunidad con audiencia
y conocimiento de los demas pueblos interesados
considerando que siendo este un contrato vilat
ral no puede una de las partes dejar de cum
plirlo sin anuencia de las otras, por lo cual la
concordia está vigente y el Ayuntamiento de Ada
muz carece de facultades para considerarlo ilu
sorio y prohibir a estos vecinos que vayan a dis
frutar sus pastos, como Bujalance tampoco pue
de impedir ni impedir a los de aquella Villa
que vengán a aprovechar los que su dehesa pro
duce: considerando que la caza en aquellos terre
nos es una parte integrante de los pastos, puesto
que con ellos se alimenta y sostiene, razon por
la que la ley concede a los dueños el derecho
de acotar: considerando que no por que no se ha
ya hecho la reclamacion dentro del término
que fijó en el edicto, há perdido esta Ciudad
el derecho que tienen sus vecinos a la mancomu
nidad: considerando que por este mismo derecho
los de Bujalance pueden entrar en las fincas del
comun de Adamuz con objeto de llegar a pes
car en los rios y arroyos que las atraviesan, toda
vez que con arreglo a las leyes aquellos pertene
cen al dominio público, y los dueños de las fincas
riveriegas no pueden impedir a nadie que se
acercue a disfrutar lo que quierá: y que el acota.

miento de la pesca solo se otorga a los propietarios que las tengan dentro de sus fincas o balsas, estanques u otra clase de su exclusiva pertenencia y uso, pero no a los inmediatos a los rios o arroyos, cuyo unico derecho esta reducido a impedir que pasen por sus tierras lo cual no puede hacer con estos vecinos, acudo dirigirle atenta comunicacion esponiendo las precedentes razones y rogandole que en obsequio de la paz y de la justicia se sirva reconocerlo asi y declarar que los vecinos de Buz lance no estan comprendidos en el veto que ha publicado.

33

D. Ramon Garrido
pide casa habit.^{na}

En seguida se dio cuenta de una solicitud de D. Ramon Garrido y Olasco Director de una de las escuelas publicas de esta Ciudad, pidiendo se consigne en el presupuesto Municipal una cantidad suficiente para pagarle casa de habitacion que reuna las circunstancias de la ley, toda vez que la que se le ha señalado en el edificio donde esta la clase que regenta, ni tiene esas cualidades, ni produce tantas la suma suficiente para costear otra. En su vista se dio encargo a la Comision de instruccion publica para que tomando los antecedentes que correspondan se sirva informar



lo que a su juicio convenga hacerse.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

~~Moreno~~

Gonzalez

Flores

Benites

Garcia

Castro

Navarro

Calvo

Virtobal Jimenez
Secio

- Señores
- Alcalde 2.º
- Cabello
- Gonzalez
- Calvo
- Leña
- Navarro
- Tanguas
- Barea
- Benitez
- Mena
- Solis
- Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del miercoles diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion extraordinaria previa citacion con expresion de causa, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Moreno Alcalde segundo, los tres cuyos nombres se anotan al margen.

Abierta la sesion el Sr. Alcalde Presidente

Apremio por el
Imp. personal

espuso que en la mañana de este día se le
ha presentado un Comisionado planton espe-
dido por la Admón Económica de esta Prov
con el haber de dos escudos diarios, por no
haberse remitido el repartimiento del Impu-
to personal respectivo al presente año econo-
mico, dentro del plazo últimamente concedido
para verificarlo. En su vista considerando el
Ayuntam^{to} que el retraso sufrido por esos
trabajos procede no de apatía de la Junta
repartidora, que había estado sin cesar ocu-
pada en ellos, sino de los vecinos que habien-
do dejado de presentar sus relaciones, ha si-
do preciso formarlas de oficio, en lo cual
se han invertido mas de dos meses: además
de que las operaciones que la instrucción
exige son demasiado prolijas y entretenidas
para que puedan ejecutarse en los brevisi-
mos plazos que la misma señala, acordó acu-
dir a la Admón. manifestándole estas circun-
stancias y rogándole que en obsequio de la
justicia se digne dispensar a esta Municipa-
lidad de la falta que se le imputa y levan-
tar el apremio que se le ha impuesto, ofre-
ciéndole cumplir el compromiso que se le exi-
ge para el quince del próximo mes de
Marzo; a cuyo efecto pase a la Capital el
oficial 1.^o de la Secretaría D. Leonardo

Gordon que por la practica y conocimientos especiales que posee en esta clase de trabajos podra dar berralmente las explicaciones necesarias a convencer al Sr Admor de las circunstancias que han influido en el retraso del reparto. Y con el fin de abreviar en lo posible los trabajos referidos y otros pendientes en la Secretaria que tampoco pueden desatenderse, pero que es imposible llenarse por el escaso personal de la oficina, se acordó tambien que el D. Leonardo Gordon vea si puede hacer venir a esta Ciudad una persona instruida en esa clase de faenas, toda vez que en esta Poblacion no hay quien pueda ayudar en ellos por falta de los conocimientos practicos en la materia.

35
 Diriguese un
 auxilio p.
 la Secria.

Con lo cual se dio por terminado el acto de

que certifico =

Mosera

Calles

General

Flores

Castro

Muniz

Savarr

Calvo

Beristain Lanquas

Barca

Leizaola

Wittobal Jimenez
 Secria

En la Ciudad de Pujalance, sendo las siete de la noche del Viernes diez y ocho de Febrero.

Señores

Alcalde 2.^o

Cabello

Gonzalez

Calvo

Leña

Savarró

Janguas

Mena

Solis

Castro

36

Planton de apre
mis p^r el ympt^o
personal

no de mil ochocientos setenta en estas Casas
sistoriales y Sala Capitular se reunieron para
celebrar sesion extraordinaria previa citacion
con expresion de causa, bajo la presidencia de
Gor. D. Juan Manuel Moreno Alcalde segun
los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan
al margen.

Por mi el Secretario se leyó un oficio de Don
Leonardo Gordon en que manifiesta que la
Admon Económica de la Prov.^a le ha contesta
do a las gestiones sobre conseguir un nuevo
plazo para terminar el reparto del impues
to personal que le era absolutamente impos
ble acceder a los deseos del Ay.^{to} por que tenia
ordenes muy apremiantes de la Superioridad
para estrechar por la via de apremio a to
das las corporaciones que se encuentren en igu
caso que Bujalance, como en efecto lo habia
hecho con cuarenta y cuatro pueblos de la
Provincia que habrian dejado de presentar su
repartos en tiempo oportuno. En su vista se
entró a discutir sobre el medio que podria
adoptarse para eximirse de la vejacion que
produce un Comisionado planton, cuando
causa no procede de la Junta repartido
ra; y deseoso el Ay.^{to} de evitar tales disgre
tos, a propuesta de algunos Señores se acor
dó proponer a la Admon que el Tesoro



se haga cobro de la cuota que por este tributo le corresponde y a la Provincia, con los réditos de las inscripciones y bonos que este caudal de propios posee y no le ha satisfecho en los plazos ultimamente vencidos así como de cualquier otra cantidad que se encuentre en este caso, quedando el Ay.^{to} en reintegrarse despues cuando se haga efectivo el reparto que se está confeccionando. El Sr. D. José Tanguas no estuvo conforme con esta determinacion y juicio que conste así en este acta.

Con lo cual se dió por terminado el acto de que certifico =

Moreno	Caballero	Gonzalez
Flores	Castro	Soriano
Mene	Calvo	Linares
	Yanguas	
Berites		
	Ortiz	

Señores

Alcalde 2.^o. En la Ciudad de Bujalance siendo las
Cabello — siete de la noche del Lunes veinte y uno de
Lonzale — Febrero de mil ochocientos setenta, en estas Ca-
Calvo — sas Consistoriales y Sala Capitular se reuni-
Savarro — ron para celebrar sesion ordinaria bajo la
Barea — presidencia del Sor. D. Juan Manuel Mora
Fanguas — no Alcalde 2.^o popular de la misma, los
Mena — Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al
Benitez — Flores —
Wastro — margen.

37

Inypte personal

Leida el acta anterior quedó aprobada.
El Sor. Presidente manifestó a la Corporacion que en el dia de hoy habia recibido la orden para que se retirase el planton de apremio, puesto por la Admon. Económica de esta Prov.^a, hasta que se entregara el reparto del impuesto personal del corriente año económico, a virtud de la liquidacion practicada con la Hacienda para que se hiciera pago de las cuotas respectivas al Tesoro y a la Prov.^a de las sumas que al caudal de propios se adendan por las inscripciones no satisfechas procedentes de la venta de sus bienes; con arreglo a lo acordado en la sesion anterior; pero que volveria el Comisionado si para fin del presente mes no se remitia a la aprobacion de el mencionado repartimiento. Y considerando la Corporacion que no procedia semejante apremio una vez satisfecho

26
cantidad que se le adelanta por este concepto, por
cuanto cesaba el interés que en ello pudiera tener,
quedando solo el de esta Poblacion a reintegrarse
de los adelantos que haga, luego que se verifique
la cobranza, se acordó que el Oficial primero
de la Srta. D. Leonardo Gordon pase a la Ciudad
de Córdoba a conferenciar con la Admon. y
enterarse de las causas que producir puedan tan
ta premura, exponiendo las razones ante dichas
con objeto de evitar las molestias y vejaciones que
en el apremio habrá de producir en el Censero
Municipal que no tiene causa alguna en el retraso
que sufren aquellos trabajos, las cuales indudablen-
te no podrán terminarse en el breve plazo que
se asigna por su complicacion y falta de manos
que en ello se ocupen.

38

ofertas del Gov.
sobre recursos
municipales

En seguida se leyeron y el Ay.^{to} quedó ente-
rado de dos comunicaciones fecha catorce y diez
y seis del corriente mes en que el Sr. Gobernador
de la Provincia transcribe los telegramas que le
ha dirigido el Ministerio de la Gobernacion, ma-
nifestando en el primero que las Cortes estaban
dispuestas a votar por medio de artículos adi-
cionales las disposiciones necesarias para evitar
los males y perjuicios que por un momento han
tenido las Corporaciones populares, y ofrecien-
do las seguridades mas completas de que no care-
cerán de los medios de cubrir las necesidades. y

por el 2.º que ya estaba botada la ley de
ingresos Municipales, en cuyas disposicio-
nes adicionales se asegura el importe de
los recargos hasta fin del año económico.

39

Apremio contra
los Grijalvistas

Leyose enseguida un oficio de la Exma Dignidad
cion Prov. fecha siete del corriente en que par-
ticipa haber concedido a los Concejales que fue-
ron de este Ay.to en 1867, la gracia de que
reintegren al Posito en cuatro plazos por par-
tes iguales los veinte y tres mil trescientos doce
reales que su apoderado en Madrid D. Josef
Grijalbo percibió de la Direccion general del Er-
soro y no satisfizo al Establecimiento, siendo
el primero al contado, el segundo el quince
de Setiembre inmediato, el tercero en quince
de Marzo de 1871 y el cuarto en igual dia
de Setiembre del propio año dejando a la
Corporacion en libertad de exigir a los re-
clamantes las garantias que considere necesa-
rias hasta su total reintegro. El Sr. Alcal-
de espuso enseguida que habiendo advertido
una notable diferencia entre la suma que
ahora se marca y la que se fijó en diez y ^{once}
ve de Octubre ultimo al prevenir a la Al-
caldia que procediese a su esaccion por las
via de apremio, habia elevado una consulta
a la Superioridad preguntando cual era
la verdadera cantidad que constituia d.c.



dito del Posito, para poder hacer la liquidacion y exigir el compromiso al pago. Y conformandose el Ayto con este paso, acordó que luego que venga resuelta la duda, se haga entender a los interesados que en seguida verifiquen el pago de la cuarta parte de su descubierto y a la seguridad de las otras tres restantes hipotéquen por medio de Escritura publica, que se inscribira en el Registro de la propiedad, fincas suficientes a garantir su pago, libre de todo gravamen y con la condicion precisa de someterse a la via de apremio en caso de faltar a cualquiera de los plazos concedidos.

40
 Contratacion
 en Madrid.

El Sr. Presidente manifestó a seguida, que le constaba por los antecedentes que obran en este archivo, que esta Ciudad tiene creditos contra el Estado próximos a liquidar y cobrar, y otros que pudieran tambien gestionarse y depurarse en reconocimiento, y reintegro por propios, Posito, Beneficencia, Instruccion publica, expedicion de inscripciones intransferibles, cartas de pago de la Caja de depositos, y de estos hechos en el Banco de España, suministros en varias épocas, empréstitos forrosos, anticipos

para constituir la real caja de desamortizacion, acciones del antiguo Banco de S. Carlos indegnizaciones por participes legos y daños causados en las Guerras de la Independencia y en la Civil y otros diversos conceptos en que los apuros del Tesoro Nacional han obligado a los pueblos a acudir en auxilio del Erario publico: a cuyos créditos tienen derecho los Municipios segun las leyes vigentes sobre arreglo de la deuda publica y créditos contra el estado; y que necesitando esta Corporacion un apoderado que represente sus acciones y derechos y que active su legitima gestion de reintegro, depurando en la Direccion gral. de la deuda publica y en cuantas dependencias del Estado sea necesario, el verdadero valor de dichos créditos, solicitando su liquidacion conversion y abono de sus capitales o de sus intereses en los titulos transferibles o intransferibles que les corresponda, procedia en su virtud por el cumplimiento a la circular para dar cumplimiento a la circular de la Direccion gral. de Admon. local de treinta y uno de Enero de 1869, a cuyo fin se dió lectura de ella por mi el Sr. D. y despues de conferenciar con los Sres. Concejales, se fuero a votar el nombramiento de apoderado que represente en Madrid a la Corporacion tal en to

26

dos sus derechos y acciones, resultando recaer
dicho nombramiento (~~de apoderado que se presen-
te en Madrid a la Corporacion actual en todo
digo~~) por unanimidad en favor de D. Fran.^{co}
Moreno Cañas, vecino de Madrid, Agente de
negocias y Examinador de aquel Colegio, que
habita Calle de la Forguera n.º 17, cuarto prin-
cipal, y a cuyo Tor. elige este Municipio por
este acuerdo bajo su responsabilidad y por el
tiempo que dure la renovacion bienal de sus car-
gos concejiles, sin que por ello se entiendan li-
gadas las Corporaciones sucesivas para respe-
tar este nombram.º que sera existente mientras
no sea revocado este poder por otro acuerdo
posterior en la misma forma: y deje de ser como
ahora es el apoderado de su confianza: y como
tal se le autoriza para que practique a nom-
bre de este Ay.º cuantas diligencias conduzcan
a la liquidacion de los créditos que resulten,
encargandole que luego que esten corrientes
y a punto de cobrarse, de conocimiento a la
Corporacion, en cuyo caso se reserva el apo-
derarlo de nuevo para la cobranza y percep-
cion de los títulos e intereses que correspondan.
Y para dar cumplim.º al 2.º extremo de la
circular de 31 de Enero de 1864 se acordó que
se saquen tres copias autorizadas; de las cuales
una se remita al apoderado por conducto del
director del Boletín de Admon local, Positos

y Juzgados de Paz, para que acuse recibo y aceptación del cometido; y hecho se cursen las otras dos al Sr. Gobernador de la Prov.^a suplicándole las remita al Ministerio de la Gobernación para los efectos prevenidos.

41
Se admite la inscripción en el padrón de Pablo Heredia

Habiendo acreditado Pablo Heredia Cortes que ha estado preso en la Carcel de Montoro hasta el cuatro de Enero último en que se le puso en libertad, cuyo extremo se le exigió en la sesión de 25 del mismo mes para inscribirlo en el padrón de vecinos según pretendia, se acordó considerarlo tal vecino y anotarlo en dicho documento, como habitante en el Tejar de Consolacion núm.^o 15 con su muger Josefa Camargo y sus hijos Rafael y Antonia.

42
Rebusca en el Chaparral

A propuesta del Sr. Regidor Sindico D. Diego Flores Solís se acordó dar ordenes terminantes a los Guardas de campo para que redoblen su vigilancia y eviten la rebusca de aceituna en el Chaparral, conduciendo en clase de detenidos a la Carcel publica a todas las personas que se encuentren con aceitunas y sin documento que acredite su procedencia: y que al mismo tiempo averiguen y denuncien ante la Alcaldia si algun vecino se dedica a comprar referido fruto cuyo origen sea dudoso.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Juan Moreno
Flores
Mariano Caballero
Castro
Gonzalez



Navarro

Calvo

Cabello

Mina

Mina

Benites

Donceño

Langua

Virtoval Jimenez

Alcalde 2.^o
Cabello
Gonzalez
Calvo
Linc
Navarro
Barea
Benitez
Flores
Castro

En la Ciudad de Buzalance siendo las siete de la noche del Jueves veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Moreno Alcalde 2.^o de la misma, por usar de licencia el propietario, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

43

Nomenclator de la Provincia

Leida el acta anterior quedo aprobada y diose cuenta de la circular n.^o 237 inserta en el Boletin Oficial de 16 del corriente, del Gobierno de esta Provincia, previniendo que se paguen del cap.^o de imprentas los cuatro ejemplares del Nomenclator de la Provincia que remite por el correo a esta Ciudad; y en su vista se acordó el abono de los 32 r.^o que importan con cargo a dicho Cap.^o; y que de or.

den a D. Ramon Cabello Agente en Córdoba para que los satisfaga remitiendo el documento que lo justifique para que obre sus efectos unido al libramiento que se espida.

44
Cloacas de
Graniles.

Leyose en seguida una Comunicación de la Exma. Diputación Prov., que dice así. = La Diputación Prov. en sesión de 9 del actual ha acordado aprobar el expediente y acta de remate que V. remitió a la misma en 4 de Enero último, relativo a la construcción del 1.º tramo de la cloaca de la Calle del Conde de esa Ciudad, y que se devuelva a V. como lo egecutó, para que inmediatamente lleve a cabo las indicadas obras. Lo que participo a V. para su conocimiento y el de la Corporación que preside a los fines que se indican. = Días que a V. m. f. a. Córdoba 21 de Febrero de 1870 = El Presidente = El D. de Hornos = El Secretario = Manuel Ballesteros = Sr. Alcalde de Bujalance

En su cumplimiento se dispuso participarse al subastante de este servicio, encargándole que de principio a los trabajos inmediatamente arregle a lo pactado en la condición 3.ª de las económicas; y para que puedan egecutarse sin obstáculo de ningún género, se acordó que se publique por voz del pregonero un bando previniendo a todos los moradores de las casas cuyas aguas inmundas corren por la cloaca desde su nacimiento hasta la Calle del Conde, como a los de las inmediatas


28

afluyen a los puntos donde han de verificarse
dichas obras, que se abstengan de verter o dar
salida a la Calle a toda clase de inmundi-
cias y aguas sucias, interin y hasta tanto que
se terminen los trabajos con objeto de no inter-
rumpirlos; apercibiendoles que de lo contrario,
ademas de pagar la multa que marca el Co-
digo, tendran que indemnizar los danos y per-
juicios que por su causa se originen en la obra.

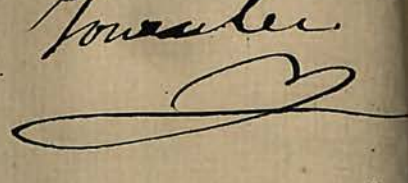
Y como aunque se construya el tramo de cloaca
subastado desde la expresada C.^a del Conde
hasta la de Tinageros, no pueden correr las
inmundicias por ella sin que tengan salida
facil hasta la Alcantarilla de Consolacion,
por cuanto el suelo de la cloaca queda a dos me-
tros de profundidad por bajo del pavimento
del punto que atraviesa; con el fin de faciliti-
tar el desagie y evitar los danos en la obra
pudiera producir la afluencia de las aguas
sucias, se acordó abrir la caja del 2.^o tramo
hasta referida Alcantarilla, ejecutandose
esta obra por Admon. que intervendra la Co-
mision del ramo; y mediante a que la cloaca
atraviesa el camino de la ronda que dirige
a la Fuenblanquilla, se acordó tambien
que se construya una Alcantarilla que
facilite el paso a personas y caballerias.

Y no habiendo otro asunto

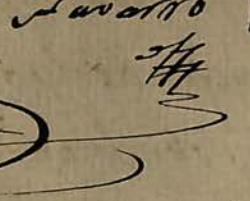
de que tratar, se levanto' la sesion de que cer-
tifico =

Moreno


Cabello



Gonzalez


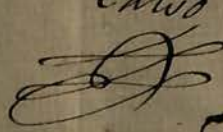
Benitez


Navarro


Leña


Castro


Flores


Calvo


Barca


Urbibob Jimenez
Secundo


- Sres
- Alcalde 2.^o
- Cabello
- Gonzalez
- Calvo
- Nieto
- Garcias
- Navarro
- Mena
- Benitez
- Flores
- Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Jueves diez de Marzo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel Moreno, Alcalde segundo por es- usando de licencia el Sr. Alcalde primero, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al ma- gen.

Leida el acta anterior quedo' aprobada.

- 4.^o
- Comis.^o de
- Presupuestos

En cumplimiento de lo prevenido en el art.^o 124 de la ley organica Municipal vigente se nombró una Comision compuesta de los Sres Gonzalez, Leña Navarro, Garcia y Lindio para que forme el p- yecto del presupuesto ordinario para el año 1870



nómico proximo entrante, encargandole al mismo tiempo que estudié la ley de Cortes de 17, de Febrero último sobre arbitrios Municipales y desenvolviendo su pensamiento, se sirva proponer con arreglo a ella los recursos que crea mas convenientes a la localidad, a fin de enjugar el deficit del presupuesto, en caso de que resulte.

46
Materiales
del Cement.
prestados

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en la sesion anterior se estaba abriendo el cauce de la cloaca desde la esquina de la Calle Tinaseros hasta la Alcantarilla de Consolacion y se habia dado principio a construir la frontanilla sobre el mismo, para facilitar el paso del camino que dirige a la Fuen. Blanquilla, pero que no habiendose encontrado ladrillos bastantes para terminarla, sino a muy alto precio, seria necesario suspender su ejecucion, causandose a los vecinos las molestias consiguientes de tener que irse por otro lado por haberse interrumpido el paso; y deseoso el Ay.º de facilitar medios para evitar tales perjuicios, dispuso que se tomen del Cementerio los que sean precisos para este objeto, con calidad de reintegro en el verano proximo luego que se elaboren en las fabricas de esta Ciudad y baje su precio. No habiendose podido conseguir que venga de Condo

Auxilios p^o los trabajos de Seniors

ba persona alguna que auxilie los trabajos de la Tria para los repartos del Impuesto personal y territorial del presente año y otros muy presentorios que las leyes exigen en determinadas épocas; y siendo urgente el aumento del personal de la Secretaria para llenar los servicios con la exactitud posible, se nombro' a D. Jose Castro Romero de esta vecindad oficial auxiliar de la misma con el haber de ocho reales diarios, pagaderos con cargo al art.º 11 del capi.º 1.º y si no alcanzan a cubrir este gasto, se acordo' abonarlo del de imprevistos del preemp.º vigente.

D. Lucas Garcia p^o un terreno p^o edificar el Impedimento

A la Comision de obras se acordo' pasarse a informe una solicitud de D. Lucas Garcia de este domicilio, pidiendo se le conceda para edificar un pedazo de terreno del comun de vecinos que existe al final de la Calle Empedrada a la izquierda de la Consolacion.

Con lo cual se termino' la sesion de que certifico -

no xerro	Caballo	Goucalen
Benitez	Nieto	Garcia
Navarro	Castro	Calvo
Mena	Florez	
	Uribebal Jimenez	

En la Ciudad de Bujalance siendo las

Alcalde 2.^o siete de la noche del Lunes catorce de Marzo de
 Cabello mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y
 Gonzalez Sala Capitular se reunieron, para celebrar sesion
 Nieto ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Garcia Moreno Alcalde segundo de la misma, los Tres
 Navarro cuyos nombres se anotan al margen.

Barea
 Benitez
 Flores
 Castro

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Diose cuenta de un oficio de la Exma Diputacion
 Provincial que dice asi =

49
 Pozos
 Lopez
 Grijalbo

Enterada la Diputacion del oficio que V. dirige a
 la misma, interesando se le manifieste cual es la
 verdadera suma que deben satisfacer al Posito
 los ex-Concejales que nombraron a D. Jose M.^o Gri-
 jalbo, puesto que existe una notable diferencia de
 las cantidades estampadas en las dos comunicacio-
 nes que se le han dirigido; la misma en sesion de
 veinte y dos de Febrero ultimo, ha acordado mani-
 festar a V. que la cantidad liquida que deberas
 exigirse a los ex-Concejales no es otra mas que la
 de 17.388 r.^o 41 cent.^o por ser esta suma la que fi-
 gura en el mandamiento de pago que a cargo del
 Tesoro, espidio la Junta de la deuda publica = Dio
 que a V. m. a. Cordoba 9 de Marzo 1870 = El
 Vice-Presidente = Dionisio de Pivas = El Sr. O. A.
 Juan A. Gonzalez Riara = Sr. Alc. Const. de Bujalana

En su vista y considerando el Ay.^{to} que a virtud
 del poder que en 11 de Enero de 1867 se confirio
 a D. Jose Grijalbo, este no solo percibio 17.388 r.^o

45 cent. de la Direccion gral de la deuda publica en titulos del material no preferente con interes, sino que tambien cobro de la Direccion gral del Tesoro 9.092 r. 70 cent. por los reditos devengados desde 1.º de Julio de 1841 al 31 de Dic. de 1866 cuyas dos partidas componen 26.482 r. 51 cent. que son los que se han reclamado y exigido por apremio a los Concejales que asistieron a la sesion en que se le nombro tal apoderado. Fue ambas sumas como de igual origen y procedencia entraron en su poder segun las noticias que obran en la Secretaria. Fue los responsables al pago estan convencidos de esta verdad, por cuanto desde el momento que se les requirio por la Alcaldia no han hecho reclamacion alguna en sentido contrario, reduciendose solo a pedir que de su total importe se rebata el tanto por ciento que el papel tuviese de quebranto en el mercado en la epoca en que Grijalbo lo recibio, y el premio de Comision que le correspondiese con arreglo a la Real orden de 7 de Junio de 1866. Fue tambien el Ay. to no pudo atender esta reclamacion por que obraba en virtud de una orden de la Superioridad, por esto deja de parecerle admisible, toda vez que aquellas bajas son naturales y debe sufragarlas el Posito. Fue si se admiten estas deducciones, el liquido que resulte de ambas cantidades debe ingresen integro en



arcas del Establecimiento, como que le pertenece legitimamente; bajo cuyo concepto no se alcanza la razon en que pueda apoyarse lo resuelto por la Exma. Diputacion Provincial de que se les exija el valor del papel y no los reditos que tambien cobró D. Jose Frijalbo, con lo cual se causa un notable perjuicio a los fondos del Posito, cuya defensa confia a los Municipios la legislacion del ramo, se acordo acudir de nuevo a la Superioridad rogándole se digne llamar a la vista los antecedentes de este asunto y declarar que los Concejales que apoderaron a D. Jose Frijalbo deben responder de los 26.482 r. 11 cent. fijando en caso de considerarse justa la reclamacion, la cantidad que de esta deba rebajarse por los conceptos antes referidos.

50
Cuentas de
consumos de
166 a 67

Leyose enseguida un dictamen del Sr. Regidor Sindico emitido en el expediente sobre rendicion de las cuentas del ramo de consumos respectivas a los años economicos de 1866 a 67 en que estuvo encabzada esta Ciudad, por el cual propone que se forme de oficio la liquidacion en los terminos que dispone la Exma. Diputacion Provincial en su orden de dos de Dic.º ultimo, con presencia de los

libros de años anteriores: que hecho se forme el cargo de la cuenta, dejando al Ay.^{to} de aquella época el justificar los gastos que hiciera cuyos comprobantes se han extraviado: que se le de traslado de la cuenta por el término de ocho días para que la adicione o consienta y transcurrido este plazo se declare efectiva para los demás efectos que correspondan: y conformándose el Ay.^{to} con este parecer dispuso que se egecute en los términos propuestos.

§ 1

Casas p.^{ra} los Maestros de escuela

A propuesta de la Comisión de obras se acordó ampliar las habitaciones que en el edificio de Sta. Clara están cedidas a D. Ramon Garrido Maestro de una de las Escuelas públicas de esta Ciudad, tomandola de las que disfruta D. Pedro Valera con quien se iguala en amplitud, viniendo a constituir las cinco que a cada uno resultan; casa decente y capaz que es cuanto exige la ley se facilite a los profesores. Y con el fin de que pueda entrar el D. Ramon al disfrute de dicha sala en principios del año económico próximo, se facultó al Sr. Alcalde para que oportunamente se hagan las obras necesarias con cargo al cap.^{to} y art.^o respectivos del presupuesto vigente.

§ 2

D. Salvador de Castro dimite el cargo de lapidario de los monumentos

Acto seguido se vio un oficio de D. Salvador de Castro Coca, Capitan de la 2.^a Compañía de Voluntarios de la Libertad de esta Ciudad, manifestando que su quebrantada salud le impide

a su pesar continuar por mas tiempo al frente de dicha fuerza, ni aun pertenecer a ella. por lo cual pedia se le admitiese la renuncia de aquel cargo, y se le diese de baja en la lista de voluntarios. Y el Ay.^{to} convencido de la exactitud de los padecimientos que aquejan al D. Salvador, accediendo a sus deseos, admitió la renuncia que hace, a pesar del sentimiento que experimenta al verse privado de los laudable esfuerzos y sincero apoyo que dicho Sr. ha prestado siempre a tan benemérita institución.

En cuyo estado se levanto la sesion de que certifico =

Morera	Cabello	Gonzales
Adarro	Castro	Garcia
Barea	Benito	Calvo
Flores		
		Urbibal Jimenez Secretario

Sres
 Alcalde 2.^o
 Cabello
 Gonzalez
 Diaz
 Calvo
 Leña
 Nieto
 Garcia

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Fines veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del

Savarro
Benitez
Castro

Sr. D. Juan Manuel Moreno Alcalde segundo
popular de la misma, los Sres concejales cuyos
nombres se anotan al margen

93

Deposito de
D. José del Castro
Rojas.

Leida el acta ant.^o quedó aprobada.
Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Villa del
Piso, manifestando que aquel Ay.^{to} ha admitido la
vecindad de D. José Castro Rojas inscribiendolo en
el padron respectivo: y en su vista se acordó el
eliminarlo del de esta Ciudad con arreglo a lo pre-
venido en el art.^o 14 de la ley Municipal vigente.
Habiendose recibido aviso de que en el Gobierno
de Prov.^a se encuentra el recibo de la suscripcion
al Boletín gral de Gobernacion, Hacienda y Fomen-
to respectiva al presente año económico, se acor-
dó su pago con cargo al cap.^o de imprevistos de
presupuesto vigente toda vez no hay en el cre-
dito alguno con destino a este gasto.

94.

Traslado de depósito
del aceite embargado
a D. José del Castro
Rojas

Accediendo el Ay.^{to} a lo pretendido por D. José
M.^o Escribano, se le autorizó para que trasla-
de a la casa de su morada ciento veinte arrobas de
aceite que le están embargadas para responder
de la cantidad que adeuda al Posito como nom-
brador de D. José Erijalbo vecino de Madrid,
en poder de Juan de Coca, Maestro del Molino
aceytero de D. Juan de Castro Pbro. relevando a
este de la obligacion del depósito y sustituyendole
le el D. José en el compromiso de presentar el
efecto siempre y cuando se le pida a ley de De-
positario.

95

Vecindad

Vista una solicitud de Marcos Leon y Carmen
Leon, pidiendo se les inscriba en el padron de



vecinos de esta Ciudad, con sus tres hijos José, Marcos y Teresa, en la Calle del Huerto, casa de Antonio Navarro, donde hoy tienen su morada, se acordó acceder a ello toda vez que son naturales de esta Ciudad y su oficio de vendedores ambulantes les privó al formarse el padron el estar incluidos en él.

56

Recand.^o del Proximo a terminarse el reparto del impuesto personal del corriente año economico, ocupose el Ay.^{to} de discutir los terminos en que habia de hacerse efectivo para reintegrar al caudal de propios de las sumas que tiene suptidas al hacerse el pago a la Hacienda y a la Prov.^a de sus cuotas respectivas con los productos de sus inscripciones, segun lo acordado en sesion de 18 de Febrero ultimo: y deseosa la Corporacion de dar a los vecinos el respiro que sea compatible con las exigencias de la caja, dispuso que se cobre en dos plazos el primero del veinte al treinta de Mayo proximo y el segundo en iguales dias del mes de Julio siguiente: y que bajo estas bases se preparen los trabajos, a fin de que se les invite con la antelacion conveniente, evitandoles los perjuicios que puedan originarles en caso

de morosidad

Y no habiendo otro asunto de que tratarse
levanto la sesion de que certifico =

Morongo Cabello Gonzalez

Navarro

Garcia Viora

Castro

Benito Linares

Calvo

Benito

Christobal Jimenez
Pres.

Señores

Alcalde 2º

Cabello

Gonzalez

Calvo

Linares

Garcia

Navarro

Janguas

Mena

Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo la
siete de la noche del Viernes primero de
Abril de mil ochocientos setenta, en estas Co-
sas Consistoriales y Sala Capitular, se re-
nieron para celebrar la sesion ordinaria
que debio tener lugar en el dia de ayer, en
jo la presidencia del Sr D. Juan Mor-
no Alcalde segundo, por estar usando de
licencia el Sr. Alcalde primero, los
Concejales cuyos nombres se anotan al mi-
gen.

57

Amillan...
la...
la...

Leida el acta anterior quedo aprobada.
Se vio un oficio de la Admon Economica de
esta Prov. fijando el plazo de quince dias p...

34

ra que se le remita el amillaram^{to} para la con-
tribucion territorial del corriente año economico,
que debió formarse en su dia, y que en su lugar se
envio un apendice que no ha merecido la apro-
bacion por no haberse cumplido lo dispuesto
en la circular de primero de Marzo del año ul-
timo, ni estar arreglado a los modelos que las
acompañaban. En su vista y considerando el
Ay.^{to} que es absolutamente imposible formar el
amillaramiento que se pide ya por falta de los
datos y antecedentes precisos para ello, ya por
el corto termino que se concede, dentro del cual
no podria formarse, aunque se poseyeran todas
las noticias apetecidas, ya porque para dar
este trabajo seria preciso suspender los relati-
vos al del año proximo entrante que se está
formando acordó que un individuo en repre-
sentacion de la Municipalidad pase a la Ciu-
dad de Córdoba a esponer personalmente a
la Admon de la Prov.^a los insuperables obstacu-
los que se oponen a la realizacion de sus deseos,
conferenciando con la misma acerca de los me-
dios que pudieran adoptarse para dar cumpli-
miento a su orden en terminos que este delica-
do servicio pueda llenarse con toda la esacti-
tud que su gravedad exige.

§ 3
Dada cuenta de una solicitud de Rafael Gonzá-
lez y Gaspar Romero, cortadores en las Carne-

Sueros Corta-
dores de carne

Inyicio de las
Calle de Fernando
Notario.

cerias publicas pudiendo se nombre a sus hijos
Rafael y Fran.^{co} para que alternativamente
desempenen la tabla de obeja que esta vacante
garantiendo ellos el buen comportam.^{to} de sus
respectivos hijos, el Ay.^{to} accedio a su peticion
Enterado el Ay.^{to} del mal estado en que se encue-
tra la Calle de Fernando Notario con moti-
vo del continuo transito de carruages y de-
seando habilitarla convenientemente para que
los carruages que llegan a esta Poblacion por
la carretera del Carpio puedan penetrar
al interior de la Poblacion sin peligro de
volcar, se acordó proceder a arrecifarla
y que al intento se encargue al Ayudante
de Obras publicas D. Joaquin Lopez Berro
la formacion del presupuesto y pliego de
condiciones facultativas y economicas a que
deben sugetarse la egecucion de esta obra.
Aproximandose los dias de Semana Santa
se dispuso tambien bachear las calles de
carrera que llevan las procesiones de estos dias
a fin de mejorar su pabimento.

Y no habiendo otro asunto de que tra-
tar se levanto la sesion de que certifico =

Morero	Labella	Gonzalez
Garcia	Castro	Lopez



Navarro

[Handwritten flourish]

Tanguas

[Handwritten flourish]

Mena

[Handwritten flourish]

Virritotal Jimenez
Feix

Concejales

- D. Juan Moreno
- Mariano Cabello
- Ramon Gonzalez
- Fran.º Calvo
- Jose Blas Navarro
- Leonardo Barca
- Jose Tanguas
- Lucas Garcia
- Jose Benitez

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del dia cuatro de Abril de mil ochocientos setenta, en estas casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr D. Juan Moreno, Alcalde segundo popular de la misma y presidente accidental de su Ilustre Ayto, por hallarse con licencia el primero, se

Contribuyentes

- D. Fran.º Aguado
- Antonio Ramirez
- Aldefonso Alcayde
- Diego Leña
- Fran.º G.º Melero
- Fran.º Sevillano
- Ant. Vensala Soriano
- Bart. Robles Castro
- Fran.º Lora y Dara
- Tomás Gonzalez Canales
- Aurelio Castro
- Juan de Coca Navarro
- Juan G.º Mazuelo
- Fran.º Mengibar Lara
- Agustin Vallejo
- Juan F.º Navarro
- Ant. Moriel
- Leopoldo Martinez

reunieron para celebrar sesion extraordinaria previa citacion con expresion de causa, los Sres Concejales y contribuyentes asociados cuyos nombres se anotan al margen.

Abierta la sesion el Sr. Presidente espuso: que a virtud del convenio celebrado con el Ayto de Canete las Torres y aprobado por la Exma Diputacion Provincial, esta Ciudad ha adquirido recientemente la mitad de la parte que en la Dehesa denominada del Monte Real tenia aquella Villa, quedando en su poder como destinada para el aprovechamiento comun de estos vecinos; por lo cual, cumpliendo con lo prevenido en el caso 1.º del art.º 3.º de la instruccion de 11 de Julio de 1846 para llevar a efecto

Dehesa de
Montebreal

la ley de desamortización promulgada en la misma fecha, el Ay.^{to} estaba en el deber de presentar a la Admón. de bienes Nacionales de esta Prov.^a una relación detallada de esa finca: y no queriendo resolver por sí solo si había de quedar sujeta a la desamortización, o por el contrario convendría conservarla para aprovechamiento común de estos vecinos, convocaba a los contribuyentes, a fin de con su anuencia y parecer acordar lo que creyese más beneficioso a los intereses locales. Varios Pres. asistentes usaron de la palabra para demostrar la conveniencia de que esa finca salga del estado en que se encuentra, pues que sus aprovechamientos están reducidos a las leñas de quema que produce su monte, cuya necesidad no se toca hoy; y a los pastos, que solo utiliza un corto número de ganado cabrio; y roturando y desmontando un terreno fértil y de buena calidad, la riqueza del pueblo irá en aumento, desarrollándose la agricultura en alto grado. Atendidas estas ventajas, por unanimidad estuvieron conformes todos los Pres. concurrentes, en que la precitada finca salga de la clase a que pertenece. Entrose en seguida a discutir sobre el modo y forma de llevar a efecto estas justas aspiraciones del vecindario: y después de un detenido examen, fué a votación si habría de

venderse por el Estado, con arreglo á las leyes de desamortizacion vigentes, ó repartirse entre los vecinos de esta Poblacion, optandose tambien por unanimidad por la distribucion entre los vecinos pobres, que no tengan propiedad alguna, ni derechos adquiridos a ella, ni sean contribuyentes por la industrial y de comercio; imponiendoles un canon módico en retribucion del beneficio que se les dispensa, para con el atender á las cargas del presupto segun que así lo ha verificado el Ay.to de la Villa de Cañete, cuyo acto ha merecido la sancion de la Exma. Diput.^{on} Provincial: y que solo en el caso de que esto no sea asequible, se proceda á la venta por el Estado.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán todos los Pres concurrentes de que certifico =

<u>Juan Moreno</u>	Mariano Cabello	Ramon Gonzalez
<u>Leonardo Barea</u>	Lucas Garcia	Aguilar
<u>José Benítez</u>	Villafraanca	
<u>José Languas</u>		Castro
<u>Francisco Calvo</u>		
<u>Villafraanca</u>	Lorenzo de Castro	

Antonio Ramirez

Fran.º Lora

y Dna. M^{ta}

Juan Aguado

[Signature]

Diego Linares

[Signature]

Agustin Valdes

Juan.º Mengibar

[Signature]

Tomas Gonzalez Cordero

[Signature]

Victorio Masade

[Signature]

Juan Garcia Manabo

[Signature]

Fran.º Sevilla

[Signature]

Leopoldo Martinez

[Signature]

Antonio Moriel

[Signature]

Por Anti guerra

Pedro Porras

Juan Torcedor

Alvario Castro

Francis Co Garcia

y melero

[Signature]

Barthe Robles

[Signature]

Cristobal Jimenez
Señal

En la Ciudad de Bujalance siendo las



Señores concurren.^{tes}

- Alcalde 2.^o
- Cabello
- Gonzalez
- Diaz
- Lena
- Garcia
- Navarro
- Parea
- Benitez
- Castro

siete de la noche del Jueves siete de Abril de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo de la misma, los Señores concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas anteriores.

64 Diose cuenta de una circular del Gobierno de esta Negociacion Prov.^{cia} en que dispone que los Ay.^{tos} que quieran de los Bonos del Tesoro negociar los bonos del Tesoro procedentes de la 3.^a parte del 80 p^o de los bienes vendidos pertenecientes al caudal de propios, con arreglo a las leyes de desamortizacion vigentes, lo manifiesten en seguida, para que, llegando a noticia del Ministerio de Hacienda, pueda comprenderlos en la negociacion decretada por las Cortes en la Ley de 23 de Marzo ultimo: y considerando el Ay.^{to} que no ha resultado deficit alguno en su presupuesto de 1868 a '69 ni le espera tener en el de el presente año economico, por lo cual carece de apli-

cacion el importe de dichos bonos con arreglo al art.º 2.º de la misma ley, acordó manifestarlo así al Sr. Gobernador y que deca se conserven en la caja de depositos.

62.
Somatenes.

Se vio otra circular del mismo Gobierno fecha 1.º del corriente en que para proteger la seguridad de las personas y de la propiedad enclavada en este término, aconseja, que reuniendose los dueños de los caserios ante el Ay.º se forme el plan conducente, a fin de que en un caso dado perseguir y ahuyentar a los criminales que aparezcan, por medio de un somaten combinado que se forme con todos los operarios constantes que existan en las mismas posesiones, con arreglo a las bases que en dicha circular se proponen, y en su cumplimiento se dispuso convocar a los dueños de dichos caserios para que el Lunes próximo a las once de su mañana se reúna en estas Casas Constitucionales con el objeto arriba indicado, existandoles a que concurren por el interes y beneficios que han de reportar de la realizacion del proyecto que la misma circular envuelve.

63
Ayuntamiento del
Póvito

No habiendose aun satisfecho los honorarios del medidor y traspaleador que han estado ocupados al distribuirse el trigo del

Posito en la ultima sementera, se acordo abo-
nar al primero a rason de ocho maravedis
por cada fanega de las que ha medido; y al
otro operario 5 r.^o diarios por cada dia de
los que ha invertido en su trabajo.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
se levanto la sesion de que certifico

Mosquera	Calvo	Diario
Savarro	Castro	Nieto
Garcia	Berrio	Barca
Gonzalez	Castro	Garcia
Linares	Calvo	
		Cristobal Jimenez

- Señores
- Alc. 1.^o Presid.
 - D. 2.^o
 - Gonzalez
 - Calvo
 - Nieto
 - Linares
 - Garcia
 - Savarro
 - Tanguas
 - Flores
 - Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Lunes once de Abril de mil ochocientos setenta, en estas casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sor. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero Const. de las misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada

64 *Presup.º carcelario ad.º del 1869 a 70* Se vio un oficio del Alcalde de Montoro citado para el 18 del corriente a la formacion del presupuesto carcelario adicional al del año que corre, y ordinario para el entrante de 1870 a 71 y en su virtud se autorizó al Oficial 1.º de la Secretaria D. Leonardo Cordon para que concorra al acto en representacion de este Ay.º, encargandole que lleve los antecedentes relativos a la obra de la Carcel de esta, cuya egecucion está aun pendiente, a pesar de la urgencia con que se reclama.

65 *Presup.º personal de 1869 a 70* Debiendo procederse a la cobranza del impuesto personal del corriente año, cuyo reparto está terminado, por cuenta de esta Corporacion, se acordó anunciar al público por término de seis dias, que las personas que quieran hacerse cargo de la cobranza, presenten sus solicitudes por escrito en la Alcaldia, donde se enterará de las condiciones, bajo que se ha de confiar este cometido.

66 *Tajon de Carnic.* La Comision de abastos manifestó en seguida la necesidad de componer un tajon para el puesto que en la Carnecería ocupa Gaspar Romero, por hallarse en mal estado y en su virtud se acordó verificarlo y que su costo se pague con cargo al cap.º de imprevistos del presupuesto vigente, por



cuanto no hay crédito alguno con destino a sufragarlo.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

<i>Navarro</i>	<i>Morero</i>	<i>Gonzalez</i>
<i>Navarro</i>	<i>Nieto</i>	<i>Calvo</i>
<i>Leizaola</i>	<i>Castro</i>	<i>Garcia</i>
<i>Languas</i>	<i>Jorras</i>	<i>Ortiz</i>
		<i>Ortiz</i>

Señores
 Alc. 1.º Breida
 Id. 2.º
 Cabello
 Gonzalez
 Diaz
 Nieto
 Grande
 Garcia
 Navarro
 Benitez

En la Ciudad de Bujalance, siendo las ocho de la noche del Lunes diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero de la misma, los tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.
 Diose cuenta de que a pesar del edicto publicado

67
Imp. personal
Recaud.ⁿ convocando licitadores para la cobranza del
Impuesto personal del corriente año, no se ha-
bia presentado persona alguna que quisiera
encargarse de ella, como no fuese D. Ramon
Luer, que está haciendo la recaudacion del
proximo pasado: en su vista se acordó con-
fiarsela al mismo bajo las propias garan-
tias que la tiene actualmente.

68
Itra de la cloaca
El Sr. Alcalde expuso á la Corporacion que
al emprenderse la obra de la cloaca de la
Calle del Conde, que está construyendose por
el contratista, se creyó que se hacian efecti-
vos con oportunidad los créditos que el can-
dal comun tiene en su favor, reuniendose di-
mentos para satisfacer religiosamente las
obligaciones de este compromiso: pero que
no habiendo sido posible realizarlos, se
veia en el conflicto de que no podia aten-
der las justas exigencias del subastante
que con arreglo á contrata pide fondos
para continuar la obra que está ya ca-
si demediada sin haber recibido ni aun
la cuarta parte del valor total de ella:
todo lo cual pionia en conocimiento de la
Corporacion para que resolviese lo que tu-
biera por conveniente. En su vista se acor-
dó manifestar al contratista que puede
suspenderla hasta que haya fondos con
que atender á ese gasto, si por su falta no

le es dado continuarla.

fallecim^{to}. En seguida dijo el Sr. Presidente que como constaba del Adm^{or}. al Municipio, se ha dado sepultura en el dia de la Hijueta hoy al cadaver de D. Antonio de Flores y Lara, de Expositos Adm^{or}. que era de la Hijueta de Expositos de esta Ciudad, que las perentorias atenciones del servicio de esa casa no permiten que ni un solo dia este sin jefe que la dirija, maxime cuando no hay otro empleado que le sustituya en ese cargo; por lo cual sin embargo de que el nombramiento de la persona que haya de reemplazarle, corresponde esclusivamente a la Ex^{ma}. Diputacion Provincial, creia se estaba en el deber de poner al frente del Establecimiento una que egerciere a quel cargo hasta tanto que se personase a tomar posesion de el la que designara la Superioridad: En su vista se nombro a D. Fran. Morales de esta vecindad para que interinamente desempeñe las funciones propias de el, y que se de cuenta a S. E. para la resolucion que estime procedente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Benito J. Jimenez

Señores
Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Gonzalez
Diaz
Calvo
Leizaola
Nieta
Garcia
Navarro
Barea
Benitez
Castro
70

Arbitrios Prov.^{os}
y Municipales

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acta anterior. Diose cuenta al Ayuntamiento de que en la Gaceta del Jueves veinte y uno del actual se publica el Reglamento para la aplicacion de la Ley de 23 de Febrero ultimo, relativa a los arbitrios provinciales y Municipales que pueden adoptarse para cubrir las atenciones de sus respectivos presupuestos, dictando las reglas a que deben atemperarse para la imposicion de los nuevos gravámenes: y en su virtud se acordó pasase a la Comision respectiva para que previo su estudio y examen prolijo, proponga los trámites y demas que la misma ley y Reglamento previenen para su puntual observancia.

71

Arbit. prov.^{os}
de 1870 a 78

A la misma Comision se encargó tenga presente la derrama hecha por la Exma Diputacion Provincial entre los pueblos de la Prov.^a del deficit de su presupuesto, cuyo reparto esta



inserto en el Boletín del Sábado próximo anterior, á fin de que al evacuar su cometido, comprenda entre las obligaciones locales la suma que á esta Ciudad ha tocado satisfacer por aquel concepto.

72

Presup^{to} carcelario
ad. del 1869 á '70

Visto el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico respectivo á la Carcel de este Distrito judicial que remite el Alcalde de Montoro para su incorporacion al de esta localidad: y teniendo presente que ya está discutido y votado este documento y sometido á la aprobacion de la Ex^{ma.} Diputacion de provincia, se acordó acudir á esta, manifestándole la urgencia de que autorice este nuevo gasto, comprendiéndose en su capitulo respectivo del presupuesto, cuyo valor se cubra con el sobrante que aparece en el mismo, á fin de que en su dia pueda atenderse al pago de esta preferente obligacion.

73

Obras en las
Carcel

Habiendose incluido en el mismo presupuesto la suma necesaria para la obra de reparacion de la Carcel de esta Ciudad, cuyo expediente ha devuelto el Alcalde de Montoro con

objeto de que aqui se subaste su egecucion, se acordó que por Comision del ramo forme las condiciones bajo que ha de anunciarse la subasta, y verificado se traigan para su aprobacion y demas que haya lugar.

74
Obras pias de
Beneficencia

Por mi el T^o se dió cuenta de haber hallado entre los documentos que obran en el archivo de Beneficencia copias simples de las fundaciones de varias obras pias, cuyas inscripciones intransferibles recogió el Delegado del Gobierno en el año proximo anterior de poder de D. Ramon Cabello que las conserbaba como Agente de esta Corporacion para cobrar sus rentas que estaban destinadas á cubrir las atenciones de la Beneficencia publica y con especialidad las del Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad. Leido el extracto de las respectivas á las obras pias de D.^a Maria Antonia Notario, D.^a Marina de Priego, Anton Muñoz Rubiano y de Nuestra Señora de la Concepcion, y conociendo el Ayuntamiento que segun su contesto debian continuar en su poder, acordó que por los medios legales establecidos se saquen copias autenticas de dichas fundaciones, bastantes á acreditar los extremos referidos, abonandose su gasto del capitulo de imprevistos del pre supuesto; y que reunidos los demas datos conducentes á justificar la posesion en que

75
Útiles p^o el
debe inventar

el Hospital se encuentra de esos bienes, se traigan todos para resolver lo que corresponda. Necesitándose algunos útiles y materiales para el servicio diario del Campo-Santo, según presupuesto formado por el Capellán, se acordó comprarlos y que su valor se pague con cargo al general del corriente año.

76
Foulares de un
embargo.

Diose cuenta al Ay.^{to} de que D. Pedro Camacho Castro de este domicilio pretende trasladar a las casas de su morada ciento veinte @ de aceite que le están embargadas en poder de Fran.^{co} Palomino, Maestro del Molino de S^{ta} Bárbara, para responder a las resultas del apremio con que se le exige en union de otros la suma que D. José Frijalbo vecino de Madrid cobró y no ha reintegrado al Posito de esta Ciudad, ofreciendo el D. Pedro conservar en su poder dicho liquido a ley de Depositario. En su vista se le autorizó para que lo conduzca a su casa bajo las condiciones expresadas.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Navarro ^{roreng}

Lina

Navarro

Garcia

20

74

Benito

Viana

Calvo Nieto Jovrales Barada

Castro

Christobal Jimenez

Señores
Alcalde 1.^o
Id. 2.^o
Cabello
Gonzalez
Diaz
Calvo
Lena
Nieto
Grande
Garcia
Navarro
Languas
Mena
Benitez
Castro

77

Unanimis de
Montilla

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes dos de Mayo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.
La Comision de Montes espuso al Ayuntamiento que D. Juan de la Cruz Criado vecino de Villa del Rio habia abierto en las tierras del Cortijo llamado el Dean Pozo y terreno lindero con el camino de Montilla, dos filas de hoyos para plantar olivos, estrechando la via en aquella parte y metiendo dentro de su posesion terreno que jamas ha disfrutado y que siempre ha estado a disposicion del publico para el transito de personas y ganados. En su vista y considerando el Ayuntamiento que las tierras de esas fincas estan todas plantadas desde hace diez o doce años habiendo respetado en aquella epoca la anchura que ese camino tenia y que con la nueva plantacion q. intenta



hacerse, se va a privar al público del derecho que ha venido disfrutando de pasar por él en toda su estension, usando el Ay.^{to} de la facultad que le otorga la ley, dispuso se intime a D. Juan de la Cruz Criado que se abstenga de hacer la plantación que proyecta, cerrando los hoyos abiertos para evitar los daños que pueden ocurrir a los transeuntes.

78

Estado de
fondos

El Sr. Alcalde espuso al Ay.^{to} el estado de apuro en que se encuentra la Caja Municipal con motivo de no haber satisfecho el Tesoro las sumas que adeuda por los recargos a las Contribuciones del presente año: por los intereses de las inscripciones de propios y Beneficencia y por los de los Bonos contra el Estado, llegando a tal punto la escasez que no hay para pagar sus asignaciones al personal y cubrir las demás atenciones locales. En su virtud se acordó acudir a la Ex^{ma} Diputación Prov.^l pidiéndole autorización para tomar de los fondos del Posito la cantidad de dos mil escudos con calidad de préstamo y hasta tanto que el Tesoro abone aquellos débitos, con el fin de satisfacer las más perentorias obliga-

Reland. ^m delYup. ^{to} perzon.

Debiendo procederse a la recaudacion del Impuesto personal con arreglo a lo acordado en sesion de 18 de Abril ultimo por el Comisionado D. Ramon Iuer; y teniendo en cuenta los trabajos que le ocasiona la cobranza, el Ayuntamiento le asignó el cuatro por ciento de la suma que ingrese en Tesoreria siendo de su cargo todas las operaciones que a los recaudadores impone la instruccion de 3 de Diciembre ultimo.

80

Ayuntamiento de Sem. ^a
Sta.

Seguindo la costumbre establecida hace muchos años, acordó que se pague del Capitulo de Imprevistos del Presupuesto vigente el valor de tres pares de rapatos que se han facilitado a los dos maceros y al Portero, que en las procesiones de Semana Santa acompañaron a la Corporacion con los trajes de ordenanza.

81

Padron de vecinos

Se vio una solicitud de Lorenzo Novella Larrea pidiendo se le inscriba en el Padron de vecinos como lo ha estado en años anteriores y que no se le incluyo en el presente por un olvido de los moradores de la casa en que constantemente habita n.º 16 Calle de los Larcos, y resultando ser cierto cuanto espone, se acordó acceder a esta pretencion.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de q. certifico

Navarro

Moreno
Cubello

Benito Calvo Gonzalez
 Mena Nieto Diaz
 Castro Navarro
 Langas Garinza Lita
 Grandessa Brito
 Jimenez

Señores

- Alcalde 1.º
- 2.º
- Gonzalez
- Calvo
- Lena
- Grande
- Garcia
- Bares
- Mena
- Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Jueves cinco de Mayo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.
 El Sr. Presidente espuso a la Corporacion que varios vecinos le habian manifestado que el Sábado proximo anterior se estaba vendiendo en el Mercado publico, carne al precio de cuatro r. y al de veinte y cuatro cuartos procedente la primera del registro de la semana anterior y la segunda del efectuado el Jueves inmediato: que esta diversidad de precios daba lugar a que los consumidores criticasen los actos de la autoridad, suponiendo que era un abuso que la misma toleraba, por lo cual pedia al Ayuntamiento

82
 Precios de las carnes en el mercado

adoptase una medida que evitara la repetición de tales hechos como perjudiciales a los intereses públicos. Después de una detenida discusión se acordó que la carne que no se espanda al público dentro de la semana de su registro, se concluya de vender el primer día de la siguiente al precio que haya quedado en el último, siendo de cuenta de los tablageros la pérdida o ganancia que les resulte por el alza o baja del registro: que para evitar perjuicios a los abastecedores el último día de matanza de una semana han de pedir los Cortadores con antelación al acto del Registro el número de reses que calculen hayan de vender al siguiente, encargando al Jefe del Matadero que de ningún modo permita sacrificar más ganado que el que ordinariamente se haya de vender con especialidad en las épocas en que propenda al alza, y por último que se haga entender esta resolución a los cortadores para que presten su conformidad.

83

Posito

Encuentro de la
casa n.º 5 calle
Herradura.

A seguida espuso el Sr. Alcalde que habia tenido noticia de que al Posito de esta Ciudad habia sido adjudicada la mitad de la casa n.º 5 de la Calle de Herradura que pertenecio a D. Salvador Gañan, a consecuencia del concurso formado a sus bienes: que no habiéndose encontrado en la oficina antecedentes algunos relativos a este asunto, habia dispuesto q. por



mi el Secretario se averiguase lo que hubiese,
de cierto en la Escribania de D. Fran.^{co} Aguado ante
quien se siguieron aquellos autos y que habiendose
hecho así parecia que en 5 de Junio de 1860 tubo
lugar la adjudicacion de citada media casa, en cuyo
estado permanecia este negocio sin que hoy se supie-
ra quien cobraba la renta de ella ni el estado en que
se encuentra su Admon. lo que promia en conocimiento
del Municipio a fin de que resolviera lo que tubie-
ra por conveniente. En su vista se acordó que por
la Alcaldia se practique las diligencias conve-
nientes requiriendo a los moradores de la casa re-
ferida desde la época de la adjudicacion, que exi-
ban los recibos de los pagos que tengan hechos por
la renta de ella, intimandoles que en adelante en-
treguen la mitad de su importe al Depositario
del Establecim.^{to} y en caso de no haber pagado la
parte que al mismo corresponde se les exija que lo
hagan a la mayor brevedad: que si resultase ha-
berlos percibido alguna otra persona se le requie-
ra en el acto de la notificacion manifieste el títu-
lo con el que lo ha cobrado, previniendole al mis-
mo tiempo que su importe lo entreguen al mismo
Depositario: que se pida al Escribano D. Fran.^{co}

Aguado testimonio con referencia a los autos citados del concurso, bastante a acreditar la adjudicacion y demas que sea necesario para que sirva de título y pueda inscribirse en el Registro de la propiedad, abonandole los gastos que se originen con cargo al fondo del Establecimiento: y por ultimo que se venda la citada media casa en pública subasta, con arreglo a lo dispuesto en la instruccion del ramo.

84

Cobro de los intereses de los bonos

Acto continuo manifestó el Sr. Alcalde: que el Agente en Córdoba D. Ramon Cabello le habia participado en 2 del actual que al gestionar en la Admon. de Hacienda sobre el cobro de los intereses de los Bonos del Tesoro correspondiente a estos propios, se le habia indicado la conveniencia de que se cobraran en Madrid, pues para hacerlo en Córdoba era preciso devar una instancia al centro directivo, y concedido rebajaban el uno por ciento. En su vista se acordó tomar antecedentes sobre este punto, pues no parecia justo sufrir una baja en los ingresos del presupuesto, sin una causa justificada, cuando con arreglo a la ley a las Corporaciones civiles, debe abonarseles en sus respectivas Provincias.

85

Queja contra el Delegado de Patrimony. En seguida expuso el Sr. Presidente que varios vecinos se habian quejado de que D. Ben-

jamin Rojas, Delegado de la Admon de Patronato de esta Prov. les invitaba al pago de los réditos de los censos que antes cobraba la Junta de Beneficencia, concediéndoles el plazo de veinte y cuatro para realizar sus descubiertos: y cuando iban a pagarle les exigia un recargo por razon de dietas a veces mayor que el principal sin haber practicado diligencia alguna mas que la invitacion, y cuando algun censatario resistia el pago de las dietas por creerlas excesivas, no les recibia el principal, y les comunicaba con que las dietas continuaban cada un dia de los que retardaren su abono: lo cual creia S.S. que fuesen un abuso del comisionado, por que no es arbitrio de dilatar las diligencias que previene la instruccion, causando perjuicios a los deudores. En su virtud se acordó acudir al Sr. Gob. refiriéndole los hechos denunciados y rogándole se digne adoptar alguna medida que ponga coto a tales abusos y evite a estos vecinos los daños que les origina este modo de proceder.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Mano Moreno

Grandes
Castro
Barea

Garcia

Loiza

Calvo

Gonzalez

Mena

Wittobal Jimenez
Scriba

Señores

Alcalde d.
D. V.
Cabello
Gonzalez
Diaz
Calvo
Leña
Nieto
Grande
Garcia
Navarro
Banguas
Mena
Benitez
Flores
Castro
86

Dehesa de S.
Monte Real

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes nueve de Mayo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero popular de la misma, los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acta ant.
Diose cuenta de una comunicacion de la Admon de Hacienda de la Prov.^a en que remite para su informe el expediente instruido sobre que se exima de la venta la parte de la dehesa del Monte Real adquirida recientemente a consecuencia del contrato hecho en Canete, que en la sesion de 4 de Abril ultimo se acordó dividir entre los vecinos pobres imponiendoles un canon con que el Ay.^{to} pueda atender a sus necesidades. En su vista se acordó invitar un triple n.^o de contribuyentes, a fin de que hecho cargo de las razones que emite la Admon en su in-



forme pueda contestarse lo que se crea conveniente a los intereses de la localidad.

87

Padron

Se vio una solicitud de Juan de Lara Cabello pidiendo se le inscriba en el padron de vecinos en la casa n.º 37 Calle S. Pedro con su muger y tres hijos, en atencion a que no aparece alli por cuanto al hacerle el ultimo vigente se encontraba de guarda en una posesion y los habitantes de su casa olvidaron dar noticia de sus nombres y el Ay.º accediendo a sus deseos, y constandole ser cierto lo espuesto, y que no han variado la vecindad que la tenian aqui adquirida, dispuso que se anote en dicho documento con toda su familia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

<i>Navarro</i>	<i>Moxeng</i>	<i>Cabello</i>
<i>Grande</i>	<i>Yovrales</i>	<i>Benito</i>
<i>Castro</i>	<i>Garcia</i>	<i>Benito</i>
<i>Alto</i>	<i>Benito</i>	<i>Benito</i>
<i>Calvo</i>	<i>Benito</i>	<i>Benito</i>

~~Savarró~~
~~Mene~~

~~Alvarez~~

Señores

- Alcalde 1.^o
- 2.^o
- Cabello
- Gonzalez
- Calvo
- Leña
- Grande
- Garcia
- Osarea
- Tanguas
- 88
- Langostas

Christobal Jimenez
Señor

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron los Sres Concejales cuyos nombres se expresan al margen, para celebrar sesion ordinaria.

Dióse cuenta de una circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 10 del corriente inserta en el Boletín Oficial de la Prov.^a respectivo al dia de hoy, por el cual se previene a los Ay.^{tos} adopten cuantas medidas estén a su alcance para extinguir la langosta en caso de que se presenten en sus terminos algunos signos de esta plaga; y como por el Gobierno de Prov.^a se haya anunciado en el Boletín del dia 14 que se ha observado esta calamidad en la Capital, el Ay.^{to} dispuso que se de orden a los Guardas de campo que vigilen con el mayor esmero cada cual en su distrito y en el momento en que noten sintomas de esa plaga den parte inmediatamente a la autoridad para adoptar las medidas conducentes

89
Creditos
contra el
Estado.

a su estimacion.

Viose otra circular del mismo Gobierno fecha 13 del corriente en que se hacen varias prevenciones para que antes del 25 de Julio proximo se reclamen los creditos que tengan contra el Estado las fundaciones piadosas y manos muertas erigidas en esta Ciudad bajo la responsabilidad de sus respectivos Administradores: y en su cumplimiento se acordó que respecto a las obras pias de dotes y a las agregadas al Hospital de S. Juan de Dios se busquen por Sria los antecedentes que obren en el archivo y se practiquen las gestiones correspondientes para que pueda hacerse la reclamacion antes que trascorra el plazo concedido por el Gobierno para poder liquidar y convertir los creditos que dichas fundaciones tengan contra el Estado.

90
Exposicion
Provincial

Con presencia de una comunicacion del Alcalde Const. de Montoro excitando a que se nombre una persona que en representacion de este Ayto concurre a aquella Ciudad el dia 25 del que rige para designar el representante del Partido que ha de constituir el jurado de adjudicacion de premios de la Exposicion de ganados que celebrará la Prov.^a en la proxima feria de la salud, se confirió esta Comision a D. Cristobal Giron Procurador del numero de aquella Ciudad a quien se noticie para su presentacion el dia señalado.

De cobrar los
reventos de los
Bonos

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que habiendo gestionado en la Contaduría de Hacienda pública de esta Prov.^a sobre el pago de 3.762 esc.⁹ importe de los intereses devengados a Navidad proxima pasada por los Bonos del Tesoro, se le habia manifestado, que estando estos documentos consignados en la Caja Gral de Depositos de Madrid, por orden del Gobierno, allí solo podia disponerse su pago por la Direccion Gral del ramo; para lo cual era preciso elevarle el oportuno recurso y que si el Ay.^{to} queria percibir sus intereses en la Tesoreria de esta Prov.^a, debia solicitarlo al mismo tiempo, lo cual era de facil consecucion; abonando el uno por ciento de giro; ó de otro modo necesitaba la Corporacion autorizar á una persona con poder bastante para que percibiése en Madrid y por su cuenta remitiera las sumas referidas. En su vista y considerando el Ay.^{to} que es mas economico el giro por la Hacienda que el transporte ó remesa por un particular; que la falta de esos fondos destinados á cubrir las atenciones del presup.^{to} tiene en constante penuria á la Caja Municipal y que no hay otro arbitrio ó elemento que pueda substituir al medio propuesto por la Contaduría.



duria de Hacienda, se acordó elevar una respetuosa exposicion al Ilustrisimo Sr. Director Gral. de la Caja de Depositos, rogandole se digne disponer el pago de los intereses referidos, librandolos contra la Tesoreria de esta Prov. a favor de D. Ramon Cabello apoderado de la Corporacion en Cordoba.

92

Perjuicio
de la casa

C. Morente

No habiendon podido encontrar, por mas que se le ha buscado en la Secretaria, el expediente instruido para justificar los daños y perjuicios causados en la casa n.º 1 Calle de Morente con el terraplen de la carretera del Carpio que con ella intesta, cuya busca se acordó en 4 de Octubre último, dispuso el Ay.º que se taxen pericialmente los daños referidos y verificados, vuelva al expediente para la resolucion que corresponda.

93

Yrupto perso
nal: Recaud.

Habiendo renunciado D. Ramon Luer el cargo de Recaudador del Impuesto personal del presente año economico que se le habia confiado en las sesiones de 18 de Abril último y 2 del corriente, se nombró para que le sustituya a D. Ignacio Baena residente en esta Ciudad con las mismas garantias y obligaciones que aquel se le

Padron de
vecinos.

concediera.

Una solicitud de Manuel Cortés pidiendo se inscriba en el padron de vecinos casa n.º 27 Calle de Binageros, en la que no resulta por hallarse ausente cuando se formó aquel, se acordó que justifique el punto donde entonces permaneciera y si ha despedido o no su vecindad para resolver lo que corresponda.

Juzgado de
Montoro

El Sr. Presidente espuso á la Corporacion el sentimiento con que veia el trato poco digno y decoroso que para con la Alcaldia usaba el Jurgado de Montoro con especialidad cuando estaba desempeñado por el Juez de Paz de aquella localidad D. Manuel Romero que era llamado con frecuencia á declarar en cualquiera asunto en que intervenia como autoridad local, distrayendole del cumplimiento de sus deberes y aun de sus ocupaciones personales, del propio modo que llamaba con igual objeto á los Guardias Municipales y cualquiera otro dependiente que llenando su mision legal intervenian en los asuntos sujetos á la accion judicial, sin que las mas de las veces se les reciba la declaracion exigida haciendoles con este motivo volver otro dia: cuyo sistema creia S. S. habia sido adoptado con el fin de incomodar y vejarse á su persona y dependientes, por cuan-

to esta practica solo se egecutaba con los amigos del actual orden de cosas protegiendo por el contrario hasta en lo mas insignificante a los adictos a la dinastia derrocada por la Revolucion de Set. de 1868: esplico S. S. las razones en que se fundaba su queja y termino manifestando la necesidad de adoptar algun medio para evitar que el Juzgado abusando de sus atribuciones incomode a los que no esten conformes con sus ideas politicas sin respetar siquiera la autoridad que egercen, pues de lo contrario veia muy proximo el dia en que no hubiera persona que quisiera desempeñar el cargo de Alcalde solo por no estar sujeto a la voluntad de espresado Sr. Juez. En su virtud se acordó elevar una reverente esposicion a S. A. el Regente del Reino, y otra al de la Audiencia del Territorio, denunciandole los hechos ocurridos y rogandole se digne dictar una disposicion que ponga limites a las atribuciones judiciales en los asuntos de esta clase para evitar el conflicto que puede provocar la falta de personas que quieran egercer el honroso cargo de Alcalde por temor a las vejaciones de que es objeto la autoridad local

En cuyo estado se levanto la sesion de que certifico =

Navarro

Moreno

Sotomayor

Labella

Garcia

Langar

Calvo Gonzalez

Barea

Grande

Cristobal Jimenez
Benito

Señores

Alcalde 1º

D. 2º

Cabello
Gonzalez

Diaz

Calvo

Yena

Sieto

Grande

Garcia

Navarro

Barea

Benitez

96

Presup. p.º 1872
a H.

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Lunes veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se vio una circular del Gobierno de Prov.ª fha 21 del corriente excitando a los Ay.ºs que con toda brevedad se dediquen al estudio y poner en practica la nueva ley de arbitrios Municipales, con objeto de que al entrar el proximo año economico, quedan estar en el pleno goce de sus recursos y no carezcan de los elementos necesarios a cubrir las atenciones locales. En su virtud se acordó contestar a su Sria, manifestandole el estado actual de los trabajos dados ya en ese mismo sentido por la Comision de presupuestos, encargandose a esta active y cuanto sea posible su pronta terminacion.

97

Alumbr. p.º

Terminando en fin de Junio proximo el contrato del alumbrado publico de esta Ciudad, dispuso



el Ay.^{to} que la Comision del ramo forme y presente el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que debe abrirse para arrendarlo durante el año proximo entrante.

98 *Por y medida* Hallandose en iguales circunstancias el de los pesos y medidas procedentes del antiguo almotacen, se acordó que tambien su Comision respectiva formule el pliego de las suyas respectivas.

99 *Posito Prestamos* Diose cuenta de una solicitud de Fran.^o Muñoz Cubero de esta vecindad, pidiendo se le den del Posito en clase de prestamo trescientos escudos para atender a los gastos de escarda de ocho fanegas de cuerda que tiene sembradas en este término, ofreciendo a su seguridad la casa de su propiedad n.^o 50 Calle de los Larcos: y el Ay.^{to} accediendo a sus deseos dispuso se le faciliten, con tal que la fianza que preste sea en tierras u olivos por valor de

100 *Premio de recaud. del Imp. personal* El Sr. Alcalde espuso enseguida que el nuevo Recaudador del Impuesto personal D. Ignacio Baena le habia manifestado los perjuicios que podria experimentar si aceptase el nombramiento hecho en su favor bajo la clausula de que solo se le abone el cuatro por ciento de las sumas que recande: pues siendo exorbitante el número de contribuyentes en

el comprendidos, aunque en cantidades peque-
ñas, los trabajos de la recaudacion para ins-
truir los expedientes de apremio contra los moro-
sos y resistentes han de exceder sin duda a las
utilidades que produzca el resto que se cobre
al corriente y si por ello nada se le abona, ven-
drá a resultar que en vez de obtener algunas
utilidades por su ocupacion y responsabilidad,
vá a serle gravoso el cometido; en consideracion
a lo cual la Hacienda le abona el cuatro por
ciento del cupo total, toda vez que ha de entre-
garlo el Recaudador, bien en metalico, bien en
expedientes debidamente justificados de la insol-
vencia de los contribuyentes. En vista de estas ra-
zones el Ay.^{to} despues de una detenida discusion,
acordó otorgarle en los propios terminos que
la Hacienda el cuatro por ciento del cupo, bien
ingrese en efectivo, bien en expedientes.

tot.
Paseo de Jesus

A propuesta del Sr. Alcalde 2.^o se acordó abrir una
ranja en los costados de Oriente y Poniente del pa-
seo de Jesus con objeto de evitar que por esos puntos
entren Caballerias u otros animales que suelen atravesar
por él, abonando su importe del capi.^o de imprevistos.

Y siendo hora avanzada de la noche se levantó la se-
sion de que certifico =

Navarro
Perites
Diaz

Moreno
Cubillo

León
García

Barce
Calvo

Gonzalez Navarro
#

Grandes Nieto

Wristobal Jimenez
Perez

Señores

Alcalde 1.º

D. 2.º

Cabello

Gonzalez

Leña

Garcia

Zanguas

Bemitez

Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Miercoles veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, mediante a ser dia feriado el Jueves veinte y seis de este presente mes, en que debe celebrarse en estas Casas Consistoriales y Sala Capitulada bajo la presidencia del Sr D. Miguel Navarro y Castro, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

102

Posito

Grijalvistas

Se vio una solicitud de D. Jose M.º Escrivano, pidiendo que se liquide nuevamente la suma que debe pagarse en reintegro de la que adeuda D. Jose Grijalbo vecino de Madrid, por las acciones que este Posito tenia en el estinguido Banco de S. Carlos: que se deduzca de aquella cantidad el quebranto que en el mercado publico tubiera el papel que recibio del Tesoro: los derechos de Comision y agencia que al mismo correspondia; y el importe del giro de la cantidad liquida que debiera haber remitido, cuyas tres partidas dice son de abono legitimo: y que al mismo tiempo quede sin efecto el acuerdo de que presten fianza hipotecaria

para asegurar el pago de las tres cuartas partes cuyo abono se aplaza por la Exma Diputacion Prov. En su vista considerando el Ay. to que la cantidad que hoy se les reclama a este y los demas interesados ha sido designada por la Superioridad, sin que este en sus atribuciones revocar ni variar este acuerdo: y la misma deja al cuidado de la Corporacion exigir a los recurrentes ^{las garantias} que considere necesarias hasta su cumplimiento: acuerdo no haber lugar a ninguno de los dos extremos que dicha solicitud comprende. En atencion a que a pesar del tiempo trascurrido desde la notificacion del plazo, no han ingresado cual debieran la cuarta parte de sus respectivos adeudos, intímese a todos que si en el termino de 3.º dia no cumplen lo mandado, se considerará que renuncian al favor dispensado por la Exma Diputacion Prov. y se continuará el apremio pendiente contra sus bienes hasta hacer efectivos sus descubiertos.

103

Regalo de la
resena histori-
ca de Montoro.

Viose la resena historica descriptiva de la Ciudad de Montoro por el Doctor en Medicina D. Leopoldo Martinez y Requena que su autor regala al Ay. to en testimonio de respeto y consideracion, acordándose para el ejemplar al archivo para su custodia y que se den las gracias al D. Leopoldo por su fina atencion.

104

Ubicacion

Estando para terminarse la cloaca de la Calle



del Conde por el subastante de este servicio, se acordó pedir á la Ex^{ma} Diputación Prov.^l se digne disponer que venga á reconocerla y recibirla el arquitecto de este Distrito, á fin de poder satisfacer su importe si estubiese arreglada á las condiciones facultativas que sirvieron de base en la subasta.

105

Muro de contención frente al Carrión.
Al propio tiempo se acordó que el propio arquitecto forme el presupuesto de los gastos que pueda originar la construcción de un muro de contención para el terraplen de la Carretera del Carrión en el punto inmediato á la Iglesia del Carmen.

106

Impalirada provisional en id.
Y con objeto de evitar el peligro que en él existe por la estrechez de la parte lateral izquierda se dispuso que provisionalmente se forme un parapeto de madera, abonándose sus gastos del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

107

Sindico suplente
Hallándose enfermo el Sr. Regidor Sindico Don Diego Flores y Solis y siendo precisa la existencia constante de una persona habil para la autorizacion de los actos que la ley le confia en los diferentes ramos de la Admⁿ. pública se nombra Sindico interino para que le sustituya en ausencias y enfermedades al Sr. D. Ramon Gonzalez.

108

Rastrojos
A propuesta del Sr. Alcalde 2.^o se acordó pro-

haber por medio de un bando el aprovechamiento de restrojos sin licencia por escrito del dueño del terreno, según que así se ha dispuesto en años anteriores, en obsequio de la propiedad particular cuya defensa encomienda la Ley á la autoridad local.

109

Útiles p.^o la Casa Consist.^o

Siendo necesaria la adquisición de varios útiles para el servicio de las Casas Consistoriales como cortinas para los balcones y ventanas, botellas y vasos para agua y otros varios efectos se acordó su adquisición con cargo al art.^o respectivo del presupuesto vigente.

110

Útiles p.^o el riego.

También se acordó construir un carro de mano con destino al riego del arbolado público y q.^o su importe se pague de la suma destinada para este objeto en el mismo presupuesto.

111

Cesen los tambores y cornetas de la Milicia

Careciendo en el día de objeto las plazas de tambores y cornetas de los Voluntarios de la libertad por cuanto este Cuerpo no le reúne en atención á carecer de armas, se acordó suspender el pago de los haberes de dicha clase hasta tanto que sea necesario utilizar sus servicios, lo cual se entienda desde 1.^o de Junio próximo y q.^o vuelvan á ocuparse del alumbrado público los encendedores que estaban destinados á cubrirlo.

Con cuyo estado se levantó la sesión de q.^o certifico

L. A. V. O. R. O.

Moreno

Caballero

Gonzales

Lora

Languas

Garcia

Castro

Benites

Vicente Jimenez

Señores

- Alcalde 1.^o
- 2.^o
- 3.^o
- 4.^o
- 5.^o
- 6.^o
- 7.^o
- 8.^o
- 9.^o
- 10.^o

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Lunes treinta de Mayo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, previa citacion con expresion de causa, los Sres. Concejales y

- Sres Contribuyentes
- D. Fran. Mengibar-Lara
- " Ant. Ramirez
- " Pedro Camacho
- " Fran. Lora Daza
- " Enrique Hidalgo
- " Juan M. Coca Navarro
- " Tomas Canales
- " Alonso Espedosa
- " Fran. Garcia
- " Juan Lopez Priego
- " Ant. Lopez Martinez
- " Fran. Argueda
- " Gaspar Palomino
- " Ant. Gallardo
- " Fran. Sevillano
- " Agustin Vallejo
- " Bart. Criado
- " Aurelio Castro
- " Leopoldo Martinez
- " Ant. Moniel

contribuyentes cuyos nombres se anotan al margen. Como unico objeto de esta sesion se leyó el informe que la seccion de Bienes Nacionales ha dado a la Admon Económica de la Prov.^a respecto a la pretension de este Ay.^{to} de que se exima de la desamortizacion la parte de la Dehesa del Monte Real de Canete que por permuta con esta Villa acaba de adquirirse, por cuanto trata de dividirse en suertes y repartirlas a los pobres de esta Ciudad que nada posean ni paguen contribucion por el subsidio industrial y de comercio: en cuyo informe la dicha seccion emite varias razones para demostrar que al Municipio no conviene repartirla, si no venderla y con sus productos adquirir una renta

412
Deberia ser positiva con que cubrir las atenciones locales: y estando conforme con ellas la Admon, envia Monte Real el expediente para que en su vista se esponga lo que se crea convenir a los intereses de esta Ciudad.

Abierta sobre este punto la discusion el Sr. Don Bart. Criado, haciendose cargo del asunto, demostró la indudable conveniencia a esta localidad de que la finca se repartiase a sus vecinos, por cuanto entre ellos quedaba su valor; ellos irian a prestar todas las faenas consiguientes a su desmonte, plantacion y cultivo, teniendo asegurado el trabajo permanente, que es lo que constituye el caudal de la clase jornalera; y aun en el caso de que tubieran que vender cada cual su parte por carecen de recursos para mejorarla, siempre redundaria en su provecho el valor que recibieran de ella, al par que si se vende por el Estado, vendran forasteros a la subasta y adquiriran en nuestro termino una riqueza de que carecen en el suyo; ocuparan en su cultivo los brazos de su localidad, y quedaran los de Bajalanse sin ese recurso poderoso para la subsistencia de sus familias. Examinada la cuestion bajo este punto de vista, dijo el D. Bart. deberia insistirse en el repartimiento entre los vecinos pobres, si bien creia que nada habria de conseguirse por que propuesto el Gobierno



a vender todas las fincas del caudal de propios y demas manos muertas para utilizar sus valores y expedir inscripciones a favor de los pueblos, su interés debia estar en que se sacase al mercado el mayor número de ellas posible, exceptuando solo las que comprende la ley de 5.º de Mayo de 55 y 22 de Julio de 1856, en cuya clase no puede conceptuarse la del Monte Real: por estas razones dijo, que deberia reducirse la cuestion presente a si al tasar la finca para su venta habria de dividirse en suertes de mas o menos número de fanegas para obtener de ella el mejor resultado posible, interesando en su adquisicion la clase media.

El Sr. D. Enrique Hidalgo, usando de la palabra, dijo que en su juicio deberia pedirse la exencion de la finca, no fundandola en la idea del reparto, pues lo veia imposible, sino en la necesidad del Monte por la leña de quema que produce para los hornos de pan cocer y otros, por cuanto si hoy se alimentan de la de olivo, esto no para de ser un abuso por estar prohibido traerlas a la Ciudad como medida de utilidad publica: y el dia que esta prohibicion se lleve a efecto

va a producirse el conflicto de que no haya medios de cocer el pan para el sustento diario de los vecinos. Otros Señores manifestaron a su vez que no podía admitirse esta idea en atención a que ya se había sentado por principio en la reunión anterior al tratarse de este mismo asunto, la conveniencia de hacerla salir del estado en que actualmente se encuentra, y sería la Junta poco consecuente si hoy quisiera sostener lo contrario de lo que antes digiera.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por mayoría que se proceda a su venta en los términos de la ley; toda vez que no puede repartirse entre los vecinos pobres: y puesto en seguida a votación el número de fanegas de tierra de que había de componerse cada suerte de las que se dividan la dehesa, se acordó pedir a la Admon. que fuera de cuatro para facilitar de este modo que pueda tomar parte en la subasta mayor número de personas, haciendo subir sus valores en pro de la localidad.

Con lo que se dio por terminado

el acto que firmarán los Sres concurrentes de
que yo el Secretario certifico =

Navarro ^{Morero} Cabello

Gonzalez ^{Navarro}

^{Agustin Vallejo}

Tomás Gonzalez ^{Benites}
Canales

^{Enrique Urdago}
^{Eguisualdo}

Alena ^{Diaz}

Burleo Castro

Juan el Viejo

Chabarro

Leopoldo Martinez

Pedro Camacho

Castro

Juan. Sevilla

Don Esteban ^{Castro}

Languas

Garcia

Flores

Juan. ^{Liguera}

Juan. ^{Mugilar}

Antonio Gallardo

Lera

Lera

Camello

Antonio Ramirez

Antonio Noviel

Por Alvaro Cepedero
Devito de Barros

Juan Lopez Pineda

Por Gaspar Palomino

Bartolome Cantoveros

Por Ant. Lopez Mar
Juan de Borja

Francisco Lora

J. Daro

Cristobal Jimenez
Pena

Sres concurrentes

Alcalde 1.º Presidente

Do. 2.º

Cabello

Gonzalez

Leña

Garcia

Lavarro

Barea

Janguas

Benitez

Flores

Castro

113

Siencia D.

Lopez Mar
Pena

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Martes treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar la sesion ordinaria que debio tener lugar en el anterior y no se verifico por haberse invertido las horas de costumbre en la extraordinaria con contribuyentes, los Sres anotados al margen.

Se leyeron y quedaron aprobadas las dos actas q. anteceden

Vista una inst. de D. Leopoldo Martinez y Regue. ra Medico titular de esta Ciudad pidiendo permiso para ausentarse por tres meses con objeto de dirigir el Establecim.º Balneario de Loeches y usar sus aguas con el fin de curarse de una inflamacion reumatica cronica de cervijiga que hace tiempo padece, el Ayun-



tamiento le otorgó esta licencia toda vez que ofreció dejar cubierto el servicio sanitario que le está encomendado, encargandose de los enfermos de Medicina el Licenciado D. Romualdo Martínez y de los de Cirugía el de igual clase D. Antonio Morier y en su ausencia o enfermedad el Profesor de ambas clases D. José M.^o Torralbo según que así lo exige el artículo 36 del reglamento de paratidos médicos de 21 de Marzo de 1868.

114
Padrones
vecinos.

Diose cuenta de otra solicitud de Roque M.^o Espinoza de esta vecindad a la Calle de S. Roque baja n.^o 3 conocido por Roque Jurado y Guesada en atención a que en su infancia lo prohiaron Manuel Jurado y Jerónimo Guesada en que pide que en el padron de vecinos donde por equívocacion le pusieron en el presente año Roque Moreno, se haga la oportuna enmienda y a la vez se le facilite cédula de vecindad; el Ay.^{to} convencido de la certeza de lo espuesto, acordó acceder a su solicitud.

115
Asistencia
médica

No estando inscrito Juan Zurita Salinas en el padron de vecinos pobres de esta Ciudad para la asistencia médica gratuita formado con arre-

glo a la ley y siendo hijo de persona acomodada que puede costear los gastos de una enfermedad se acordó negarle la peticion que hace de que se comprenda en aquella lista y se le facilite dicho auxilio.

116

Parapeto en la Carretera frente al Carmen.

Enterado el Ay.^{to} de que el parapeto de maera que en la sesion de 25 del actual mandaron poner en el costado izquierdo de la Carretera del Caspio frente a la Iglesia del Carmen tiene de costo seiscientos veinte y cuatro r.^l y estando dispuesto de que se construya un muro de contencion, acordó que se suspenda la ejecucion del parapeto y en su lugar se pongan las piedras que hay reunidas en el angulo de dicha Iglesia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico=

Navarro

Moreno

Caballero

Benito

Yanguas

Gonzalez

Castro

Zarza

Leizaola

Flores

Navarro

Garcia

Vicente Jimenez

Con

Tres
Alcalde 2.^o
Cabello
Gonzalez
Diaz
Calvo
Leña
Nieto
Grande
Savarró
Barea
Fanguas
Benitez
Flores
Castro

la Ciudad de Bujalance siendo las diez de la mañana del Jueves dos de Junio de mil ochocientos setenta, en estas casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo por indisposicion del Sr. Alcalde primero, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

El Sr. Presidente espuso a la Corporacion: que habia recibido una carta orden del Jurgado de Montoro en la que se anuncia haber admitido una querrela criminal contra el Alcalde 1.^o D. Miguel Savarró por allanamiento de la morada de Francisco de Lara Morales y haber proveido auto imponiendo a dha Autoridad la multa de diez y seis escudos por no haberse presentado en aquella Oblacion a declarar segun se le tenia prevenido: conminandole con otra causa por inobediente, sino comparecia en el termino de una Audiencia: mandando prender a los Guardias Municipales Pedro Valera y Felipe Lorada como presentos reos del hurto de dos mil reales de que tambien se ha quejado el Lara, y dictando otras medidas contra los demas que asistieron al embargo hecho al mismo. El Ay.^{to} oyó con disgusto esta relacion y en el deseo de vindicar su crédito ultrajado

117

Cuestion con
el Jurgado
de Montoro

por la prision de dos de sus dependientes cu-
ya honradez y probidad son bien publicas, ademas
de la ofensa que se infiere a su digno pre-
sidente por la injusta querrela aducida por
el Lara y admitida por el Juzgado sin buscar
los verdaderos antecedentes que debiera tener a
la vista antes de dictar aquella Providencia, dis-
puso que se acuda inmediatamente al Exmo. Sr.
Ministro de Gracia y Justicia y al Regente de
la Audiencia del Territorio refiriendoles este
escandaloso hecho y rogandole se dignen eger-
cer la alta inspeccion que la ley les encomien-
da sobre los Juzgados y adoptar una medida
que ponga coto a los hondos disgustos que ha-
ce tiempo se reproducen en este partido judi-
cial a causa de estar desempeñando con mucha
frecuencia el Juzgado de 1.^a inst.^a de Montoro
que lo es de Paz D. Manuel Romero, y por la
circunstancia de ser adversario politico de las
actuales Autoridades de Bujalance no perdona
medio de incomodarlos, obrando con notoria par-
cialidad aun en los asuntos mas triviales de
esta Poblacion: y al mismo tiempo dispuso que
se de noticia de este suceso al Sr. Admón.
Economico de esta Prov.^a para que le consten
los medios de que los enemigos del actual or-
den de cosas, se prevalen para resistir el pago



de las contribuciones, promoviendo un conflicto que haga a las Autoridades perder la fuerza de acción que las leyes le confían.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

Monera	Cabellos	Benites
Diari	Vaqueros	Gonzales
Castro	Calvo	Loiza
Flores	Savarro	Nieto
	Grande	Barca
		Urbibald Jimenez
		Secino

Pres concuer^{tes}
 Alcalde 1.^o
 Id. 2.^o
 Cabello
 Gonzalez
 Diari
 Calvo
 Leña
 Nieto
 Grande

En la Ciudad de Bujalance siendo las nueve de la noche del Jueves nueve de Junio de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesiones

Savarró
Barea
Janguas
Benítez
Flores
Castro

ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Diose cuenta de una circular de las Direcciones generales del Tesoro y contabilidad inserta en el

118

Boletín Oficial de esta Prov.^a de 4 del corriente, relativa a la compensación de los descubiertos que los Ay.^{tos} adeudan al Tesoro por cupos del Impuesto personal; en la que se dispone que los que no las pidan antes del 30 del actual, pierden el derecho a las ventajas que ofrece la disposición 5.^a de las adicionales a la ley de 23 de Febrero último: y que con arreglo al art.^o 3.^o de los adicionales al Reglamento de 20 de Abril siguiente se apliquen a compensar dichos descubiertos, empezando por los de 1868 a '69 y por el orden que el mismo fija, el importe de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre ^{pasado} tanto de las inscripciones emitidas a su favor como de las que se hallen pendientes de emisión y los intereses o cupones de Bonos del Tesoro de propiedad de los pueblos existentes en la Caja de Depósitos, vencidos en aquella época: los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial: y no bastando estos recursos lo que falte se compense con Bonos al tipo del 80 p^o 10.

Compensación del Impuesto personal con bonos del Tesoro

El Sr D. José Janguas en uso de la palabra espuso al Municipio la propensión unánime

que habria tenido ocasion de advertir en todos los ve-
cinos, a que el repartim^{to} del Impuesto personal
del corriente año economico se satisfaga en su totali-
dad con el valor de los Bonos del Tesoro pertenecien-
tes a estos propios, librando asi a la Poblacion entera
de esa pesada carga, que por la penuria en que
se encuentra a causa de las escasez de cosechas de
años anteriores, ha de afectar en tan alto grado a
los contribuyentes, que algunos no podran satisfa-
cer sus cuotas sin que se ejercite con ellos el apre-
mio en toda su escala, y que acogiendo hoy al
beneficio que dispensa la ley y explica terminan-
tamente la instruccion que acaba de leerse, creia-
podia pedirse la compensacion en esta forma, to-
da vez que si bien es verdad que el caudal de pro-
pios tiene que cobrar intereses de inscripciones
y aun de los bonos, tambien lo es que esas sumas
estan destinadas a cubrir las atenciones locales
y no pueden distraerse a otro objeto sin dejar
desatendidas las sagradas obligaciones del presu-
puesto, por cuya razon puede decirse con ver-
dad que el Ay.^{to} carece de los dos recursos que
en 1.^a linea fija la ley, y por consiguiente se ve
obligado a recurrir al 3.^o o sea a la inversion
de los bonos, aunque con ellos pierda una renta
anual, mas o menos considerable, cuya falta es
menos sensible que el desembolso consiguiente

si se llega á cobrar aquel tributo en el presente año. Otros Sres emitieron su opinion en este mismo sentido: mas como por una parte ya se ha satisfecho la suma de cinco mil quinientos ocho escudos trescientas mil. con intereses de inscripciones, en virtud de lo acordado en la sesion de 18 de Febrero del corriente año, si bien con calidad de reintegro luego que el reparto se hiciese efectivo: y la ley y disposicion antes citada no diga con claridad, si despues de hecha la compensacion, es obligatoria la exaccion del reparto á los vecinos, ó puede suspenderse, cobrandose del Erario la cantidad equivalente al suplemento ó anticipo que para eludir responsabilidades hicieron los fondos de la localidad, se acordó que una Comision compuesta de los Sres Gonzalez y Sazarro presidida por el Sr. Alcalde y asistida de mi el Sr. pro. para á la Capital con objeto de conferenciar con el Sr. Admon. Económico y convenir en el modo de la compensacion, atendidas las dificultades que van apuntadas, á fin de que si fuese factible, se convoque á los vecinos contribuyentes y se explore su voluntad sobre este delicado asunto.

119

El Sr. Presidente llamó la atencion del Municipio sobre una peticion presentada á las Cortes por el Ayto de un pueblo que se encuentra

modo de venderse
la Dehera de
Monte Real



en idénticas circunstancias que Bujalance, juzgando que al venderse la dehesa de aprovechamiento comun que tiene, con arreglo á la ley de desamortización vigente, se haga solo entre sus vecinos, á fin de que, ya que no puedan continuar disfrutando gratis sus productos, al menos quede entre ellos el beneficio de su cultivo, roturación y mejora, elemento importante entre la clase jornalera que encontrará ocupación diaria donde ganar el sustento de sus familias: y siendo tal pensamiento muy útil á esta localidad por militar en ella las mismas razones de conveniencia, creia se estaba en el caso de consultar á los contribuyentes citados á la sesion extraordinaria celebrada en 30 de Mayo ultimo para tratar sobre la venta ó reserva de la dehesa del Monte Real, si querian ó no apelar á este medio, agotando el ultimo recurso para ver de conseguir que la finca no salga de la pertenencia esclusiva de estos vecinos: y el Ay.^{to} aceptando desde luego esta idea, dispuso que se cite á cabildo extraordinario con tal objeto el mayor número posible de contribuyentes, á fin de conocer su ánimo en este

punto.

Indignan las fuentes que han de destinarse para dar agua a los ganados

A propuesta del Sr. D. Juan Moreno se acordó repetir en el presente año la prohibición del anterior, de que se destine para el alimento de ganados el agua potable de las fuentes que circundan la Ciudad, excepto la del Pilar, el Pozonero, la Loria y S. Alberto, en los cuales puede darseles de beber: y que se encargue a los Guardas de campo y dependientes de la Municipalidad la vigilancia sobre el cumplimiento de esta disposición.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

Navarro	Moreno	Cabello
Díaz	Yangua	González
Castro	Berrios	Loria
Calvo	Flores	Pieto
Navarro	Grandes	
Barca		

Señores
 Alcalde 2.^o
 Cabello
 González
 Calvo
 Peña
 Nieto

Wintobal Jimenez
 Secretario

En la Ciudad de Bajalance siendo las ocho de la noche del Lunes trece de Junio de mil

Grande
Garcia
Barea
Janguas
Benitez

ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala
Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Mo-
reno Alcalde segundo de la misma por ausencia del
primero.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

La Comision nombrada en Cabildo anterior para que
pasando a la Capital consultase con la Admon. Eco-
nómica sobre el modo de llevar a efecto la compen-
sacion del Impuesto personal con los intereses y
bonos del Tesoro, dijo que en efecto habia celebra-
do la conferencia con aquella Autoridad, quien
le habia manifestado, que segun las instruccio-
nes recibidas de las Direcciones generales de
Tesoro y contabilidad la compensacion habia de
hacerse aplicando integros en primer lugar los in-
tereses de las inscripciones expedidas a favor de los
Ay.^{tos} y de las que estan para expedirse: si estas no
fuesen bastantes a cubrir el cupo del Tesoro se echa-
ba mano de los intereses de los bonos que tubiesen
a su favor: despues de los recargos municipales
sobre las contribuciones territorial e industrial:
si cubierto el cupo del Tesoro, resultase algun
sobrante, tenia orden espresa de entregarlo a las
Corporaciones en metálico: pero si por el contra-
rio no alcanzaba, solo en este caso podian desti-
narse a dicho objeto los bonos del Tesoro en cuan-
to fuesen precisos para el pago total del Im-
puesto en la parte del Tesoro: pero de ningun
modo podia permitir que se satisficiera con esta
clase de crédito sin haber depurado hasta el

124

Compensacion
del Impuesto
personal

ultimo de los anteriores recursos: que habien-
dole manifestado la Comision la imposibilidad
en que el Ay.^{to} se veia de admitir la compen-
sacion del impuesto en los terminos de la cir-
cular, por cuanto los reditos o intereses y re-
cargos estaban destinadas a cubrir las cargas
del presupuesto, se le contestó que el Gobierno
no interesaba otra cosa que terminar en fin
del presente mes el cobro del Impuesto per-
sonal y el pago de sus obligaciones a los
Ay.^{tos}, liquidando al efecto los creditos y debi-
tos por el orden que van referidos, sin que se
mescle en la cuestion secundaria de si los pue-
blos han de cobrar el tributo de sus vecinos o
se ha de abonar con rentas del fondo proco-
munal; por lo que adoptaba hoy ese medio, co-
mo mas facil para sus operaciones de contabi-
lidad. A vista de esta respuesta, la Comision
no pudo menos de convenir en la compensa-
cion, dejando al Cuerpo Municipal, (dejan-
do digo) la resolucion de la forma en que ha-
ya de reintegrarse a los fondos del presupe-
sto las sumas de que se les ha privado respec-
tivas a sus ingresos ordinarios. El Ay.^{to} en sus
consecuencia, no perdiendo de vista la propo-
sicion hecha en el cabildo anterior, acordó que
se cite a sesion extraordinaria a un cuadru-
plo n.^o de contribuyentes, a fin de que conozcan



do el estado de este importante asunto, y apreciando en su justo valor la situación del Municipio, puedan resolver si ha de pedirse ó no al Gobierno la venta de Bonos con destino á cubrir el importe del Impuesto personal.

122
La diputación anterior para tomar del Posito 2000 rs. prestados

Dióse cuenta en seguida de una comunicacion de la Exma Diputacion Prov.^l que dice así = Hecha cargo la Diputacion de las criticas y apuradas circunstancias por que viene atravesando esa Municipalidad con la falta de recursos que experimenta tanto que no puede satisfacer las perentorias obligaciones que le rodean, la misma ha acordado en sesion del dia 12 de Mayo último conceder á ese Ay.^{to} la autorizacion que solicita, para sacar del Posito la suma de 2.000 escudos, previniéndole á V. que inmediatamente que haga efectivos los créditos á que se refiere en su oficio, ó antes si recaudase fondos deberá ingresar en las arcas del Establecimiento la indicada suma con los intereses que le corresponda á razon del 6 p/100 prevenido en la ley = Dios que á V. m. a. G. Córdoba 11 de Junio de 1870 = El Presidente Y = Dionisio de Rivas = El Sr. = M. Ballesteros = Sr. Alcalde Const.^l de Bujalance = En su vista se acordó ac

dir de nuevo a la Superioridad, rogandole se su-
ra eximir al Ayto del pago del 6 p% que les
impone de conformidad a lo prevenido en la
instruccion del ramo.

123

Se piden las 5.^{as}
partes de los recargos
a las contribuciones

En la necesidad de allegar fondos para subvenir
a las necesidades de la Corporacion se acordó
tambien pedir la autorizacion correspondiente
para percibir de la Tesoreria de Hacienda
publica el importe de las 5.^{as} partes de los re-
cargos a las contribuciones territorial e indus-
trial del corriente y anterior año económico cu-
yas sumas existen en depósito en las arcas del
Tesoro para el caso de que el Ayto la necesite
con destino a sus gastos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
se levanto la sesion de que certifico =

Navarro	Moreno	Lorca
Benito	Cabello	Nieto
Grandes	Lanquas	Garcia
Barca	Gonzalez	

Cristobal Jimenez
Secretario

En la Ciudad de Bujalance siendo las

once de la mañana del Miércoles quince de Junio de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr D. Miguel Navarro y Castro Alcalde de la misma, los Tres Concejales y contribuyentes cuyos nombres se anotan al margen.

- Alcalde D. 1º
- D. 2º
- Cabello
- Gonzalez
- Leña
- Garcia
- Yanguas
- Mena
- Benitez
- Flores
- Castro

Contribuyente

- D. Juan M.º Castro Lara
- Salvador de Castro, mayor
- Fran.º Suñez
- Miguel de Lora
- Fran.º Notario Leon
- Bart. Lopez Rosa
- Manuel Romero
- Fran.º Lora Daza
- Juan Coca Navarro
- Aurelio de Castro
- Caspar Salomino
- Fran.º Rodriguez
- Enrique Hoidalgo
- Romualdo Martinez
- Bernardo Canales
- Ant.º Castro Brilló
- Bart. Criado
- Salvador de Castro Briego
- Salvador de Castro Coca
- Juan José de Lara
- Juan Navarro Castro
- Bart. Roman
- Mig.º Navarro Lora
- José M.º de Coca
- Ant.º Lopez Martineu
- Ant.º Guerra
- Manuel Pinos
- Juan Pareja
- Fran.º Mengibar Lara
- Ant.º Moriel

Como uno de los asuntos de que ha de tratarse en esta sesion, el Sr. Alcalde Presidente espuso que en armonia con lo mandado en la ley de ingresos Municipales de 23 de Febrero último y en el reglamento para su egecucion de 20 de Abril siguiente en sus disposiciones transitorias, las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad habian dirigido una circular a las Admon. Economicas previniendoles, que reclamados los Ay.ºs no solventes por cupos del Impuesto personal, que pidan de oficio la compensacion de créditos antes del 30 del corriente, pasado el cual, no les serán aplicables las compensaciones concedidas en aquellas disposiciones y por consiguientes no se admitiran reclamaciones. Fue en virtud de esta orden la Admon. de la Prov.ª no satisfara al Ay.º ni los intereses de las inscripciones expedidas o por expedir, ni los de los bonos, ni los recargos a las contribuciones territorial e industrial, cuyos productos estan destinados a cubrir las atenciones del presupuesto, resultando de todo que por no haberse cobrado el impuesto del presente año economico

Compensación
del Impuesto per-
sonal con bonos.

la Municipalidad está careciendo de los fondos necesarios para pagar sus obligaciones: por lo cual y siendo preciso reunir elementos para atender a tan sagrado objeto, pedia a la Junta se designase resolver el medio que había de adoptarse para salir del conflicto en que la Admon local se encuentra por falta de recursos. Varios Sres concurrentes explicaron las razones en que la Poblacion se apoya para faltar al pago de aquel tributo, que consistian no solo en que otros muchos pueblos, inclusa la Capital, no lo han satisfecho, sino en la triste situacion en que se encuentra la mayor parte de estos vecinos a consecuencia de las escasas cosechas que se han recolectado hace algunos años, cuya circunstancia les coloca en la afflictiva situacion de no poder satisfacer sus cuotas a pesar de que con ellos se empleen los medios coactivos que autorizan las instrucciones vigentes: por esta poderosa razon y por la de que, habiendose mandado compensar este descubierto con las rentas e ingresos destinados a cubrir las atenciones del presupuesto, creian se estaba en el caso de solicitar del Gobierno la venta de los bonos de esta localidad en cantidad suficiente a cubrir el importe del cupo del Tesoro y recargo provincial por el corriente año, en armonia con lo dispuesto en el art.º 2.º de la ley



de 23 de Marzo ultimo, como deficit resultante en el egercicio del presupuesto vigente. Despues de la mas amplia discusion se puso a votacion si se habia de proceder a la cobranza del repartim^{to} hecho de aquel tributo, o se habia de pedir la venta de Bonos propuesta, resultando conformes con este ultimo extremo, todos los S^{res} concurrentes excepto D. Enrique Hidalgo y D. Juan Navarro que opinaron debia cobrarse el Impuesto con arreglo al repartim^{to} hecho.

125
Modo de vender
la Dehesa de
Monte Real

En seguida el mismo Sor Presidente espuso a la Junta que los Ay.^{tes} de algunos pueblos habian presentado sus solicitudes a las Cortes pidiendo que al venderse las fincas de aprovechamiento comun de los vecinos se subastasen solo entre ellos, a fin de que ya que la ley de desamortizacion no permitie conservarlas, al menos les quede el beneficio de la roturacion y mejoramiento, cuyos trabajos ha de producirles necesariamente el sustento de sus familias: por lo cual y hallandose esta poblacion en identicas circunstancias por estar proxima a la desamortizacion la parte de la Dehesa del Monte Real que acaba de adquirirse en virtud del contrato celebrado con Canete de las

Corres, lo hacia presente por si se queria po-
ner en juego ese medio para ver de conseguir
algun beneficio en favor de la clase jornalera
de la poblacion, que es la que mas utilidades
reporaba de ese terreno por el aprovecha-
miento de sus lenas. Varios Sres usaron de la
palabra para demostrar las inmensas ven-
tajás que de esa manera habian de reportar
los vecinos, si se conseguia semejante gracia,
que aunque al parecer contraria a la ley,
en su fondo era justisima por la razon de
que con la desamortizacion, se priva a una
clase desgraciada y numerosa de los unicos re-
cursos con que en epocas calamitosas y de afflic-
cion pueden echar mano para no dejar a sus
familias sin el sustento preciso para su ma-
nutencion. Y conformes con esta idea todos los
Sres concurrentes acordaron elevar a las Cor-
tes la correspondiente supplica en este sentido.

Y no habiendo otro asunto de que tra-
tar se retiraron los Sres contribuyentes de
que certifico =

Navarro

Mozeno

Cabello

Gouviado

Juan M. Castro

Languas

Mene

Garcia

Por test. Loper Martinez Fernando Canales

Juan Jose de Lave Fran. Lora Bartolome Roman

Por test. Guerra y Darath Fran. Mengibar

Benito Porras Miguel Savano Lora Castro

Fran. Sines Diego de Flores y Solis Francisco Rodriguez

Juan Paraya Salvador de Castro y Lopez

Juan Navarro y Castro Salvador de Castro

Por test. Palomino Benito Porras

Jose esp. de Corda Manuel del Rio Benito

Antonio Castro Miquel de Coca y Lora Aurelio Castro

Francisco Notario Leon

Manuel Madero

Antonio Moriel

Manuel Romero

Antonio Lora

Victor Jimenez Sec. 3

Continuando reunido el Ay. to en sesion ordinaria

Lres

Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Cabello
Fonzalez
Diaz
Calvo
Lena
Garcia
Savarro
Languas
Benitez
Castro

126

Mejorar de inst.
pauca.

ria se leyó y quedó aprobada el acta ant.
Diose cuenta de un of.^o de la Junta Provincial de
1.^a enseñanza en que pregunta si se han lleva-
do a cabo las reformas y mejoras propuestas
a la Junta local al practicarse la visita de
inspeccion de las Escuelas de esta Ciudad, entre
las cuales fueron la creacion de una escuela
de adultos y otra de niñas, para cuyo soste-
nimiento podria aprovecharse la consigna-
cion del auxiliar de la que regenta D. Juan
Garcia Mazuelo que no necesita ayudante
por el corto numero de niños que a ella con-
curren, cuya plaza debe suprimirse creada
que sea la de niñas. En su vista se acordó que
se pase con los antecedentes a que se refiere
a la Comision de presupuestos a fin de que
segun se lo permitan los fondos, proponga
lo que a su juicio pueda tener cabida en el
año proximo entrante, contestandose a la Junta
el estado de este asunto.

127

Indemnizacion
a la casa n.^o 1.^o C.^o
de Morente.

Presentose enseguida un certificado del Perito
de Alambleria de esta Ciudad D. Martin Jimenez
del aprecio hecho de los perjuicios que ha su-
frido la casa n.^o 1.^o C.^o Morente con motivo del
terraplen de la Carretera del Carpio que cons-
tella intesta; del que resulta que aquellos ascien-
den a la suma de trescientos treinta y un esc.^o
seiscientos mil, incluso un pedazo de terreno q.^o



hay que desmenbrar a la casa para ampliar el costado izquierdo de la carretera y construir un muro de contencion. En su vista se acordó, que por ahora se abonen al interesado previa aprobacion de la Ex^{ma} D^{ta}putacion Prov.^l los cien esc. que con tal objeto hay consignados en el presupuesto: y que el resto se incluya en el ordinario del año próximo entrante, que se está formando, a fin de poder satisfacer esta obligacion dentro del mismo.

128 A propuesta del Sr. Alcalde y con objeto de remunerar a la banda de música varios servicios que prestan a la Corporacion y no estan comprendidos en su contrata se acordó ampliar el tipo de esta hasta trescientos cincuenta escudos anuales.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Navarro ^{Moreno} Cabellos ^{Linares}

Navarro ^{Castro} ^{Mena} ^{Diez}

Juarater ^{Calvo} ^{Benites}

Gauguas ^{Garcia} ^{Arriobol Jimenez}

Señores

Alcalde 1.^o
Do. 2.^o
Cabello
Gonzales
Diaz
Calvo
Leña
Garcia
Navarro
Mena
Benitez
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Lunes veinte de Junio de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Don Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero de la misma, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acta anterior.
Presentose una reclamacion suscrita por D. José M.^a Escribano de esta vecindad como encarga- do de D. Juan Bautista Aguilar vecino de Córdoba y Admor del Exmo. Sr Conde de Villanueva pidiendo que se reforme la clasificacion hecha en el amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del año proximo entrante al Cortijo de Belmonte por haberle clasificado como tierra de ruedo de 3.^a en vez de acortijadas en cuya clase ha venido figurando hasta el presente. Vistas las razones que alega y oido el dictamen de la Junta

129

Reclamacion con
tra el amillara-
miento p.^a la
territorial.

Pericial; considerando el Ay.^{to} que segun relacion
presentada por el interesado en 31 de Diciembre
ultimo, esta finca, por haber quedado sin labra-
dor para este año, está dada a pingualeseros, habien-
dose empenado la mayor parte de sus tierras,
sin que conste a la Junta ni por la relacion
ni por manifestacion posterior cual sea el nú-
mero de fanegas que se ha sembrado, ni el nom-
bre de los colonos: considerando que tampoco hay
antecedente alguno por el que conste el contrato
que el recurrente dice tener hecha con el señorío
de devolverse la plantada a la terminacion del
arriendo, ni se ha hecho manifestacion alguna,
acogiendose al beneficio que a las fincas de esta
clase dispensa el R.^o Decreto de 23 de Mayo de
1849: considerando que el Cortijo de Belmonte no
se encuentra en las mismas condiciones que el de
Sanchuelo, Teja y otros, pues que estos se encuen-
tran real y efectivamente plantadas de olivar
cuando en aquel no se ha hecho plantacion al-
guna y por ultimo considerando que al pre-
sentar esta reclamacion ha perdido y debido el
recurrente manifestar no solo el número de fa-
negas que se han sembrado en repetida fincas
sino la renta que produce y los nombres de
los Colonos para que con estos antecedentes pu-

diera la Junta consignar el verdadero producto de dicha finca, acordó no haber lugar á la reforma que se solicita.

130

Otra reclamación. Oyose otra reclamación bernal de D. José M.^o de Coca arrendador de la Hacienda de olivar en este término titulada la Heredad de Cárdenas perteneciente al mismo Sr. Conde de Villanueva pidiendo que no se gradue esta finca para el amillaramiento referido, como posesion cerrada por cuanto si bien es verdad que tiene en parte vallado de pitas, esta circunstancia no debe tenerse en consideración con arreglo al art.^o 28 del R.^o Decreto de 23 de Mayo de 1849. Oído el dictamen de la Junta Pericial del que resulta que esta finca es una posesion cerrada en su mayor parte con Molino aq.
tero y caserío que seguramente está en primera línea entre las demas del term.^o por ser nueva y muy productiva la plantacion: que el reclamante no ha tenido que hacer gasto alguno para la construcción del vallado en cuyo caso es solo aplicable el art.^o que cita por cuanto está hecho de muy antiguo y por ultimo que los aprovechamientos de pastos y economía de jornales son muchos mayores por estar todos bajo una linde; el Ay.^{to} desestimó esta reclamación.

131

Otra D.

Viose otra de D. Fran.^{co} de Lora pidiendo que á



la casa que posee en la Plaza se le fije la renta de 120 esc.⁹ que es la que verdaderamente gana en vez de 140 que se le ha' estampado y considerando justa el Ay.^{to} dispuso que así se haga.

132 *Prescribiendo* Atendiendo a la escasez de agua que se advierte en *la Soria de Consolacion* todas las fuentes de esta Ciudad a virtud de la *Consolidacion* quia experimentada en el presente y años anteriores se dispuso que se habilite convenientemente la llamada Soria de Consolacion poniendole un arco y y polea de hierro para que los vecinos del Barrio inmediato puedan surtirse de ella, abonandose sus gastos del capitulo de imprevistos del presupuesto vigente.

133 *Recaudador del* Habiendo renunciado D Ramon Luer el cargo de *imp. perso* Recaudador del Impuesto personal respectivo a *del 1868* los tres ultimos trimestres del año economico del *1869. reunion* 68 al 69, se nombro para que le sustituya y continúe sus operaciones a D Ignacio Baena y Molero con la misma obligacion que aquel tenia.

134 *La Diputa. desecha la reclamacion del Duque de Medinaceli* El Ay.^{to} quedo enterado de que la Ex.^{ma} Diputa cion Prov.^l en sesion de 12 de Mayo ultimo no ha admitido la reclamacion que contra el repartim.^{to} del Impuesto personal del corriente año hizo el Admon. del Sr. Duque de Medinaceli por

diera la Junta consignar el verdadero producto de dicha finca, acordó no haber lugar á la reforma que se solicita.

130

Otra reclamación.

Oyose otra reclamación berrval de D. José M.^o de Coca arrendador de la Hacienda de olivar en este término titulada la Heredad de Cárdenas perteneciente al mismo Sr. Conde de Villanueva pidiendo que no se gradue esta finca para el amillaramiento referido, como posesion cerrada por cuanto si bien es verdad que tiene en parte vallado de pitas, esta circunstancia no debe tenerse en consideración con arreglo al art.^o 28 del R.^o Decreto de 23 de Mayo de 1849. Oído el dictamen de la Junta Pericial del que resulta que esta finca es una posesion cerrada en su mayor parte con Molino ácytero y caserío que seguramente está en primera línea entre las demas del term.^o por ser nueva y muy productiva la plantacion: que el reclamante no ha tenido que hacer gasto alguno para la construcción del vallado en cuyo caso es solo aplicable el art.^o que cita por cuanto está hecho de muy antiguos y por ultimo que los aprovechamientos de pastos y economía de jornales son muchos mayores por estar todos bajo una linde; el Jy.^{to} desestimó esta reclamación.

131

Otra D.

Viose otra de D. Fran.^o de Lora pidiendo que á



la casa que posee en la Plaza se le fije la re-
ta de 120 esc.⁹ que es la que verdaderamente gan-
en vez de 140 que se le ha' estampado y considera-
do justa el Ay.^{to} dispuso que así se haga.

132 *Prescribiendo* Atendiendo a la escasez de agua que se advierte en
la Soria de *Consolacion* todas las fuentes de esta Ciudad a virtud de la
quia experimentada en el presente y años anteriores
se dispuso que se habilite convenientemente la lla-
mada Soria de Consolacion poniendole un arco y
y polea de hierro para que los vecinos del Barrio
inmediato puedan surtirse de ella, abonandose
sus gastos del capitulo de imprevistos del presupuesto
vigente.

133 *Recand. del* *imp. perso* *nal de 1868* *al 69. reunion* Habiendo renunciado D Ramon Guer el cargo de
Recaudador del Impuesto personal respectivo a
los tres ultimos trimestres del año economico del
68 al 69, se nombro para que le sustituya y
continue sus operaciones a D Ignacio Baena y
Molero con la misma obligacion que aquel tenia.

134 *La diput.* *desecha la* *reclamacion* *del Duque de* *Medinaceli* El Ay.^{to} quedo enterado de que la Ex.^{ma} Diputa-
cion Prov.^l en sesion de 12 de Mayo ultimo no ha
admitido la reclamacion que contra el repartim.
del Impuesto personal del corriente año hizo
el Admon. del Sr. Duque de Medinaceli por

cuanto se habia obrado dentro de las prescrip-
ciones de la ley.

135
Venta de la dehesa
del Monte Real

Viose otra comunicacion de la Comision de ventas de Bienes Nacionales de esta Prov.^a pidiendo se le participe lo resuelto por el Ay.^{to} acerca de la venta de la Dehesa del Monte Real para proceder a su tasacion y demas operaciones q.^e prescribe la ley. En su vista se acordó manifestarle que aun nada podia comunicarle por cuanto hay pendiente un recurso ante el Gobierno Supremo de la Nacion sobre la forma en que ha de procederse a la enagenacion.

136
Rondas de incendios

Viose una circular del Gobierno de esta Prov.^a inserta en el Boletin del 17 del corriente relativa a la formacion de rondas locales que de dia y noche vigilen en sus respectivos terminos para la estincion de los incendios que en ellos ocurran y dictando otras medidas relativas al mismo asunto. En su vista se acordó manifestar a dicha autoridad que si bien se publicaran sus disposiciones en los terminos que previene, no hay necesidad de crear fuerza alguna por cuanto este termino jurisdiccional se comprone de tierra calma en las mieses se estan recogiendo y concluida esta operacion no puede tener consecuencias cualquier incendio que ocurra: de olivares q.^e estan convenientemente preparados sus dueños

para que no les cause daño cualquier siniestro
y de una dehesa del comun de vecinos para su
custodia hay dos guardas montados ademas de otros
seis que constantemente vigilan por todo el termino
no con cuya fuerza se cree cumplido el deseo
de aquella autoridad.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se
levanto la sesion de q. certifico -

Navarro	Mosquera	Leña
	Castro	Calvo
Piñero	Calvo	Benites
Navarro	Garcia	Gonzalez
Mene		
	Brotobal Jimenez	
	Secretario	

Señ
Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Gonzalez
Calvo
Leña
Garcia
Fanguas
Solis
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de
la mañana del Lunes veinte y siete de Junio de
mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoria
les y Sala Capitular, se reunieron, para cele
brar sesion ordinaria, bajo la presidencia del
Sor. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde
primero de la misma, los Señores Concejales cuyos
nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

1837
concedidas
las 5. as p. as

El Ay. to quedo enterado de que la Ex. ma Diputa

cion Prov.^a accediendo a lo solicitado en la sesion del 13 del corriente, habia concedido la percepcion de las 5.^{as} partes de los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial de los dos años anteriores como medio de facilitar recursos para atender a las cargas locales.

138

Procurador Accediendo el Ay.^{to} a los deseos de Benito de Vacas Ramirez, acordó que se inscriba en el padron de vecinos en la casa n.^o 2 C.^o Fernando Martin Cano, en la que ha vivido y vive hacy años, y en la que no se inscribio en su dia por hallarse entonces ausente en sus faenas agricolas.

139

Se nombra en
cargado de sumi-
nistros.

Habiendo renunciado Lorenzo Serrano el cargo de los suministros a la fuerza del Ejercito y Guá Civil q.^e se le habia confiado en la sesion del 7 de Junio del año ant.^o se nombró para el mismo a José Gonzalez Perabad, que empezará a desempeñarlo en 1.^o de Julio entrante.

140.

Se abren las
paneras del
Posito.

Estando muy adelantada en el presente año la recoleccion de la cosecha de granos, se acordó abrir las paneras del Posito en 1.^o del proximo mes y que se anuncie por medio de edicto a fin de que los deudores puedan acudir a satisfacer sus descubiertos.

141

Abastose
aguas

Llamose enseguida la atencion del Ay.^{to} sobre la escasez de agua que se deja sentir en todas las fuentes publicas a consecuencia de la falta de lluvias que se ha experimentado



en el presente y años anteriores y la necesidad que hay de limpiar y habilitar el mayor número posible de pozos con objeto de que no falte ese alimento indispensable de la vida: y deseoso el Ay.^{to} de atender con preferencia a tan importante asunto, encargó a la Comisión de obras que practique las mas activas diligencias en averiguacion de los medios que deban emplearse con tal objeto y al Sor. Alcalde propiongá lo que crea conducente al intento: autorizando a su S^{ra}. para que haga los gastos que se ocurran, abonandolos del cap.^o de imprevistos.

142
Pozo de Regalón.

En seguida manifestó el Sor. Presidente que el Pozo que hay en el Barrero de Frias y que esta disfrutando Fran.^{co} Regalón, ha estado algunos años abierto al público para que se surtieran de agua los vecinos inmediatos; mas hallandose cerrado hoy, e ignorando su motivo habia llamado al Regalón e interrogádole sobre esto; a lo que le habia contestado que lo hacia en uso del derecho de propiedad que sobre él tenia segun los títulos de propiedad que exhibia en el acto: que segun estos documentos, la propiedad

emana de una donacion gratuita que el Ay.^{to} hiciera a Juan Garcia del Rio en 16 de Abril de 1868 de tres cel.⁹ y un cuartillo de tierra en aquel punto, cuyo terreno con el horno de cocer ladrillos y pozo abierto a sus expensas habia comprado el Regalony. pero que no resultando que para esta donacion se hubiesen observado los tramites que la ley entonces vigente de 8 de Enero de 1845 previene podria solicitarse que se declarara nulo el acuerdo y recuperar el terreno y pozo, contandose con este elemento poderoso para hacer frente a las necesidades de la Poblacion. El Ay.^{to} despues de una detenida discusion acordó acudir a la Exma Dijutacion Prov.^e con una fiel relacion de estos hechos, rogandole se digne resolver 1.^o si se conceptua o no valida la donacion en los terminos que van referidos: y 2.^o en caso negativo que tramites hayan de observarse para recuperar el terreno y el pozo abierto en el para poder satisfacer las necesidades del vecindario.

143

Reclamase el pago de las inscripciones de S. Juan de Dios

Enterado el Ay.^{to} de que no se han cobrado los réditos de varias inscripciones que correspondientes al Hospital de S. Juan de Dios estan consignadas a la Tesoreria de Saenz

como procedentes de bienes que en aquella Provincia
 poseia el Establecimiento, acordó acudir al Sr. Go-
 bernador de esta rogandole se sirva interponer su
 autoridad para que se hagan efectivos sus descu-
 biertos ^{que se pida} y al Gobierno la traslacion a esta Tesore-
 ria a fin de hacer a la vez la cobranza de to-
 das las que al mismo pertenecen.

Y siendo hora avanzada y quedando aun pen-
 diente el examen del proyecto de presup.^{to} ordinario
 de este distrito Municipal para el año proximo
 entrante, que ha formulado y presentado la Co-
 mision del ramo, se acordó continuar la sesion a
 las once del dia de mañana, invitandose al efec-
 to a los Sres. que no han concurrido en este dia
 de que certifico =

<i>Navarro</i>	<i>Morero</i>	<i>Lesia</i>
<i>Flores</i>	<i>Garcia</i>	<i>Castro</i>
<i>Diaz</i>	<i>Gonzalez</i>	<i>Calvo</i>
		<i>Yanguas</i>

Escritos al fin de la Sesion.

En la Ciudad de Bujalance, siendo las once de
 la mañana del Martes veinte y ocho de Junio

Sres.
 Alcalde 1.^o
 Id. 2.^o
 Gonzalez
 Diaz

Galvo
 Leizaola
 Nieto
 Garcia
 Navarro
 Barca
 Languas
 Benitez
 Flores
 Castro

144

Presup. ord.
 de 1870-71

de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Como unico objeto de esta sesion diose lectura por mi el Sr. al proyecto del presup. ordinario de este distrito Municipal para el año proximo entrante que ha formado y presenta la Comision especial del ramo en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º del Reglamento para la egecucion de la ley de ingresos municipales de 23 de Febrero ultimo habiendose llenado los requisitos que exigen el 2.º y 4.º del mismo. Abierta la discusion sobre todos y cada uno de los creditos consignados en el, el Ay.º lo aprobó segun y en los terminos que lo propone la Comision siendo su resultado el siguiente =

	<u>Pesetas</u>
Importan los gastos - - - -	90.039, 13
Y los ingresos - - - -	<u>47.724, 40</u>
Deficit - - - -	<u>42.314, 73</u>

Y para cubrir el deficit se propone un reparto vecinal segun que la misma ley lo autoriza en el caso 3.º del art. 2.º y con las formalidades que ordena el art. 11 y siguientes de la ley y la seccion 3.ª del reglamento acor-



dándose pase al Sr. Alcalde a fin de que en cumplimiento de lo que este determina en el art. 6.º se esponga al público por el término de 15 días, anunciándolo por edictos que se fijaran en los sitios de costumbre, despues de publicarlo a voz de pregonero.

En cuyo estado se levanto la sesion de que certifico =

Navarro ^{Moxeno} ^{Leite}

Flores ^{Beribes} ^{Castro}

Diaz ^{Calvo}

Nieto ^{Navarro} ^{Garcia}

Gonzalez ^{Yanguas}

Barea ^{Vitobal Jimenez}

Señores
Alcalde 1.º
Id. 2.º
Cabello
Diaz
Calvo
Seña

En la Ciudad de Bujalance siendo las diez de la mañana del Lunes cuatro de Julio de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales

Nieto
Navarro
Banea
Benitez
Flores
Castro

y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

1475

Soria de Consolacion.

Leida el acta ant.^o quedo aprobada.
La Comision encargada de intervenir la reforma y preparacion mandada hacer en la Soria de Consolacion con objeto de habilitarla para que el publico pudiese utilizar sus aguas en la epoca de sequia por que atravesamos, manifesto que al llevar a efecto esa mejora, habia podido observar que el pozo tiene 42 metros de luz y junto a la boca unos arcos para formar la figura cuaorilonga de Soria con cuyo motivo no podia ponerse el arco de hierro y poblea que se dispuso en la sesion de 20 de Junio ultimo, ademas de que no producia el objeto apetecible de que el publico se surtiese de agua con prontitud y comodidad, y por ultimo que creia mas ventajoso que se compusiera el brocal y se dejara toda su circunferencia espedita para que cada cual pudiese sacar a brazo y aun mismo tiempo la que necesitara, y conformandose el Ayto con este pensamiento mando que se lleve a efecto en los terminos pro-

Secciónes p.^a
el preemp.^{to}

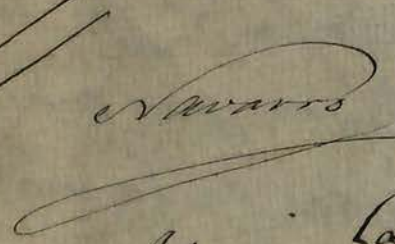
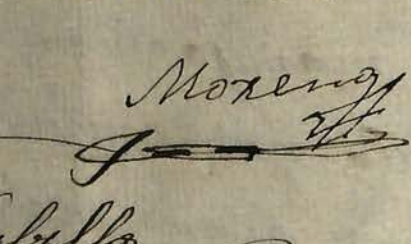

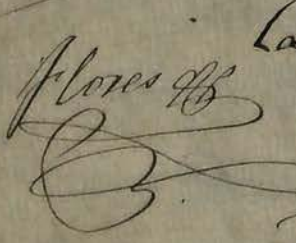
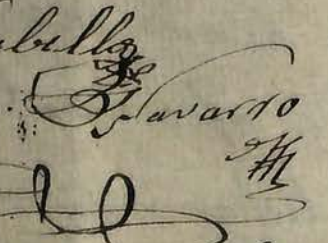
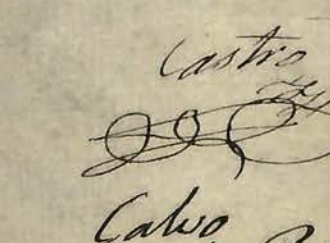
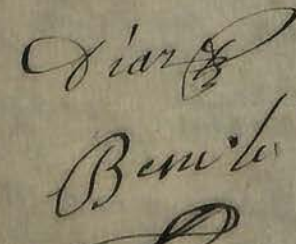
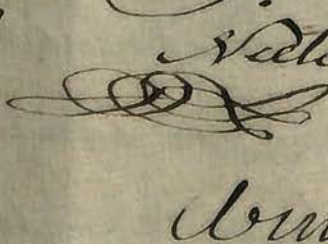
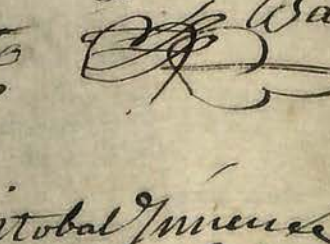



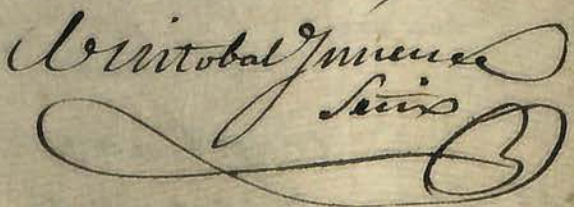
En cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.^a del art.^o 27 de la ley de ingresos Municipales de 23 de Feb.^o ult.^o el Ay.^{to} procedió a señalar el n.^o de secciónes que deben formarse en esta Ciudad para que la suerte designe los individuos que de cada una han de concurrir a votar definitivamente el preemp.^{to} ord.^o para el presente año económico y los recursos para cubrir el déficit que resulta y teniendo presente las disposiciones de la ley y su reglamento se acordó que fuesen seis secciónes que es la 3.^a parte del n.^o de Concejales de q.^e se compone esta Corporación. Que en la 1.^a figuren los contribuyentes por cultivo y ganad.^a en la 2.^a los propietarios de fincas urbanas: en la 3.^a los vendedores al por menor de comestibles &c.: en la 4.^a los industriales con taller u obra de manufactura: en la 5.^a los profesores con título que contribuyan por subsidio: y en la 6.^a los demas incluidos en la matriculas por artes u oficios. Al mismo tiempo dispuso q.^e bajo dichas bases se formen listas separadas de los comprendidos en estas clases a fin de en la sesion inmediata poder señalar las personas que deben eliminarse del sorteo como exceptuados con arreglo a la 2.^a parte del art.^o 26 de la misma ley.

riente los quintos del actual reemplazo y los moros reclamados, para ser reconocidos e ingresados en caja el día 7, se nombró a D. Leonardo Gordon para que como tal Comisionado comparezca ante la Exma. Diput.^{on} Prov.^l con los documentos que la ley exige, a hacer la entrega del cupo.

148
Pasaron

Se vieron dos solicitudes de Pedro de Poca Mora y Manuel Sanchez, de esta vecindad pidiendo se les inscriba en el padron de vecinos donde hace muchos años figuran, y de que no faltarian si no hubiesen estado ausentes al formarse el del presente año: y conociendo el Ay.^{to} ser esto cierto, accedió a sus peticiones, disponiendo que se anoten en sus respectivas casas.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de q.^a certifico=

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Jueves siete de Julio de



Señores

Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Gonzalez
Diaz
Calvo
Leña
Navarro.
Benitez
Flores

mil ochocientos setenta en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedó aprobada
149 Presentaronse en seguida las listas de todas los contribuyentes de esta Poblacion divididas en las 6 secciones segun el acuerdo anterior: leidas por mi el Sr. D. fueron señalándose y tachándose los exceptuados con arreglo a la 2.^a parte del art. 26 en esta forma: con una R los actuales Concejales: con una P. los parientes de los mismos dentro del 4.^o grado: con una T los que a pesar de figurar en los repartimientos han fallecido: con una E. los Empleados y dependientes del Ay.^{to}: con una Z. los incapacitados y con una D. los que figuran en otras secciones diferentes. Hechas estas eliminaciones resultaron quedar habiles para ser asociados 397 contribuyentes en la 1.^a seccion que pagan segun el ultimo repartimiento N. 131 esc. 454 mil. 480 en la segunda

con 2.114 esc. 142 mil. 53 en la 3.^a con
1.443 esc. 498 mil. 42 en la 4.^a con 214 esc.
709 mil. 8 en la 5.^a con 142 esc. 002 mil. y
48 en la 6.^a con 477 esc. 240 mil. Practica
da la respectiva operacion matematica para
conocer cuantos contribuyentes han de asociar
se al Ay.^{to} de cada una de las secciones
con arreglo a la contribucion que las mis-
mas satisfacen, y en vista del resultado que
arrojaba, el Ay.^{to} en uso de las atribucio-
nes que le otorga el art. 55 del Reglamento
dispuso que asistan 37 de la 1.^a 8 de la 2.^a
5 de la 3.^a 1 de la 4.^a 1 de la 5.^a y 2 de la
6.^a: y que puestas que sean en limpio las
listas ultimadas en los terminos que van re-
feridos se espongan al publico por el ter-
mino de 8 dias, a fin de que los interesados
puedan hacer las reclamaciones que crean
convenir a sus intereses, segun que el mismo
art. determina.

150

Se nombra
Arquitecto a
D. Man. A. Lago

El Sr. Alcalde hizo presente a la Corpora-
cion el sentimiento con que veia que todos los
servicios publicos en que con arreglo a la ley
debe tener una intervencion inmediata el Ar-
quitecto de la Prov., estan retrasadas a causa
de que este funcionario bien por sus ocupacio-
nes, bien por su quebrantada salud no acude

cuando se le necesita; infiriéndose de aquí muy marcados perjuicios a la localidad, como sucede actualmente que habiendo varios proyectos de obras de suma importancia y estando pendiente la recepción definitiva de la cloaca casi concluida en la C.^a del Conde, ni se puede pagar al subastante, ni este terminar su compromiso: ni instruirse los expedientes oportunos para llevar a efecto los proyectos de mejoras que se intentan. En el deseo, pues, de obviar estos obstáculos que se oponen a la marcha natural de los asuntos públicos, propuso a la Municipalidad que se designe un Arquitecto de los libres que residen en la Capital, a quien se confíen los negocios que ocurran, y se le abone los gastos que sea necesario hacer para el estudio y formación del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas para la realización de cualquier mejora que se intente introducir. Abierta discusión sobre este extremo el Ay.^{to} reconoció desde luego la necesidad de tener a su disposición un Arquitecto que despache los negocios que se ocurran. En su consecuencia y usando de las facultades que le otorga el art. 4.^o del Decreto de 18 de Set.^o último nombró con tal objeto a D. Manuel A. Cayro Arquitecto resi-

dente en la Ciudad de Cordoba señalándole la gratificación anual de quinientas pesetas y abonándole además los gastos de viage que tenga que hacer, todo lo que se pagará del cap.º de imprevistos del presupuesto de este año, sin perjuicio de que en lo sucesivo se incluya entre el personal como plaza constante

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion =

Navarro ^{moreno}

Gonzalez

Lena

Diaz

Navarro

Calvo

Flores

Berantes

Vicente Jimenez
Secund.

Señores

Alcalde 1.º

" 2.º

Cabello

Gonzalez

Diaz

Calvo

Lena

Navarro

Solis

Castro

Janguas

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Lunes once de Julio de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro se reunieron para



celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acta ant.^o

154
Venta del
Monte Real

Leyose un oficio de la Comision de venta de Bienes Nacionales que dice así = La Comision de mi cargo, sin embargo de lo manifestado por V. en su comunicacion de 25 de Junio ultimo, no puede prescindir de dar cumplimiento a las apremiantes ordenes superiores que acaba de recibir para que bajo la mas estrecha responsabilidad de la misma se proceda sin levantar mano a la mensura y tasacion de todas las fincas que se hayen en estado de venta, entre las cuales se encuentra la parte de la Dehesa del Monte Real, que ha sido incantada por el Estado. Tanto V. como el Ay.^{to} de su digna prehend.^a no podran menos de conocer que me encuentro en este asunto en la imperiosa obligacion de cumplir los mandatos superiores, por cuya razon no me es posible demorar las operaciones preliminares para la mas pronta enagenacion de ese terreno, si bien no debe V. dudar, que me ha sido dispuesto a que se lleve a efecto de comun

acuerdos con la Corporacion Municipal, con el objeto de conciliar en todo lo posible lo beneficioso para ese vecindario, con los preceptos de la ley, de la cual no puede separarse esta dependencia. = Fundado en este principio y teniendo presente que las subastas de fincas desamortizables, tienen que sujetarse a las condiciones generales dictadas para este servicio, no puede alcanzar esta Comision el objeto del ultimo acuerdo de esa Municipalidad y contribuyentes solicitando de las Cortes otras mas beneficiosas para ese vecindario, cuya peticion, si llega a resolverse de seguro ha de ser en sentido negativo, por la razon de que no es creible que por ese incidente se varien las condiciones de las subastas; en cuya virtud no me es posible prescindir de pasar con esta fecha orden terminante al Perito Agrimensor nombrado en representacion de la Hacienda D. Fernando Alcantara, para la mensura y tasacion de esos terrenos, con el fin de que poniendose de acuerdo con esa Corporacion Municipal, y conciliando todos los extremos que sean mas favorables a ese vecindario, se proceda a las operaciones

preliminares de venta del citado terreno. Lo
que comunico a V. para su conocim.^{to} y el de la
Corporacion de su digna presidencia. = Dios que
a V. m. a. Cordoba 6 de Julio de 1870 = Gabriel
Alvarez y Mendirabal = En su vista se acordó
protestar ante el Sr. Admón. en el acto
de la subasta de la finca si para esa fecha
no há venido resuelta la solicitud elevada a
las Cortes, pidiendo la venta entre estos veci-
nos, toda vez que no hay medio de poderla sus-
prender con arreglo a la ley.

152
Posito
Prorroga

Accediendo el Ay.^{to} a lo solicitado por Hdefonso
Corres y Melero de estos vecinos le otorgó la gracia
de que en este año pague la mitad de las 24
faneg. de trigo que 1864 sacó del Posito su esposa
Josefa de Rojas con mas la caza devengada han-
ta hoy, y las otras doce restantes las abone en
el inmediato, atendiendo a la escasa cosecha
que há recolectado en el actual.

153
Formen un
cuipo de
zapadores

En seguida hizo presente el Sr. Alcalde que a
virtud del fuego ocurrido en el dia de ayer
en la hera del Cortijo de Belmonte, habia te-
nido ocasion de observar el mal estado en que
se encuentra este importante servicio, pues la
bomba de apagar incendios no puede condu-
cirse pronta y comodamente al punto del si-
niestro para prestar el socorro que la necesi-

dad demanda por varias razones: la 1.^a porque no está montada, cual debiera, sobre un lecho con cuatro ruedas para poderla llevar sin peligro de que vuelque en el camino y sufra alguna descomposicion: la segunda por que no hay persona alguna encargada de su limpieza y conservacion en buen estado de servicio: y la tercera porque no hay un cuerpo de bomberos que contando con una retribucion positiva el dia que ocurra algun incendio por los trabajos penosos y siempre espuestos que en tales ocasiones presta, se persone y acuda, inmediatamente que las campanas dan la señal de alarma, a conducir la bomba y extinguir el fuego con la prontitud que se requiere para evitar que la voracidad de las llamas destruya en pocos momentos la fortuna del desgraciado en cuya finca, ocurra el incendio. Y el Ay.^{to} convencido de esta verdad y deseoso de atender a este preferente y humanitario servicio con la prontitud y energia que de suyo demanda, acordó que inmediatamente se encargue y construya el lecho con ruedas que va mencionado: que se cree un cuerpo de bomberos




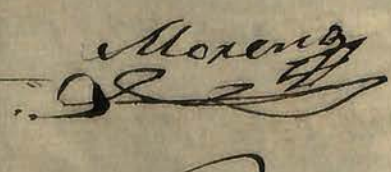

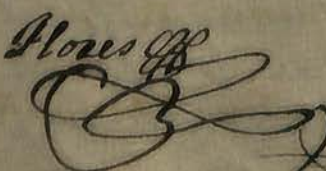
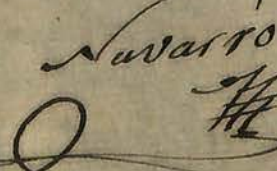
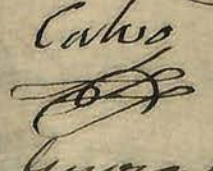
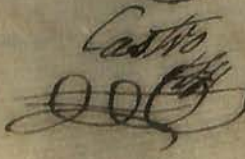
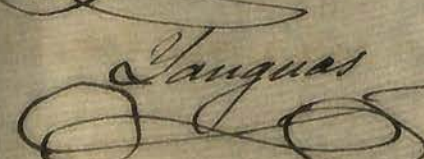

compuesto de ocho Albañiles, tres carpinteros y un herrero, los cuales por medio de compromiso solemne que hagan ante la Autoridad del Sr. Alcalde se obliguen a concurrir, luego que oigan el toque de campanas, a coger la bomba y demas utiles inherentes, conducirlos al punto incendiado y funcionar con ella, ejecutando las operaciones que el Director les ordene hasta extinguir el fuego: que estos operarios tengan la retribucion de diez reales cada dia y doce el Director: que ademas por via de estímulo se dé al 1.º que lleve a las Casas Consistoriales a virtud del aviso de las campanas 4 r.º de plus; 3 al 2.º 2 al 3.º y 1 al 4.º pagado todo del cap.º de imprevistos del presup.º de este año, mediante a que no hay credito alguno consignado con este objeto, sin perjuicio de que los sucesivos se incluya terminantemente una cantidad con tal destino: que se encargue de la Direccion del Cuerpo D. Lucas Garcia Villafranca, cuyos conocimientos especiales en este ramo

son una garantía del buen acierto en las operaciones: que una Comisión especial compuesta de los Sres Navarro, Díaz y Lema se encargue de la ejecución de cuanto vá acordado y de formar un proyecto de reglamento para el régimen y organización del cuerpo creado, pudiendo al intento un ejemplar del que rige en Córdoba, á fin de que, adoptandolo á las circunstancias de esta localidad, puedan obtenerse los resultados apetecidos. Y últimamente que los gastos ocurridos en el incendio de ayer se paguen todos del cap.º de imprevistos de este año.

154
Prorom

A petición de Ant.º Gallardo Morales se acordó inscribirlo en el padron de vecinos á la Calle del Chillon n.º 5 en la que no resulta inscrito por haber estado ausente al tiempo de hacerse.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Díaz
León

Ortiz
León

Señores

Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Cabello
González
Díaz
Calvo
León
García
Savarró
Fanguas
Benítez
Flores
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Jueves veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, se reunieron para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Savarró y Castro, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Presentáronse las cuentas del Posito de esta Ciudad, respectivas al año económico de 1869 á '70, rendidas por el Depositario del Establecimiento por el Sr. Alcalde Presidente, con arreglo á lo prevenido en la instrucción del ramo: y en su vista se acordó anunciar al público por medio de edictos que se inserten en el Boletín Oficial de la Provincia estar de manifiesto en la Sra para que puedan verlas y censurarlas los vecinos que gusten por el término de un mes: y que se presenten á la Comisión del ramo á fin de que previo examen, emita su informe sobre ellas.

195
Cuentas del
Posito de 69
á 70.

196
Pago del

Viose una comunicacion del Director del Boletín

Boletín de
Admon. local

de Admon local, Positos y Juzgados de Paz,
reclamando el pago de su suscripción por el
año proximo pasado y no habiendose sa-
tisfecho se acordó abonarlo con cargo a los
fondos del Posito segun se ha practicado
en los anteriores.

157.

baños en la
c. de las morales

Accediendo el Ay.^{to} a lo solicitado por D. Diego
Maria Correalba de esta vecindad, le conce-
dió licencia para que bajo la inspeccion de la
Comision del ramo y del Maestro de obras de
la Ciudad construya de su cuenta y para
su uso esclusivo un caño subterraneo que des-
de la puerta falsa de su casa conduzca por
la Calle de las Morales hasta la cloaca que
pasa por la de S. Francisco, las aguas su-
cias y alpechines procedentes de la molina
de aceite que esta construyendo en la citada
casa de su habitacion.

158.

Falta de
recursos.

El Sr. Alcalde hizo presente a la Corpora-
cion que habia pasado a la Ciudad de Con-
doba con el unico y esclusivo objeto de gestio-
nar cerca de la Admon. Economica de la
Prov.^a a fin de que practicase la liquidacion
correspondiente de los atrasos del Impuesto
personal, y despues de compensarlos con las
rentas de las inscripciones e intereses de los
bonos, le entregase el resto para atender a las



obligaciones locales del presupuesto: pues se veia
diariamente asediado con las justas reclamacio-
nes de los contratistas de servicios publicos y
de los Empleados y dependientes de la Corpora-
cion, que solicitaban el pago de sus creditos
por carecer de otros recursos con que atender
a su manutencion y a la de su familia: y les
afligia en extremo grado el ver que no podia
satisfacer sus peticiones por carecer de fondos.
Que aquella Autoridad le habia contestado ser
le imposible llenar sus deseos porque segun
ordenes recibidas, el Gobierno habia destinado
a servicios muy preferentes de la Nacion to-
das las cantidades que existian en la Caja, por
cuya razon tampoco podia fijar la epoca
en que le seria posible pagar los alcances
reclamados. Que a vista de tal estado, habia
manifestado al Sr. Gobernador la penuria
que al Ayto afligia, y esta autoridad, cono-
ciendo tan critica posicion se habia limitado
a ofrecer el auxilio de la fuerza armada pa-
ra hacer efectivos los descubiertos del reparto

del Impuesto personal, luego que supriese
la resolución del Gobierno sobre la compensa-
ción de los Bonos. En su vista el Ay.^{to} consi-
derando que sin fondos no es posible la
Admón. de la localidad: que su fuerza mo-
ral esta muy amenguada por los hechos del
Juzgado de Montoro que sin razón alguna
ostensible ha encausado al Recaudador, man-
dado prender al Comisionado de apremio,
encarcelado á los Guardias Municipales
que le prestaron auxilio en el ejercicio de
sus funciones, y considerado culpable hasta
la Autoridad que ninguna intervencion tubo
en los hechos que se le denunciaban, que á
pesar de haberse acudido en queja á la
Superioridad no se ha obtenido la justa re-
paracion que exige el principio de Autori-
dad ultrajado: que los Empleados y depen-
dientes de la Corporacion se verán precisa-
dos, si no se les paga, á abandonar sus pue-
tos por falta de otros medios de subsisten-
cia; en cuyo caso van á quedar en suspenso
todos los servicios que á la Municipalidad
confian las leyes, con grave peligro y respon-
sabilidad de sus individuos, acordó acudir
al Gov. Gobernador esponiéndole estas razones

y resignando en sus manos los cargos de Concejales, rogandole se sirva confiarlos a otras personas que con mas influencias en las altas regiones del poder, pueda conseguir el pago de los creditos contra el Tesoro: con mas prestigio en la poblacion, pueda hacer efectivas los dos repartos del Impuesto personal, que estan pendientes de cobro, y libres de la oposicion que al parecer hace el Jurgado de Montoro, pueda usar en todo el lleno de sus atribuciones de la accion que las leyes le confian.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

~~exavando~~

~~Moreno~~

Cubellaga

Floresca Diaz Benites

~~Castro~~

Garcia Navarro

Cabero

Guirales Leizaola

Yangua

Castro

Urrutobal Jimenez
Secretario

En la Ciudad de Bujalance siendo las once

Senores
Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Diaz
Calvo
Leña
Cabello
Garcia
Navarro
Zangas
Benitez
Flores
Castro

de la mañana del Jueves veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Vista una solicitud de Antonio Blanco Torres pidiendo prórroga para pagar el año que viene la mitad de su adeudo al Posito por ocho fanegas de trigo que sacó en 1866 ofreciendo satisfacer otra mitad en el presente; y teniendo en cuenta la escasa cosecha que ha recolectado el solicitante, el Ayuntamiento le otorgo la gracia que pide.

Juan de Vargas a quien en la sesion de 13 de Enero ultimo se exigió que acreditase haberse retirado del punto en que vivia en Octubre anterior para resolver sobre la inscripcion en el padron de vecinos que tenia solicitada, presentó un oficio del Alcalde de Alcaudete en que manifiesta que este interesado habia vivido con su familia en aquella Villa desde el mes de Abril hasta los primeros dias de Noviembre del año proximo pasado sin haber pedido vecindad ni por lo tanto incluido

159
Posito
Proroga

160
Padron vecinal



en el padron: mas como no justifique este mismo extremo con relacion al pueblo de Posadas en el que el reclamante dice haber permanecido tambien durante su ausencia de esta Ciudad, se acordó que luego que lo verifique se resolverá lo que corresponda.

161
D. M. Arch.
Capo. aupta
de cargas
y quitas
Se vio una comunicacion fecha 24 del corriente de Don Manuel Antonio Capo, Arquitecto nombrado por el Ayuntamiento en la sesion de siete del actual, en que manifiesta que acepta el cargo dando gracias a la Corporacion por la deferencia que se le dispensara, y ofreciendo su cooperacion sincera para el mejoramiento de esta Ciudad en su ornato y policia urbana.

162
Combramto
de bomberos
A propuesta de la Comision de incendios se nombraron individuos del Cuerpo de bomberos mandado crear en la sesion de once del corriente como albañiles, a Pedro Juan Jimenez y Lara, Fran.^{co} Salomino Mellado, Fran.^{co} Tebras Abril, Luis Cabrado Rubiano, Cris-

tobal Jimenez Marquez, Antonio Garcia Abril, José Lozada y Juan Andres Soriano: como carpinteros: Alonso Rubiano, José Garcia Romero y Juan Palomino Lara: y como herrero a Ramon Jimenez Céspedes.

163

Sobre pago de las
Inscripciones de
Jaen.

Y ultimamente se vio la comunicacion del Sr. Gobernador Civil que dice asi = El Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Jaen, me dice con fecha 22 del corriente, lo que copio. El Jefe de la Admon. Economica de esta Provincia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente = Esta Admon. Economica en vista de la atenta comunicacion de V. S. de 9. del que cursa, transcribiendome otra del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de Cordoba, interesando el pago de intereses de las inscripciones de Beneficencia al pueblo de Bujalance, tiene el honor de poner en su conocimiento, que le es imposible de todo punto atender la enunciada reclamacion, por que la Direccion del Tesoro unicamente le ha facultado para satisfacer los intereses de la Beneficencia de esta Provincia que se halla administrada por la Diju.

tacion de la misma = Lo que traslado á
V. S. por contestacion á su atento oficio de
5 del actual = Lo que igualmente transcribo
á V. por contestacion al oficio que me di-
rigiera acerca del particular = Dios que,
a V. m. a. Córdoba 27 de Julio de 1870 =
Julian de Zugasti

En su vista se acordó aguardar á que la Di-
reccion del Tesoro resuelva la solicitud que
se le tiene dirigida sobre traslacion del pa-
go de las inscripciones en la Capital de esta
Prov.^a y luego que se obtenga esta gracia,
se gestione sobre su pago desde la ultima
fecha en que estan recaudados sus intereses.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
se levanto la sesion de que certifico =

Barraza

Moreno

Caballero

Castro

Garcia

Gonzalez

Flores

Langas

Benites

Navarro

Leite

Cabro

Arizabal Jimeno
Secris

En la Ciudad de Bujalance, siendo las

Señores
Alcalde 1.^o
Id. 2.^o
Cabello
Diaz
Calvo
Nieto
Garcia
Navarro
Barca
Benitez
Flores
Castro

once de la mañana del Jueves cua-
tro de Agosto de mil ochocientos
setenta, en estas Casas Consistoriales y
Sala Capitular bajo la presidencia
del Sr. Don Miguel Navarro y
Castro Alcalde primero Constitu-
cional de la misma, se reunieron
para celebrar sesion ordinaria los
Señores Concejales cuyos nombres
se anotan al margen.

Leida el acta de la sesion ante-
rior quedo aprobada.

164

Reconoscase la
clausula l.^a
del conde

Diose cuenta de una comunicacion
del Señor Gobernador de esta Pro-
vincia en que participa que en vein-
te y siete de Julio ultimo habia
dado orden al Arquitecto de la mis-
ma Don José Moreno Monroy
para que entregase al nombrado
por esta Ciudad Don Manuel
Antonio Cayo todos los antece-
dentes que en su poder conser-





vase relativos a obras y mejoras en ella: y enterado el Ayuntamiento dispuso que se prevenga al mismo pase a esta Poblacion a reconocer la cloaca de la C.^e del Conde y expedir el correspondiente certificado que acredite si el contratista ha cumplido o no las condiciones que se estipularon en el remate.

165
Prorroga
pa. pagar al
Posito.

Habiendo terminado el plazo por que se abrieron las Paneras del Posito sin que se hayan hecho efectivos todos los adeudos que en la actualidad resulten a su favor, se acordó conceder desprorroga hasta el quince del actual y que trascurrido ese plazo, se proceda contra los morosos con arreglo a instruccion, hasta conseguir el total reintegro. Accediendo el Ayuntamiento a lo solicita-

1866

Prórroga a Fran.^{co}
Carras

do por Francisco Parrado Romero de esta vecindad le concedió prórroga para que en el verano del año próximo satisfaga dos fanegas de trigo de las seis que sacó en 1866, con tal que en el día ingrese las cuatro restantes, y la cres devengadas por todas hasta el día.

1867

Id a José Cabello
Castro.

También concedió prórroga a José Cabello Castro para que en igual época satisfaga tres fanegas de trigo de las cinco que tomó prestadas en 1866, abonando actualmente dos fanegas de trigo y la cres correspondiente a todas.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

Diego Benites
M. Barea

Christobal Jimenez
Secretario

Señores
Alcalde 1.^o
Id. 2.^o
Cabello
Gonzalez
Calvo
Leña
Garcia
Lavarro
Benitez
Flores

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Jueves diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Lavarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^r quedo aprobada

168

Proclamacion
de D. Jose M.^a
Coca contra
el amillaramiento.

Viose un informe de la Junta Pericial de esta Ciudad acerca de una instancia que D. Jose M.^a Coca de este domicilio ha dirigido a la Admon. Economica de la Provincia, quejandose de la clasificacion hecha a la Heredad de Cardenas que tiene arrendada, en el amillaramiento forma-

do para evaluar la riqueza del corriente año económico; y hallandolo el Ayuntamiento conforme con la equidad y la justicia, haciendolo suyo, dispuso que se transcriba a la Superioridad a fin de que en su vista pueda resolver lo que juzgue mas oportuno.

169
Id del Marques
de Villaseca

En seguida leyose otro dictamen de la misma Junta referente a la reclamacion que tambien ha elevado a la propia Admon D. Juan Bautista Aguilar, representante del Excelentissimo Señor Marques de Villaseca, quejandose de la clasificacion hecha al Cortijo de Belmonte en este termino; y conformando se la Corporacion con su contesto, dispuso que se informe al Sr. Admor. en el mismo sentido que la Junta lo hace.
Diose cuenta de un oficio del Ar-



170

Reconocim^{to}
de la cloaca

arquitecto titular D. Manuel Antonio
Capo en que manifiesta haber recono-
cido detenidamente la cloaca que
por contrata se ha construido en la
Calle del Conde, y hallado que se
han cumplido las condiciones facul-
tativas estipuladas en el remate judi-
cial por lo tanto estenderse el acta de
recepcion definitiva y ultimarse este
asunto. En su vista se acordó que la Co-
mision de obras pase a medir el tramo, con-
cluido y hecho formen^{la} oportuna liquida-
cion con arreglo a las bases del remate que de-
muestra la cantidad que importa este ser-
vicio, dandose cuenta en seguida para la
resolucion que corresponda.

171

Debito de
Gañan

Viose una solicitud de D. Teodoro Espinosa y Liguera
pidiendo se le declare libre de toda responsa-
bilidad la casa n.º 2 C. Anton de Castro q. en
1862 hipotecó p.º satisfacer al Porto la parte
que le correspondiera del debito de D. Salvador

Gañan, mediante a' que habia llenado su compromiso segun las cinco cartas de pago que a su instancia acompañan: El Ay.^{to} dispuso que se busquen los antecedentes a' que se refiere y que liquidandose la responsabilidad q' aun este sin cubrir procedente del débito de D. Salvador Gañan se intime a' los deudores a' q' satisfagan sus debitos, estrechandoles a' ello por los medios legales que estan autorizados; reservandose hacer la declaracion solicitada luego q' el Establecim.^{to} se reintegre de las cantidades que por este concepto se le adeudan.

172

Prorroga pa
pagar al Posito

Accediendo la Corporacion a' lo solicitado por Agustin de Lara Morales, Fran.^{co} Serrano (mayor) y Fran.^{co} Alba Leon, le concedio prorroga para que satisfagan sus respectivos descubiertos al Posito, la mitad y las cres en el presente año y la otra mitad en el venidero, en consideracion a' la escasa cosecha que han recolectado.

173

Yd. Yd.

Tambien concedio a' Juan Ant.^o Fernandez, fiador que fue de Ant.^o Cant.^o Lozano, igual moratoria respecto a' la cuarenta faneg. de trigo q' este sacó del Establecim.^{to} en la sementera de 1866.

174

Nuevo vecin

Viose una solicitud de Manuel Vellido Moreno pidiendo se le admita la vecindad en esta Ciudad, a' donde con su familia se ha trasladado, tomando habit.^{on} en la casa n.^o 46 de la C.^o Empedrada; y como acompaña un certificado de haberla despedido de Porcuna donde antes la tubiera, el Ay.^{to} acordó admitirla y que se inscriba en el padron a' los efectos prevenidos por la ley. Ultimamente a' peticion de Antonio Felix Cantista

Padron D.

ban se dispuso anotarlo en el mismo padron en la casa n. de la C. Poderoso donde hace tiempo habita con su familia, y en la que no consta inscrito por haber estado ausente cuando se hizo aquel en el año ult.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Navarro

Moreno Cabello

Leiva

Flores

Navarro

Garcia

Gonzalez

[Signature]

Benitez

Wictoral Jimena
Secio

Sres Concejales

Alcalde 1º

2º

Cabello

Gonzalez

Calvo

Leña

Garcia

Navarro

Benitez

Flores

Sres asociados

D. Manuel del Pino

" Ant. Molinera

" Fran. Cas. Valera

" Melchor de Flores

En la Ciudad de Bujalance, siendo las doce del dia del Jueves diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa citacion y demas formalidades q. en los art.º 32 y 33 de la Ley de Febrero ultimo se previenen, con objeto de celebrarse sesion extraordinaria, bajo la presid.ª del Sr. Don Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero Const.ª de la misma, los Sres Concejales y asociados, cuyos nombres se anotan al man

D. Ant. Venzala
 " Pedro Piedras
 " Nicolas Amoguera
 " Pedro Moreno
 " Benito Jimenez
 " Benito Moreno
 " Luis Velasco
 " Juan Mig. Perez
 " Salvador Solidano
 " Alonso Marin
 " Lazaro Gallardo
 " Pedro Flores Pelano
 " Lucas Ramos
 " Mateo Morales
 " Juan Blanco Gomez
 " Andres de Castro
 " Josi Martinez
 " Sebastian Garabaca
 " Pedro Gonzalez
 " Bernardo Loustalet
 " Rafael Salmorat
 " Luis de la Rosa
 " Fran. Montoro
 " Ant. Porras
 " Benito Calero
 " Pedro Romero

gen: y habiendo numero suficiente el Sr. Alcalde
 declaro abierta la sesion y en un breve dis-
 curso manifesto a los Senores concurren-
 tes el objeto de esta reunion explicandoles
 las atribuciones que la ley de ingresos
 municipales y su reglamento conceden
 a los asociados en materia de presupues-
 tos y para su mejor inteligencia se le-
 yeron por mi el Sr. todos los articu-
 los que hablan del particular. Instrui-
 dos de este modo del objeto de la reunion se
 dio lectura a la memoria que la Comision
 Municipal presentara con el proyecto
 de presup. para el corriente año economi-
 co. Abierta la discusion sobre este fue le-
 yendose, tambien art. por art. y despues
 de un maduro examen, quedo aprobado el pre-
 sup. de gastos en los terminos siguientes.

176

Preempto ord.
 de 1870 a 71

Art. 1.º

Capitulo 1.º

Obligatorios del Ayuntam.º

	<u>Peset.</u>
Sueldo del Secretario - - - - -	1800, 00
Id. del Oficial 1.º - - - - -	1500, 00
Id. del 2.º - - - - -	952, 50
Id. del 3.º - - - - -	730, 00
Id. del 4.º - - - - -	638, 75
Id. del 5.º - - - - -	547, 50
	<u>5.728, 75</u>



	<u>Peset.</u>
Suma anterior — — — — —	5728, 75
2. ^o de un Escribiente — — — — —	456, 25
2. ^o de dos Médicos Cirujanos para la asistencia gratuita a los enfermos pobres a 1750 pesetas uno — — — — —	3500, 00
2. ^o del Deposit. ^o de fondos Municipales — — — — —	750, 00
2. ^o del Alguacil — — — — —	365, 00
2. ^o del Portero de la Casa Consistorial — — — — —	365, 00
2. ^o del Pregonero — — — — —	270, 00
2. ^o del Encargado del Peloj — — — — —	80, 00
2. ^o del Agente en la Capital — — — — —	100, 00
	<u>11.615, 00</u>
Art. ^o 2. ^o Gastos de oficina impresiones y correo	1.275, 00
3. ^o Suscripcion a la Gaceta — — — — —	56, 10
2. ^o al Diario de sesiones — — — — —	61, 20
2. ^o al Boletín del Ministerio de la Gobernacion — — — — —	20, 00
	} 137, 30
4. ^o Para obras de reparacion en las Casas Consistoriales — — — — —	250, 00
5. ^o Reposicion y entretenim ^{to} de movilia — — — — —	250, 00
6. ^o Gastos que originan las quintas — — — — —	250, 00
	<u>13.777, 30</u>

	Suma ant ^{ra} — — —	13.777, 30
7.º	Gastos de elecciones Municipales, Provinciales y Diputados a Cortes — —	125, 00
8.º	G. menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ay. ^{to} en los actos y festividades publicas — — —	250, 00
10	G. de la formacion de Estadisticas, amillaramiento, apendices y repartos de contribuciones — — —	275, 00
11	Para satisfacer a la asociacion general ^{de ganaderos} del Reyno la cantidad que tiene asignada a esta Ciudad por raxon de mesta — — —	75, 00
	<u>Total del cap.º 1.º</u> — — —	<u>14.502, 30</u>

Capitulo 2.º

Policia de Seguridad

Art.º 2.º	Haberes de la Guardia Municipal de a pie a saber:	
	Sueldo del Jefe — — —	638, 75
	G. de tres dependientes a	} 2.281, 25
	547, 50 uno — — —	
3.º	Para equipo y vestuario de los mismos —	200, 00
5.º	Gastos de veredas extraordinarios y urgentes — — —	125, 00
	<u>Total del cap.º 2.º</u> — — —	<u>2.606, 25</u>

Capitulo 3.º

Policia urbana y rural

Haberes de los dependientes de la

Guardia rural de a caballo a saber		
De un cabo Jefe — — — — —		730, 00
Id. de siete Guardas a 638, 75 uno — —		4.471, 25
Art. 2.º Personal del alumbrado a saber		
Un Jefe a peseta diaria — — — — —	365, 00	} 1.186, 25
Tres encendedores a 75 cent. de peseta diarios uno — — — — —	821, 25	
Material del alumbrado segun subasta — —		
Art. 3.º Guarda del arbolado exterior	456, 25	} 1.140, 75
Id. del Paseo de S.ª Ana — — — — —	319, 50	
Id. del Paseo de Consolacion — — — — —	365, 00	
Aumento y renovacion del arbolado existente, su riego y conservacion — —		575, 00
Art. 4.º Personal del Cementerio a saber		
Sueldo del Capellan — — — — —	550, 00	} 2.740, 00
Id. de cuatro sepultureros a 547, 50 uno — — — — —	2.190, 00	
Gastos del material del Cementerio — —		100, 00
<u>Total del cap. 3.º — — — — —</u>		<u>13.943, 25</u>

Capitulo 4.º

Instruccion publica

Art. 1.º	Haberes del personal de instruccion primaria a saber =	
	De tres Maestros a 1.100 p. uno	3.300, 00
	Id. de dos pasantes a 365 p. uno	730, 00
	Gratificacion a las Maestras del Colegio de S.ª Ana p.º	<u>4.030, 00</u>

	Suma ant ^r	4.030,00	}	4.580,00
	admitir varias niñas pobres	550,00		
2 ^o	Material de las Escuelas -	825,00	}	950,00
	Id. para el Colegio -	125,00		
3 ^o	Para obras en los edificios que ocupan las escuelas			250,00
	<u>Total del 4^o Cap^l</u>			<u>5.780,00</u>

Capitulo 5^o

Beneficencia Municipal

1 ^o	Gastos del Hospital de S. Juan de Dios a' saber	
	Para la adquisicion de articulos ali- menticios utiles y combustibles	3.285,00
	Para las Medicinas que se ocurran	1.250,00
	Para reposicion y conserva- cion de las camas, sus ropas las de vestir y utiles de coci- na q ^d se necesiten nuevos	375,00
	Haberes de dos Medicos a 312 peset. 50 cent. uno	625,00
	Para pago de las sangrias q ^d ocurran	80,00
	Sueldo de un enfermero	275,00
	Id. de una enfermera	210,00
	Id. de la Cocinera	90,00
	Id. del Director del Hospital	730,00
	Id. del Portero	365,00
	Para las fiestas con que es	
		<u>7.285,00</u>



Suma ant ^{ra} -	7.285,00
tan grabados los bienes de la obra pía de la vir- gen de la Concepción y Angustias que corren uní- dos a los del Hospital -	100,00
Para pago de las contri- buciones que se repartan a los bienes del mismo -	252,25
Para id. de un censo que gravita sobre un olivar que posee el Establecim ^{to}	2,95
Para socorros domiciliario a pobres impedidos: auxi- lios para baños a los que los necesitan y pago de lactancia a enfermas po- bres - - - - -	1.500,00
Gastos del culto en la Iglesia del Hospital	90,00
Para obras menores y encalo del edificio - -	250,00
Para id. de la casa de	
	<hr/>
	9.440,20

[Decorative flourish]

Suma ant ^a — — — — —	9.440, 20	
Caridad — — — — —	75, 00	
Gratificacion al Agente de la Capital que gestiona la cobranza de sus laminas y otros encargos — — — — —	47, 50	
Id. a otro en Jaen p ^o . id. id.	28, 75	9.841, 45
Para vestir los cadaveres de los que mueren en el Hospital — — — — —	125, 00	
Para gastos imprevistos — —	125, 00	
Para socorro a pobres transeuntes — —		125, 00
<u>Total del cap.º 5.º</u>		<u>9.966 45</u>

Capitulo 6.º

Obras publicas

Art.º 1.º	Para entretenim ^{to} de los edificios del comun	125, 00
2.º	Para un muro de contencion en la Carretera del Carpio y junto inmediato a la Calle de Morente — — — — —	4.250, 00
	Para habilitar el camino viejo del Carpio promiendolo en comunicacion con la car- retera — — — — —	500, 00
	Para la comprasion y con- servacion de los que afflu- yen a esta Ciudad — —	250, 00
	Para id del inmediato al cerro Bonilla constru-	5.000 00
		<u>125, 00</u>

	Sumas anteriores	5.000,00	125,00
	yendo un muro que evite los daños que causan las aguas del arroyo que junto a él pasan - - - - -	250,00	
3.º	Entretenim ^{to} y conservaciones de fuentes y cañerías - - -	1.500,00	
4.º	En las Alcantarillas del término - - - - -	125,00	15.050,00
	Saca construir un tramo de cloaca desde la esquina de la C.º Empedrada a la Alcantarilla de Consolacion	5.000,00	
7.º	Saca empiedros de las calles de esta Poblacion - - -	2.500,00	
11	Para obras en el Cement ^o - - -	625,00	
12	Para D. en el pasco de S. ^{ta} Ana - - - - -	50,00	
	<u>Total del cap^o 6.º</u>		<u>15.175,00</u>

Capitulo 7.º

Correccion publicas

1.º	Sueldo del Alcaide de la Carcel como deposito Municipal - - - - -	456,25
2.º	Gastos de la Carcel del partido judicial que corresponden a este pueblo - - -	4.351,07
	<u>Total del Cap.º 7.º</u>	<u>4.807,22</u>

Capitulo 9.º

Cargas

3.º	Funciones de Iglesia iluminaciones y festejos
-----	---

que tiene costumbre inmemorial de costear este Municipio ————— 5.525,00

Art.º 8.º Para atender a los gastos que ocurran en la composicion del reloj de la Ciudad ————— 25,00

Subencion a la banda de Musica q.º asiste con el Ay.º a los actos y festividades publicas segun contrata 375,00 } 900,00

Art.º 9.º Para indemnizar a Mig.º Madueno propietario de la casa n.º 5.º E.º de Morente, los daños que le ha causado en ella el terraplen de la Carretera que de esta Ciudad dirige al Carpio ————— 829,00

Total del Cap.º 9 ————— 2.854,00

Capitulo 11
Imprevistos

Art.º 1.º Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto ————— 2.500,00

Resumen de gastos

Gastos del Ayuntamiento —————	14.502,30
Policia de Seguridad —————	2.606,25
Policia Urbana y rural —————	13.943,25
Instruccion publica —————	5.780,00
Beneficencia Municipal —————	9.966,45
Obras publicas —————	15.175,00
Correccion publica —————	4.807,32
	<u>66.780,57</u>



Suma anterior	66.780,57
Cargas	2.854,00
Imprevistos	2.500,00
Importan los gastos aprobados por la Junta para el corriente año economico	<u>72.134,57</u>

segun quedan detallados setenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesetas con cincuenta y siete centimos que es la misma cantidad que habia propuesto la Comision Municipal en su primitivo proyecto, y aceptado el Ay.to excepto cinco mil pesetas que en la sesion de hoy se han aumentado al art. 4.º del cap. 6.º para construir un tramo de cloaca desde la esquina de la Calle Empedrada a la Alcantarilla de Consolacion. En tal estado y siendo las tres de la tarde a propuesta del Sr. Presidente se acordó suspender la sesion hasta las cinco en cuya hora reunidos de nuevo se continuo el examen de los ingresos quedando aprobados en los terminos siguientes

Capitulo 1.º
Propios

Art. 1.º Producto liquido de los censos no re-

dimidos hasta el día ————— 1.857, 90

2.º Renta del 3 p/o de las inscripciones intranferibles entregadas a este Municipio en representacion de los bienes enagenados a consecuencia de la leyes de desamortizacion vigentes ————	8.146, 10	} 20.905, 10
Id. de las que aun no se han recibido ————	12.759, 00	
3.º Intereses de los bonos del Tesoro por suscripcion al empréstito Nacional ————	18.810, 00	
<u>Total del cap.º 1.º ————</u>	<u>4.1572, 00</u>	

Capitulo 3.º

Impuestos establecidos

1.º Producto del arbitrio de pesos y medidas	130, 00
4.º Rendimientos del Cement.º ————	1.750, 00
<u>Total del cap.º 3.º ————</u>	<u>1.880, 00</u>

Capitulo 4.º

Beneficencia Municipal

Art.º 1.º Producto liquido de todos los ingresos con que cuenta el Hospital de S. Juan de Dios a saber =

Rentas de un olivar ————	90, 25
Id. de los censos no redimidos ————	547, 45
Id. de las laminas del 3 p/o que posee en esta Provincia ————	1.065, 19
Id. id. id. en la de Jaen ————	1.556, 58
<u>Total del cap.º 4.º ————</u>	<u>3.259, 47</u>

Capitulo 5.º

Instruccion publica

1.º Producto líquido de un censo a favor del ramo, no redimido — — — — —	50, 59
2.º Renta del tres por ciento de las inscripciones pertenecientes al mismo — — — — —	961, 34
<u>Total del cap.º 5.º — — — — —</u>	<u>1.011, 93</u>

Resumen de ingresos

Propios — — — — —	41.573, 00
Impuestos establecidos — — — — —	1.880, 00
Beneficencia — — — — —	3.259, 47
Instrucción pública — — — — —	1.011, 93
<u>Total — — — — —</u>	<u>47.724, 40</u>

Resumen general

Importan los gastos Municipales 72.134, 57	} 95.039, 13	
D. los Provinciales segun el reparto — — — — —		22.904, 56
D. los ingresos — — — — —		47.724, 40
<u>Deficit — — — — —</u>	<u>47.314, 73</u>	

Para cubrir este deficit, habriose discusion sobre todos y cada uno de los recursos que concede la ley de 23 de Febrero último y su reglamento: y despues de examinar los ingresos que pudiesen obtenerse de los que autoriza el caso 2.º del art.º 2.º de la ley; teniendo en cuenta que no alcanzaba ni con mucho a enjugar la falta y que para su recaudacion habria de hacerse nuevos gastos que deben economizarse; por unanimidad se adoptó el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados en los terminos modo y forma que la ley

previene y con especialidad el reglamento en su seccion Tercera. Aprobados definitivamente en esta forma los gastos e ingresos de referidos presupuestos con la fuerza egecutiva que a los acuerdos de esta Junta concede el art.º 32 de la ley, se dispuso que para los efectos de la inspeccion ordenada por el párrafo 5.º del art.º 99 de la Constitucion se remita al Sr. Gobernador de la Provincia copia certificada de este acta, segun que asi lo exige en su circular de doce del corriente inserta en el Boletin Oficial del siguiente dia: y lo firman todos los concurrentes con el Sr. Alcalde de que yo el Sr.º certifico =

Miguel Navarro
Centro

Juan Moreno

Mariano Labello

Jose Benites

Antonio Soru
Giron

Francisco Calvo
Villafraanca

Ramon Gowater

Diego J. Lopez
Centro

Aguilar

Jose Prof. Navarro
Centro

Lucas Garcia
Villafraanca

Por Pedro Piedras

Demit. Pomas



Lucas de Ramos

&

Juan Miguel Perez

Jose Martin

Matteo Mecrales y Fran^{co} Montoro

Por mi Sr. Padre Alonso Maria

Fran^{co} Maria

Andres

catroy

Pedro Moreno y morono

Mmanuel del Pino

Ante Dorras

Luis de la Rosa

Juan Blanco gomas

Bernardo Loustale

Pedro Gonzalez Geraboy

Fran^{co} Rafael Valera

Antonio Mangore

Vicente Jimenez
Torres

En la Ciudad de Bujalance siendo las once

Señores
Alcalde 1.^o
Id. 2.^o
Gonzalez
Diaz
Calvo
Lena
Lieto
Navarro
Barca
Benitez
Flores
Castro

177

Se pago a la
Pres. de un
conting. de

de la mañana del Jueves veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don Miguel Navarro y Castro, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Diose cuenta de una circular de la Exma. Diputación Prov.^l fecha 17 del corriente inserta en el Boletín del Lunes proximo, previniendo a los Ay.^{tos} que ingresen en aquella Depo.^{sit.} la primera cuarta parte de las cuotas que respectivamente les ha correspondido en el reparto publicado en el Boletín del 23 de Abril ultimo y apercibiendoles que de lo contrario apelara a los medios coarctivos que la ley le ofrece contra los morosos. En su vista se acordó manifestar a S. E. que la multitud de trabajos que se han aglomerado en la Sría. por virtud de las ordenes recibidas de la Superioridad: la carencia de fondos para poder emplear manos auxiliares toda vez que no hay ni aun para pagar sus sueldos a los empleados de planta: y los largos plazos que para poder an.

bitrar recursos y ponerlos en egecucion ofrece
la ley de ingresos Municipales y su reglamento
han sido los obstaculos insuperables que han
impedido a esta Corporacion el poder rea-
lizar hasta hoy la cobranza del reparto
vecinal, medio elegido por la Junta de aso-
ciados para cubrir el deficit de los presu-
puestos provincial y municipal, añadiendo
a S. E. que se estan dando los trabajos prepa-
ratorios para llevar a efecto la confeccion
del reparto y tan luego como se realice
su cobranza se satisfara puntualmente
la parte que se le adeuda por aquel con-
cepto.

178

Plantada
la Sección.

Habiendose aumentado en el presupuesto para
el corriente año economico una plaza de
Oficial con objeto de poder egecutar con
puntualidad los trabajos que a la S. E.
ofrecen las disposiciones superiores con espe-
cialidad las nuevas leyes que se estan pro-
mulgando respectivas a todos los ramos
de la Admon. publica, se procedio al
nombramiento de la persona que habia
de entrar a ocupar ese puesto: y tenien-
do en consideracion los buenos conocimientos

que posee D. José Castro Romero, adquirida en los dilatados años que ha estado al servicio de este Ay. to y a que se encuentra de auxiliar de la Sra desde Marzo último prestando el que se le ha encomendado le nombró tal oficial disponiendo que la planta de la Sra quede en los términos siguientes = Oficial 1.º D. Leonardo Gorden = 2.º D. Miguel Mestanza = 3.º D. José de Castro = 4.º D. Nicolás de Castro = 5.º D. Juan José Camacho = Escribiente 1.º Don Manuel Mestanza con los haberes q' respectivamente tienen asignados en el presupuesto.

179

Pago a los sirvientes del Hospital

Con objeto de facilitar las operaciones de contabilidad dispuso la Corporación que a los enfermeros y sirvientes del Hospital que en el mismo presupuesto tienen asignada ración además del sueldo, se les pague aquella en metálico a razón de tres reales diarios según ha venido ejecutándose desde muy antiguo.

180

Obras en el Hospital

A propuesta de la Comisión respectiva se acordó limpiar el prozo del mismo Hospital y componer una gotera que hay en una canal maestra a fin de evitar los daños que en el tejado causaran las aguas proximas a caer

181

Reintegró al Hallandose aun sin reintegrar al Cementerio



ladrillos que
presto p^{ra} el
p^{to} de consola^{cion}

los ladrillos que de él se sacaron en virtud del
acuerdo de diez de Marzo ultimo para la cons-
trucccion del Puente hecho sobre el cauce abierto
desde la puerta de Consolacion a la Alcanta-
rilla inmediata, con objeto de facilitar al publi-
co el paso por aquel punto; se acordó comprar
igual numero al que se tomara y conducirlos
al Establecim^{to} abonandose su gasto del art. res-
pectivo del presup^{to} del año p^{re}s^{en}t^e.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
se levanto la sesion de que certifico =

Berrites

Navarro	Moreno	Barca
Navarro	Navarro	Aceto
Flores	Gonzalez	
Linares	Castro	Colo

Urrutobal Jimenez
Pais

En la Ciudad de Valladolid siendo las

Tres concurrentes

Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Jonzales
Diaz
Calvo
Leña
Aieto
Navarro
Barca
Benitez
Flores
Castro

once de la mañana del Jueves primero de Setiembre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedo aprobada.

182

Promoga p. pagar al Posito

Viose una solicitud de Tomas Blanco Valenzuela pidiendo demora hasta el año proximo venidero para pagar la mitad de las seis fanegas de trigo que en 1865 tomo prestadas del Posito ofreciendo hacerlo en el presente de la otra mitad y la cruz devengada hasta el dia, y en consideracion a la corta cosecha que ha recolectado el Ay.^{to} le concedio esta gracia.

183

Debito de Ganari.

Traidos a la vista los antecedentes relativos al debito de D. Salvador Ganari a favor del mismo Establecim.^{to} y resultando que aun se le deben ciento sesenta y una fanegas siete cuartillos de trigo con mas nueve mil doscientos treinta y cinco reales setenta y ocho centimos procedentes de las costas devengadas en el pleito seguido en el concurso para cuyo pago solo se cuenta con la mitad de la casa n.^o 5 C.^o Herradura que fue adjudicada al Posito y que aun existe

sin enagenarse siendo por consiguiente de cuenta de los Concejales de 1855 y 56 el pago del resto segun lo prevenido en real orden de 26 de Mayo de 1863, se acordó que se proceda inmediatamente a la venta de expresada mediana casa con arreglo a instruccion: y liquidado q. sea el verdadero descubierto se requiera a repetidos concejales para que lo abonen, toda vez, que en la Escra. que otorgaron en 16 de Julio de 1862 se comprometieron mancomunadamte. al pago de una y otra responsabilidad.

184
Grijalbo

No habiendo aun realizado los individuos del Ay.^{to} de 1866 el compromiso que tienen contraido ante la Exma. Diputacion Prov.^l de pagar por 4.^{as} partes los veinte y seis mil cuatrocientos ochenta y dos reales once centimos que Don Jose Grijalbo vecino de Madrid cobró de la Direccion general del Tesoro y no pagó al mismo Establecim.^{to}, dispuso el Municipio se les haga saber que si en el término de 2.^o dia no abonan su parte respectiva y otorgan la Escra. que se le previno en cinco de Mayo ultimo, continuaran los apremios pendientes hasta hacer efectivo el total descubierto, considerandose como abandonada la moratoria que la Superioridad les ha con-

185

Pago de los
uniformes de
los Guardias.

cedido, toda vez que no han llenado las condi-
ciones con que se les otorgara.

Quedando aun sin satisfacer parte de los uniformes
construidos a la Guardia Municipal en el año
ultimo y siendo de cargo del presup.^{to} vigente
su entretenimiento y conservacion, se acordó abo-
nar su importe del cap.^o respectivo del
vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse
levanto la sesion de que certifico =

[Signature]

Benites	Suvaro	Juarez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Houssay	Castro	Viaz
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Calvo	Sieto	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Barea	Enrique Jimenez	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Sres concurrentes
 Alcalde 1.^o
 Id. 2.^o
 Juarez
 Calvo
 Sieto
 Barea

En la Ciudad de Bujalance siendo las once
 de la mañana del Jueves quince de Setiembre
 de mil ochocientos setenta, en estas Cajas Consis-
 toriales y Sala Capitular, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde primero D. Mi



Juanas
Beñitez
Flores
Castro

quel Navarro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

186

D. Agustin
Vallejo des-
pues en
vecindad.

Diose cuenta de una solicitud de D. Agustin Vallejo y Linares vecino de esta Poblacion pidiendo se le admita la despedida que de su vecindad hace para trasladarla a la Villa de Priego en esta Provincia; y el Ay.^{to} cumpliendo con lo prevenido en el titulo 2.^o del cap.^o 1.^o de la Ley organica Municipal vigente, accedio a lo pretendido quedando sin embargo el D. Agustin en la obligacion de satisfacer la cuota que le corresponda por el reparto vecinal de este año con arreglo a lo prescrito en el caso 3.^o del art.^o 11 de la misma ley y que se borre en el padron vigente luego que se llene el requisito del art.^o 14.

187

Prorroga
p.^a pagar al
Cónito

Accediendo el Ayuntamiento a lo solicitado por Cristobal Robles y Maria Catalina Lara les concedio prorroga para que en la recoleccion del año entrante puedan satisfacer la mitad de sus descubiertos con tal que en la actualidad

abone la otra mitad con las creces de
vengadas hasta el día.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesion de que certifico

Navarro *Moreno*
J. C.

Flores *Castro* *León*
Gonzalez

Calvo *Barea*

Benites *Janguas*

Vincent Jimenez
Secretario

Sres concurrentes

Alcalde 1.º

D. — 2.º

Gonzalez.

Calvo.

León.

Nieto.

Barea.

Janguas

Mena

Benitez.

Flores.

Castro.

Navarro

188

Procurador D.

José M.º Coca.

En la Ciudad de Bujalance siendo las do-
ce de la mañana del Lunes diez y nueve de
Setiembre de mil ochocientos setenta, en estas
Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo
la presidencia del Sr Alcalde primero
D. Miguel Navarro y Castro, se reunieron
para celebrar sesion ordinaria los Sres. Con-
cejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.º quedó aprobada.

Diose cuenta de un informe de la Junta Pericial
de esta Ciudad, puesto a consecuencia de un of.
de la Admón. Económica de esta Prov.ª en que

previene que aquella se concrete a colocar los olivares de la Heredad de Cardenas entre los demas de su clase: y que si se conceptua improcedente la reclamacion de D. Jose M.^a Coca, vendra una Comision a inspeccionar la finca y graduar si esta bien o mal clasificada en el amueblamiento, siendo estos gastos de cuenta del equívocado con arreglo a lo prevenido en la circular de la Direccion gral de 6 de Noviembre de 1852: y conformandose el Ay.^{to} con las razones emitidas en dicho informe, acordó se trasladase a la Admon a los efectos consiguientes.

189
Grijalbo

Viose una solicitud de D. Jose M.^e Escrivano pidiendo se aplazase el cobro de las cantidades que el y sus companeros deben abonar por debito al Posito de D. Jose Grijalbo, hasta que el Sr. Gob.^o resuelva una inst.^a que le han elevado para que fije la verdadera suma que deban satisfacer, con deducion de ciertos gastos naturales: y atendido el excesivo plazo que los reclamantes han tenido para obtener esta resolucion desde que la Exma. Diputacion Prov.^l les concedio la prerrogativa para hacer efectiva su responsabilidad, acordó el Ay.^{to} no haber lugar a la gracia que solicita y que continuen las diligencias de apremio hasta conseguir el total reintegro.

190
Comp.^o del
los señores

El Sr. Presidente espuso al Ay.^{to} que a virtud del acuerdo de mayo de Junio ultimo, habia elevado

al Ministerio de Hacienda por conducto del Gobierno de esta Prov.^a la correspondiente solicitud para que se negociaran por el Tesoro los bonos suficientes a enjugar con sus productos el deficit que resulto en el presupuesto del año economico proximo anterior por consecuencia de no haberse recaudado el impuesto personal del mismo segun el reparto hecho al intento: que despues ha acudido al Sr. Gobernador manifestandole la falta de fondos que aqueja a la Caja Municipal por no haberse resuelto aun esta peticion, sin que hasta de presente haya obtenido resultado alguno favorable: que viendose estrechado por la Ex^{ma} Diputacion Provincial para que pagase su cuota respectiva ha manifestado la imposibilidad de hacerlo por estas circunstancias; y por ultimo que siendo cada dia mas afflictiva la situacion financiera del Ay.^{to} era preciso adoptar un medio eficaz para salir del conflicto que se tocaba. En su vista se dispuso acudir a la Ex^{ma} Diputacion Prov.^a esponiendole la triste y precaria situacion en que se encuentra y rogandole se sirva unir sus ruegos a los del Municipio y gestionar ante la Superioridad a fin de conseguir la negociacion



indicada de los Bonos, como unico recurso que a esta Corporacion le queda para poder satisfacer sus muchas deudas entre las que figura la cuota Provincial por impuesto de capitacion y personal de los dos años anteriores.

191

Poderado
de Juan
Gonz. Med.ª

Tambien espuso el Sr. Alcalde que segun noticias fidedignas habrian tenido la suerte de ser amortizados cuarenta Bonos del Tesoro de los seiscientos veinte y siete que este Ayto. tiene consignados en la Caja general de Depositos, procedentes del Emprerito de dos mil millones: y que necesitado retirar esos fondos para atender a sus muchas y perentorias necesidades, se estaba en el caso de apoderar una persona que a su nombre y representacion gestione en aquellas oficinas hasta conseguir el cobro de la cantidad liquidada que ascienda el valor de los cuarenta Bonos amortizados que llevan los numeros del 325,545 al 40 del 725 al 30 = del 845 al 40 = y del 85 al 90: y puesta de acuerdo la Corporacion, teniendo presente lo dispuesto sobre esta materia por la Superioridad nombro con tal objeto al Excmo

Sr. D. Esteban Leon y Medina, Diputado
a Cortes por esta Prov.^a y vecino de Madrid,
autorizandole bajo su responsabilidad y sin
ninguna ulterior respecto a la Direccion ge-
neral de la Caja de Depositos, para que pue-
da retirar de ella los valores a que asciendan
los cuarenta Bonos a que van referidos y
han sido amortizados, practicando a nombre
de la Corporacion cuantas diligencias con-
duciran al intento. Y para dar cumpli-
miento a la prevencion novena de la circu-
lar de la misma Direccion de 30 de Diciem-
bre de 1869, acordó que por mi el Sr.
se saquen dos copias certificadas de este par-
ticular y visadas por el Sr. Alcalde Presi-
dente y selladas con el del Ayuntamiento, se re-
mitan a dicho Exmo. Sr. D. Esteban Leon
y Medina a fin de que firme al margen,
segun en la misma se exige: y lleno este
requisito las devuelva para que por conducto de
la Admon. Economica de esta Prov.^a puedan
llegar a la mencionada Direccion y producir
en ella los efectos apetecidos.

Y no habiendo otro asunto de q. tratar se levanta
la sesion de que certifico—

Y en fe de lo qual

Yo el Sr. D. Esteban Leon y Medina

Y en fe de lo qual

Yo el Sr. D. Esteban Leon y Medina

Flores ^{Calvo} ~~Leiva~~
 Nieto ^{Lavarro}
 Castro ^{Benites}
 Burea ^{Urrutobal Jimenez}
 Socio

Señores
 Alcalde 2.^o
 Gonzalez
 Calvo
 Nieto
 Grande
 Garcia
 Lavarro
 Mena
 Flores
 Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once
 de la mañana del Lunes veinte y seis de Setiem-
 bre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Con-
 sistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo de
 la misma, se reunieron para celebrar sesion ordina-
 ria los Sres Concejales cuyos nombres se anotan
 al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

192
 libros pa'
 el archivo

Presentose una cuenta de varios libros adquiridos du-
 rante el año economico proximo anterior con des-
 tino al Archivo Municipal cuyas obras son muy
 utiles para el mejor despacho de los asuntos de
 la Tria: y aprobandola el Ay.to dispuso que
 su importe se satisfaga con cargo al cap.º de im-
 previstos del presupuesto de aquel año toda vez
 que no hay en el credito alguno para sufra-
 gar estos gastos.

193
 Perdona

Vista una peticion de Gregorio Toro solicitando

se les inscriba en el padron de vecinos en el Molino de S.^{ta} Barbara extramuros de esta Ciudad, con su esposa Maria de la Concepcion Cantarero y tres hijas, donde vivia cuando se hizo el padron en Oct.^o del año ant.^o: y resultando ser cierto este relato, se dispuso adiccionar esta familia al tercer cuartillo a que corresponde aquel edificio.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

~~Morera~~
~~Flowers~~ ~~Navarro~~ ~~Gonzales~~
~~Calvo~~ ~~Castro~~ ~~Garcia~~
~~Mena~~ ~~Grande~~ ~~Vintobal Jimenez~~

Señores
 Alcalde 1.^o
 Id. 2.^o
 Gonzalez
 Leizaola
 Navarro
 Mena
 Benitez
 Flores
 Castro
 Calvo
 Garcia

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Jueves seis de Octubre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordi-



navia, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedo aprobada.

194 En cumplim.^{to} de lo prevenido en el art.^o 3.^o del De-
cretto de S. A. el Regente del Reyno de 17 de
Distribucion de la Ciudad en Set.^o ultimo y teniendo presente lo mandado en
colegios electorales el 36 de la Ley Municipal, el Ay.^{to} procedio
a distribuir la Poblacion en cuatro Colegios elec-
torales cuyo numero es igual al de Alcaldes y
Tenientes que corresponden a esta Ciudad: y en
su virtud estando dividida desde muy antiguo
en cuatro cuartillos, y asignadas a cada uno
las calles que le corresponden, cuyos cuartillos
son casi iguales entre si, dispuso que continue
la misma division para los Colegios electorales
que en aquellas disposiciones se exigen, acordan-
do que se publiquen para conocimiento de
los electores y demas efectos correspondientes.

195 Habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado
para que los vecinos de esta Ciudad y hacen-
dados forasteros presentasen las relaciones de
Reporto vecinal haberes de las utilidades con que deban figu-

rar en el reparto vicinal acordado por la Junta como medio de cubrir el deficit del presupuesto; y siendo obligacion de las secciones el formar las relaciones generales con arreglo a lo prevenido en el art.º 13 de la ley y en el 35 del Reglamento, se acordó reunir las en estas casas consistoriales dando principio el Viernes proximo 14 del actual a cuyo efecto se publiquen los edictos y pregones que determina el art.º 34, reuniendose una seccion cada dia para que con mayor facilidad pueda evacuar su cometido.

196

Se.^a p.^a construir un caño subterranos.

Accediendo el Ay.^{to} a lo pretendido por Don Antonio Castro Trillo de esta vecindad le concedió permiso para que bajo la inspeccion del Perito del Ay.^{to} y de acuerdo con la Comision de obras pueda construir un caño subterranos con objeto de conducir a la cloaca de la C. Morenitas los alpechines y aguas sucias procedentes de la Molina que el D. Antonio tiene en su casa C.º Vinte.

197

Porruga p.^a pagar al Posito Con vista de una solicitud de Manuel Gonzalez Navarro ofreciendo pagar al Posito cien escudos por cuenta de los doscientos que en Abril de 1867 tomó a préstamo


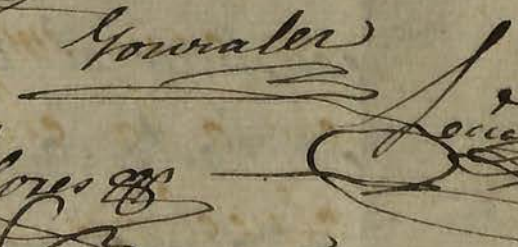
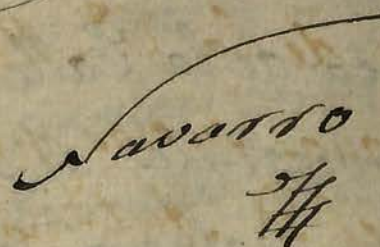

Fran^{co} Vensala Soriano, con mas los reditos de
vengados hasta el dia y pidiendo moratoria
de un año para satisfacer el resto, el Ay.^{to} le
otorgó la gracia que solicita atendidas las jus-
tas razones que en su solicitud emite.

193

Separacion
del guarda
Bart. Garcia

Enterado el Ay.^{to} de varias quejas producidas al
Sr. Alcalde acerca de la poca exactitud q.
Bart. Garcia y Garcia Guarda de campo de
este Distrito Municipal observa en cumplimiento
de los deberes que su destino le impone, acordó
su separacion y que los Guardas inmediatos rigi-
len el pago que a su custodia está encomendado,
hasta tanto que se nombre la persona que haya
de sustituirle y entre en el ejercicio de sus fun-
ciones.

No habiendo otro asunto de que tratar se
levantó la sesion de que certifico=

Navarro  Moreno 
Gonzalez 
Navarro  Flores 
Benites  Calvo  Garcia 
Castro 

Miguel Jimenez
Secretario

Sres. concurrentes

Alcalde - 2.º

Gonzalez

Calvo

Nieto

Grande

Garcia

Lavarro

Mena

Flores

Castro

Benites

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes diez de Octubre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo de la misma por ausencia del primero, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

199

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Año de D. La Comision de obras manifesto que consiguiere al encargo que se le confiara en la sesion anterior habia pasado con el Maestro de obras a inspeccionar el punto por donde D. Ant.º de Castro Trillo trataba de construir el caño subterraneo para conducir hasta la cloaca de la Calle Morenitas los alpechines procedentes de su Molina Calle del Finte: y habiendo conferenciado con el D. Antonio este le ha manifestado que su intencion era dirigirse a la cloaca por el costado izquierdo de la Calle de los Zarcos como punto mas inmediato para



llegar a ella; pero que, aunque tubiere que
hacer mayores gastos por la mayor distancia
que tenia que recorrer, ofrecia construir el caño
por el centro de la Calle y componer su pro-
bimento, que se encuentra en mal estado, si el
Ayuntam.^{to} le facultaba para emplear como
tapas del caño subterranos las piedras conca-
vas que hoy forman el cauce del caño super-
ficial de la calle, obligandose tambien a re-
poner de su cuenta las piedras que faltan
hasta el empiedro de todo el trayecto. Al mis-
mo tiempo dijo la Comision que la Calle se
encuentra en mal estado por el daño que reci-
be de las humedades que constantemente hay
en ella, y por el tránsito de carruages: que
para su composicion se necesitan invertir unos
doscientos reales, cuya suma seguramente no
valen las piedras que el D. Antonio preten-
de utilizar y reemplazar con otras: y que
el estado de deterioro de dichas piedras las
inutiliza para el servicio a que estan destina-
das, por cuya razon las aguas se esparcen

y forman los pantanos que dañan el su-
lo. En su consecuencia el Ay.^{to} considerandola
util y benéfica la proposición de D. An-
tonio de Castro Erillo, puesto que va a dejar
en buen estado el trayecto de la Calle de los
Zarcos, compromiendolo por su cuenta, sin
sacrificio alguno de parte de los fondos mu-
nicipales, le concedió la licencia que pre-
tende para que invierta en tajar el caño
subterráneo las piedras que hay constitui-
yen el superficial de la misma calle, con tal
que deje compuesto y en buen estado el
pavimento que levante para egecutar
su obra.

250
Lombito de
guarda

Teniendo en cuenta los servicios prestados
a la localidad por Miguel Palomino
lo nombró el Ay.^{to} guarda de campo
en la plaza que hay vacante por desti-
tución de Bart.^e Garcia.

No habiendo otro asunto de que tra-
tar se levantó la sesión de que certifico =

Navarro *noaero*

Flora

Calvo

Mene

García

Benito

Nieto

Lina

Navarro

Castro

Grandes

Antotobal Jimeno
Secio. B

Tres concurrentes

Alcalde 1.^o
D. 2.^o
Gonzalez
Galvo
Diaz
Grande
Garcia
Navarro
Barea
Benitez
Flores
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Lunes diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen. Leida el acta ant.^o quedo aprobada.

201
Ynf. de la
Junta Peri-
cial sobre
el cortijo de
Belmonte

Viose un informe de la Junta Pericial de esta Ciudad acerca de un oficio de la Admon.^o Economica de esta Prov.^a en que manifiesta su deseo de que la Junta y el Ay.^{to} reformen su dictamen en la cuestion con el Sr. Marques de Villaseca sobre perjuicios en el amillaram.^{to} de las tierras del Cortijo de Belmonte a fin de evitar los disgustos que siempre ocasiona el expediente de oficio en averiguacion de los hechos denunciados. Y hallando el Ay.^{to} consignadas en dicho informe razones de justicia y explicadas con claridad las causas que im-

pulsaron a la Junta a variar la clasifi-
cion de aquellos terrenos se conformó con
su contesto y dispuso se transcriba a la
Admon como respuesta a su citado oficio.

202

Se concede sepul-
tura gratis a
D. Man. Salinas

Habiendo fallecido en esta Ciudad D. Manuel
Salinas Maestro de instruccion primaria
en la misma, hace mas de cincuenta años
que con su celo, laboriosidad y aplicacion
al profesorado ha contribuido en alto
grado a la buena educacion de este pue-
blo, y con sus excelentes ejemplos ha sabi-
do conducir a los alumnos confiados a
educacion por los rectos caminos de la ver-
tud, infundiendoles los mas sanos prin-
cipios de la religion y de la moral cris-
tiana, base la mas importante de la so-
ciedad, el Ayuntam.^{to} usando de las fa-
cultades que en su art.^o 18 le otorga el re-
glamento del ramo, concedió al cadaver de
D. Manuel sepultura perpetua en el Cemen-
terio de esta Ciudad, como retribucion de los
buenos servicios q^e en tan dilatado tiempo
ha prestado a estas vecinos.

En cuyo estado se levantó la sesion de que cer-
tifico

[Signature]

[Signature]



Benito Garcia

Savarro

Calvo Flores Barca Castro

Wintobal Jimenez

Señores:
Abc. 1.^o
Abc. 2.^o
Gonzalez
Diaz
Calvo
Leña
Garcia
Savarro
Barca
Mena

Grande

En la Ciudad de Bujalance suendo las ocho de la noche del Jueves veinte de Octubre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Miguel Savarro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedo aprobada.

203 Diose cuenta de una solicitud de D. Marcos Jose Carabaca y Lopez viudo de esta vecindad pidiendo se le inscriba en el padron en la casa n.^o 23 Calle Cobosos donde vivia con sus hijos Jose Maria de veinte y un años y Maria Dolores de veinte y seis años solteros; y resultando que al hacerse el padron se hallaba ausente en la Ciudad de Cordoba y los vecinos no cuidaron de que se inscribie.

se, se acordó su inclusion en los terminos que solicita.

204
Se conceda a Juan Villanejo un pedazo de terreno.

Viose otra solicitud de Juan Villanejo dueño de la casa n.º 64 en la C.ª Gorraseda manifestando que desea obrar su fachada en la parte del Sur donde tiene un corral con cinco varas de largo y como este terreno no sea bastante para la edificacion, pide se le concedan tres varas de frente con lo que podrá realizar su pensamiento: oido el dictamen de la Comision y resultando de él que no hay perjuicio de tercero en la concesion que solicita, ni se entorpece la via publica, antes por el contrario se mejora el ornato en aquel punto, el Ay.º le otorgó esta gracia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Navarro

Moxena

Navarro

Calvo

Mena

[Signature]

[Signature]

Barea

[Signature]

Garcia

Christobal Jimenez

Alc. 1.^o
D. 2.^o
González
Calvo
Lena
García
Navarro
Barea
Fanguas
Mena
Flores
Cabello

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Jueves veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Conventuales y Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde 1.^o D. Miguel Navarro y Castro, se reunieron para celebrar sesión ordinaria los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedó aprobada.

205
fianza de
D. Diego de
Torres

El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporación que la Admon. Económica de esta Prov.^a había prevenido a D. Diego de Torres, Admón. subalterno de rentas de esta Ciudad, que en el término improrrogable de diez días, presentase el oportuno expediente de fianza a responder de las resultas de su cargo, apercibiéndole que de lo contrario decretaría su suspensión dando cuenta a la Dirección gral. del ramo: que público y notorio era no solo la honradez y probidad del Don Diego y su exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que posee bienes suficientes a garantizar la responsabilidad que puede resultarle en su cargo, aunque fuera de mayor importancia; pero que si hoy no tiene presentada su fianza cual se le exige, procede de causas ajenas de su voluntad y nunca de falta de elementos para constituirlo: y como tam-

poco pueda vencer los obstáculos que se
presenten en el breve plazo que se le exige
la fianza, interin pone al corriente su docu-
mentacion parece que el Ay.^{to} renovando su
compromiso de primero de Abril del año pro-
ximo anterior, si necesario fuese, estaba en el
caso de manifestar a aquella oficina, este in-
cidente a fin de que no se le estrechase al
cumplim.^{to} de su deber que no estaba en su
mano abreviar. Y la Corporacion en el deseo
de evitar a D. Diego de Torres todos los per-
juicios que puedan ocurrirle por no haber
prestado la fianza que se le exige, convencida
de la honradex y exactitud con que siempre
ha llenado sus obligaciones, ademas de que
posee fincas suficientes a garantir su cum-
plimiento, ratificando su citado acuerdo
de 1.^o de Abril del año ant.^o dispuso par-
ticiparlo a la Admon. Economica a fin
de que le conste la responsabilidad legal
que admite hasta que el D. Diego preste
la fianza apetecida.

206

Que se apruebe
a los deudores
al Posito

Enterado el Ay.^{to} de que a pesar de los edictos
puestos y las invitaciones hechas a los deu-
dores al Posito no se ha podido conseguir
el reintegro de las cuantiosas sumas que se
adendan, en cumplimiento de lo prevenido
en las instrucciones del ramo vigentes, acor-



dó se proceda al apremio en los términos legales establecidos, nombrando Comisionado al efecto a D. Angel Garcia a quien autorizo para que perciba como honorarios el dos por ciento de las cantidades que se recauden con arreglo a la facultad concedida por la Exma D. D. Diputacion Prov. en 25 de Octubre del año anterior.

207 El Sr. Alcalde manifestó en seguida que en el de
Potestad de conocer los pobres de solemnidad que exis-
ten en esta Poblacion, dedicados a implorar la
caridad publica, a fin de que anotados así
en el padron de vecinos, puedan eliminarse
del reparto vecinal con arreglo a la ley, habia
publicado un bando previniendo a todos que
se personasen en las Casas Consistoriales a ins-
cribirse en el Registro abierto al intento y a
recibir la autorizacion legal que les facultase
para continuar pidiendo publicamente limos-
na: que en su consecuencia se habian presentado
los que aparecen del registro que estaba a la
vista: y despues de examinado este, resultando
que algunos poseen bienes raices, aunque en con-

ta cantidad, por cuya razon no pueden co-
siderarseles absolutamente pobres, se acordó
negar á estos la licencia que pretenden, con-
cediendosela á los demas que no aparecen ten-
gan elementos de subsistencia: y que se hagan
las oportunas anotaciones en el padron de
vecinos á los efectos que previene la ley.

208
Nuevo enfermer.
p.^o el hospital

Habiendo fallecido el enfermero del Hospital
Julian Esposito, el Ay.^{to} nombró para reem-
plazarlo en clase de interino á José Lain
Gallardo que desde la muerte de aquel está
desempeñando este cargo, disponiendo que
desde la misma fecha se le abone el sueldo
con arreglo al presup.^{to}

209
Ayudante en la
Escuela de D. Ra-
mon Gamiz.

Para ocupar la vacante de Ayudante de la Es-
cuela pública que regenta D. Ramon Garrido
ocurrída por fallecim.^{to} de D. Manuel Sali-
nas que la obtenia, nombró el Ayuntamiento á
D. José Romero Lopez quien la desempe-
ñará en clase de interino.

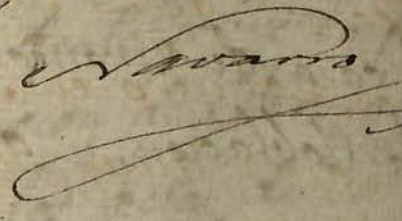
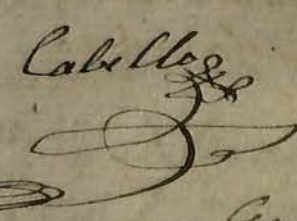

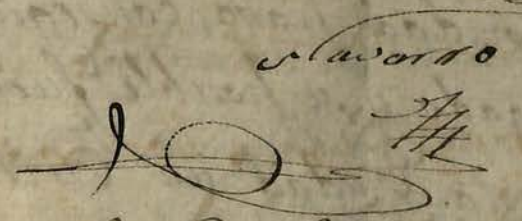
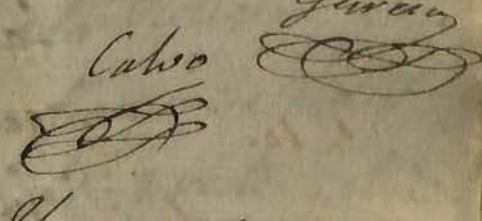
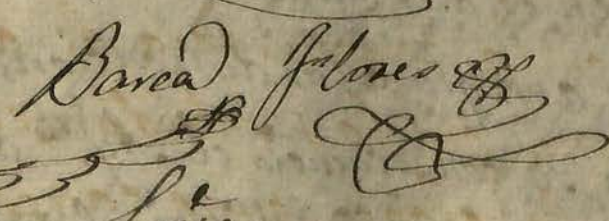
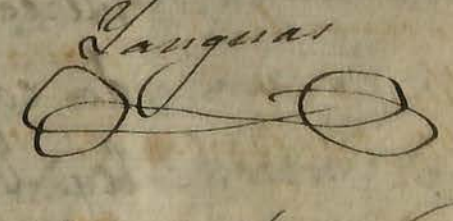
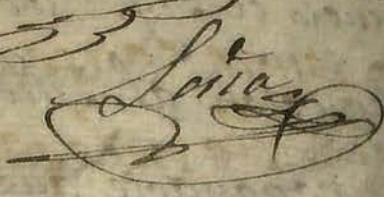

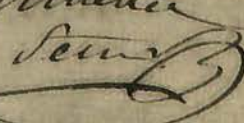
210.
Sobre cerrar las
callejas de
la Plaza de Barba
al agua

El Sr. Alc.^o D. Juan Moreno espuso á la Cor-
poracion la conveniencia de ceder gratis á
los vecinos que lo pretendan, el terreno que
ocupa la cloaca, cuyo cauce está abierto
desde el final de la Plaza de Barba hasta
la salida al Egido detras de la E.^a Empedrada
con tal que los cesionarios cubran por su

cuenta el cauce en un término prudente que se le señale, y resultando de la realización de este pensamiento conocidas ventajas a los intereses públicos por la economía de gastos en su cubrimiento, se aceptó esta idea, disponiendo pase a la Comisión de obras para que proponga las condiciones bajo que haya de hacerse la cesion indicada, a fin de que aprobadas que sean, pueda publicarse y convocar licitadores.

211. A la Junta local de Instrucción pública se acordó pasar para informe una solicitud de D. Pedro Valera y Mestanza pidiendo se nombre un Ayudante para su clase, trayendose previamente lista nominal de los alumnos que a ella concurren.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

Avila  Caballero 
Mena 
Alvarado  Cabro 
Barea Flores  Languas 
Lopez  Cristobal Jimenez 
Semp 

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho

Alc. 1.^o
D. 2.^o
Cabello
Calvo
Leña
Nieto
Navarro
Párea
Benitez
Flores
Castro

de la noche del Lunes treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordin.^a bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, los tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedó aprobada.

242
que se gestione
que se restablezca
el Juzgado.

El Sr. Presidente espuso al Ay.^{to} que hace tres años viene lamentandose en esta Ciudad la falta del Juzgado de 1.^a instancia en ella y reclamando su devolucion, sin que haya podido conseguirse a pesar de ser muy conocida la justicia con que se pide: que publicada la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial y nombrada por el Gobierno una Comision que proponga la division territorial y los puntos en que hayan de establecerse los Juzgados y Tribunales, parece llegado el caso de promover este asunto tan vital para la Poblacion, y gestionar ante la Superioridad para conseguir que se reponga el Juzgado y si posible fuere que se establezca en esta Ciudad un Tribunal de partido con arreglo a las disposiciones de la misma ley. En su consecuencia el Ay.^{to} acordó elevar una reverente exposicion al Ministerio de Gracia y Justicia, rogandole que remita a la Comision nombrada todos los antecedentes.



que obran en aquel departamento relativos al particular y dirigirse a los Tres Diputados de la Circunscripción, rogándoles se dignen interponer su natural influencia, para que a esta Ciudad se conceda la justicia que se pretende, toda vez que su vecindario, su situación topográfica y otras muchas circunstancias le hacen acreedora a esta gracia, y además tiene un local muy a propósito para el Tribunal, cual es el exconvento de S. Fran.^{co} en cuyo edificio está también la Carcel que fue del partido.

243 Asi mismo llamo la atención del Ay.^{to} el Sr. Presidente sobre la falta que se advierte en esta Poblacion de Obreros y Curas que en el pulpito y en todas las doctrinas de nuestra Sagrada Religion Christiana, cuya falta podria remediarse en parte hoy que habiendo fallecido el Arcipreste y el Cura D. Juan M. Cordon, van a reponerse estas vacantes por el Sr. Obispo de la Diocesis: tambien añadió su Señoria que tenia entendido que se estaba firmando por varios vecinos una esposicion pidiendo a S. E. J. el nombramiento de de

muerte del
Arzobispo
y un cura
propio.

terminada persona para ocupar una de las vacantes que se bien reconoce en el fondo de esta petición la mejor Buena fe y los mas puros deseos del vecindario asi como las excelentes cualidades que adornan al propuesto, no puede olvidar los graves disturbios que ocurrieran entre los Curas de la Parroquia cuando por nombramiento de S. E. J. estuvo en esta Ciudad ese mismo propuesto cuyas resultas llegaron hasta el punto de combatirse mutuamente en el pulpito, rectificando ideas y promoviendo entre los filigreses una confusion que debe evitarse a toda costa entre los vecinos. El Ay. to en su vista acordó elevar una reverente exposicion a S. E. J. pidiendole nombre para las dos vacantes personas idoneas y capaces de egercer su Ministerio con el valor y energia que hoy son tan indispensables: y que al mismo tiempo se llame la atencion de S. E. J. con los sucesos ya conocidos a fin de que en la designacion de personas pueda obrar con el tacto y prudencia que le son caracteristicos, evitando la repeticion de conflictos que pudieran perjudicar los principios religiosos que esta Poblacion profesa.

Enterado el Ay. to de que no se ha satisfecho la suscripcion al Boletin de los Ramos de Goberna-

214

Pago del Dol. de
Gobernacion

cion, Hacienda y Fomento respectiva al presente año, acordó que se abone luego que haya fondos con cargo al capítulo de imprevistas del presupuesto vigente, toda vez que no hay crédito alguno consignado para sufragar este gasto.

215. Reclamación sobre electores. Ultimamente se vió una solicitud de D. Leonardo Fernandez de esta vecindad pidiendo se incluya en la lista electoral que se está formando para las proximas elecciones, varios vecinos de esta Ciudad que por omision de sus familias no estaban inscritos en el padron de vecinos por hallarse ausentes cuando este se hizo: á otras que aun estando comprendidos en él, constaban como solteros con menos de veinte y cin años y en realidad los tienen ya cumplidos segun los documentos que presenta: y por ultimo que se emmienden los apellidos que aparecen equivocada en el padron, sustituyendolo con sus verdaderos que son los que aparecen de los documentos que tambien presenta. Examinada la lista y estos documentos y resultando ser fundada la reclamacion aducida se accedió á ella disponiendose que se rectifique y ultime la misma, procediendose á las demas operaciones prevenidas en la ley electoral vigente.

En cuyo estado se levanto la sesion de q. certifico =

[Signature]

[Signature]

Calatayud

Calvo

Benites

Loya

~~Calvo~~

Barca

Flores

Nieto

Sararro

Castro

~~Benites~~

~~Castro~~

Vinobal Jimenez

Tres
Alc. 1.^o
Cabello
Gonzalez
Calvo
Nieto
Sararro
Barca
Benites
Flores
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alc. 1.^o D. Miguel Sararro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Le leyó y quedó aprobada el acta ant.^o

216
Nueva cura
en cumplimiento de
los fallecidos.

Diose cuenta de una comunicacion del doce del actual del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis manifestando haber nombrado ya dos Sacerdotes para ocupar los curatos vacantes en esta Ciudad, habiendo tenido presentes las reflexiones que se le hicieron en dos del corriente mes y procurando satisfacer las justas aspiraciones del Ayto por quanto estan adornados



de las mejores cualidades para llenar cumplida-
mente su mision; y recomendando por ultimo la
buena armonia entre ambas autoridades y la nec-
sidad de que la local les preste toda en proteccion
y auxilio en el ejercicio de sus funciones. El Ay.^{to}
oyó con satisfaccion dicha comunicacion y dispuso
dar a S. E. J. las mas expresivas gracias por su fi-
na deferencia hacia la Corporacion, ofreciendole su
eficaz apoyo para que los nuevamente nombrados
puedan ejercer sus cargos en el lleno de sus atribu-
ciones.

247 *Padron
vecinal.* Accediendo el Ay.^{to} a lo pretendido por Lucas Mantilla
de este vecino, acordo inscribirlo en el padron en la
casa n.^o 16 de la C.^a Hortelana, donde habita, y en cuya
casa no resulta comprendido por no estar en esta
Ciudad cuando se hizo el padron.

248 *Notificacion de
varios terrenos
del Monte P.^o
p.^o los rematados
ter.* El Sr. Alc.^o manifestó a la Corporacion que el Guarda
del Monte P.^o le habia dado parte de que varios veci-
nos de la Aldea, habian ido a la Dehesa y emperado
a demontar varios pedazos de terreno, manifestando
que los habian comprado en la subasta ultimamente he-
cha por el Estado lo cual ponía en su conocimiento p.^o
la resolucion conveniente. En su vista el Ay.^{to} conside-
rando q.^e aunque hayan rematado los pedazos de

terreno, no son dueñas de ella hasta que verifiquen el pago y toman la posesion con arreglo a la ley, dispuso que se de orden al Guarda que impida toda operacion en la Dehesa, y en caso de no ser obedecido, denuncie ante el Ayuntamiento Municipal a los que resulte oponerse a estas ordenes.

219

Variacion de límites en la Dehesa del Monte Real.

El Sr. Regidor D. Ramon Gonzalez espuso en seguida que el Perito agronomo D. Fernando Alcantara le habria manifestado que al dividir en mercedes la expresada dehesa del Monte R. p. su venta habria observado que sus limites estaban alterados por algunos de los linderos: y estas variaciones le impedian practicar aquella operacion con la exactitud debida. En su consecuencia se acordó que la Comision de Montes q. ultimamente presento la rectificacion de limites de aquella finca hecha p. el Perito D. Luis de Lafra, vaya al terreno acompañada de D. Fernando Alcantara y con los antecedentes a la vista facilite a este los datos necesarios para que pueda ejecutar con toda exactitud la operacion que le esta confiada.

220
Pago de dietas por viajes a Cordoba

Enterado el Ay. to de que aun no se han satisfecho las dietas devengadas por mi el Sr. en dos viajes dados a Cordoba en asuntos de oficio acompañando una Comision de la Municipalidad, dispuso q. se abonen a rason de veinte r.

cada día con arreglo a lo acordado en cabildo de
 cinco de Abril del año ant.^o librandose su importe
 del cap.^o de imprevisor, toda vez que no hay crédi-
 to alguno autorizado p.^o este objeto en el presupuesto.

En cuyo estado se levantó la sesión de que
 certifico =

Navarro

Caballos

Barca

García

Flores

Calvo

Benito

Castro

Nieto

Navarro

M

Christobal Jimenez
 Sec.^o

- Tres
- Alc.^o 1.^o
- Caballo
- Gonzalez
- Calvo
- Nieto
- García
- Navarro
- Barca
- Mena
- Flores
- Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de
 la noche de Jueves diez y siete de Nov.^o de mil
 ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y
 Sala Capitular bajo la presid.^o del Sr. D. Mi-
 guel Navarro y Castro Alcalde 1.^o de la misma
 se reunieron para celebrar sesión ord.^o los Tres
 cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedó aprobada.

Diose cuenta de un parte telegrafico del Sr. Gob.^o Civil

Comprobante de
Rey a favor del
Duque de Aosta.

de esta Prov. fha de hoy recibido por conducto del Alc. del Carpio en que comunica q. las Cortes en la sesion del dia de ayer han elegido por Monarca al Duque de Aosta por 197 voto. En su virtud el Ay. to dispuso que en celebracion de tan grande acto se anuncie al publico con repique grande de campanas quemandose cuatro docenas de cohetes que esta noche haya iluminacion en las Casas Consistoriales a donde concurre la banda de Musica a tocar himnos patrioticos en prueba de la alegria de estos vecinos: que se telegrafie al Sr. Gob. rogandole se digne felicitar a nombre de este Ay. to a las Cortes y al Gobierno por la eleccion q. han llevado a efecto.

222
Grijalbo.
Sumoninadores
citados aqui
de Conciliacion
al Ay. to

En seguida expuso el Sr. Alc. q. por el Sr. del Juzgado Municip. se le habia presentado una cedula en virtud de la cual D. Pedro Camacho y D. Jose M. Escobedo citaban al Ay. to y en su nombre al Sr. Alc. a juicio de conciliacion a fin de que conviniera en que estos interesados no son responsables al Posito de la cantidad q. Don Jose M. Grijalbo percibio del Tesoro y no ingreso en sus arcas. El Ay. to extrañando q. por una simple relacion falta de exactitud y de todas las explicaciones que los reclamantes debieran dar para demostrar la accion q. trataban de ejercitar, el Juzgado haya accedido a la celebracion de un acto ajeno de



su jurisdiccion, acordo contestarle que el Cuerpo Municipal no puede someterse a el por ser esclusivamente gubernativo el negocio de que se trata: pues si bien es verdad que la Alcaldia persigue por apremio a los Concejales que en 1867 apoderaron a D. Jose Grijalbo p.^o que cobrase las cantid.^{es} que en efecto percibio y no satisfizo al Establecim.^{to} tambien lo es que este apremio se egercita en virtud de orden de la Ex^{ma} Dijut.^{on} Prov.^l cuyos actos no puede el Ay.^{to} reconocer en el Juzgado atribuciones para entrometerse, por lo cual y considerando que la accion aducida por los reclamantes es una dilacion inventada para eludir el cumplimiento de las ordenes superiores se le conteste al Tor. Juez que esta en el caso de desoir la mandandoles que acudan a Tribunal competente, evitandoles de este modo los disgustos que puedan surgir del entorpecim.^{to} del expediente de apremio q.^e se esta siguiendo: anadiendole por ult.^o que el Ay.^{to} no reconoce en sus actos gubernativos y administrativos mas autoridad superior que la del Gob.^o y Ex^{ma} Dijut.^{on} Prov.^l y con objeto de evitar cualquier conflicto y ponerse a cubierto de sus

resultas, acordó el Ay.^{to} participar este in-
cidente a' la Dijut^{on} remitiendole copia litera-
de la cédula de citacion y de la constatacion da-
da al Juzgado, a' fin de que, si la encuentra
arreglada a' derecho se digne aprobar la co-
ducta de la Corporación y marcarle la q.^a de
observar en lo sucesivo en casos iguales o' si
algun vecino quisiese citar a' juicio por actos
que dependan esclusivam.^{te} de la Autoridad
gubernativa o' administrativa que egerce.

223

Pidanse las rela-
ciones p.^o el am-
illam.^{to} del año
de 1871 a' 72.

Debiendo dar principio la Junta Verical de
esta Ciudad a' los trabajos del amillaram.^{to} de la
riqueza inmueble para el reparto de la contri-
bucion territorial del año económico de 1871 a'
72 se acordo pedir por medio de edicto a' to-
dos los hacendados en este termino vecinos y fo-
rasteros las relaciones de la riqueza que posean
con arreglo a' las prescripciones del R. Decre-
to de 23 de Mayo de 1845; y que reunidas q.^a-
sean se entreguen a' la Junta con los demas an-
cedentes que obran en la S^{ra} a' fin de que pue-
da llenar su cometido.

Fno habiendo otro asunto de que tratar
se levanto la sesion de q.^a certificado =

Caballero

Barca J. J. J.

Calvo

García

Mena

Castro

Navarro

Nieto

[Decorative flourishes]

Cristóbal Jimenez
Benito

Sres
Alc. 1.^o
Cabello
Gonzalez
Calvo
Leña
García
Barea
Benitez
Flores
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Sabado diez y nueve de No- viembre de mil ochocientos setenta, en estas Ca- sas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del For. Alcalde 1.^o D. Miguel Na- varro y Castro, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria previa citacion, los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Reparto
vecinal

Como uno de los particulares objetos de esta sesion se dio cuenta de un oficio de la Exma Diputacion Prov.^l fecha nueve del corriente, recibido por el cor- reo de anoche en el que resolviendo la consulta que se le hiciera en 19 de Octubre ultimo sobre quien ha de formar la relacion general de habe- res. que ha de servir de base para el reparto adoptado como medio de cubrir el deficit del pre- supuesto del presente año, toda vez que los veci- nos han presentado las suyas respectivas ni las secciones se han reunido a pesar de haberseles citado con arreglo a la ley, dispone S. E. que com- pela a los individuos de las diferentes secciones

a quienes tocara en el sorteo pertenecer a la Junta de asociados, a que cumplan lo prevenido en los art.º 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de 20 de Abril ultimo para hacer el reparto, estandoles por medio de cédula y conminandole con las penas del art.º 93 de la nueva ley Municipal de 20 de Agosto proximo anterior y con dar cuenta al Tribunal de Justicia para lo que proceda, haciendoles ver la responsabilidad de daños y perjuicios en que incurren por su omision. En su virtud dispuso el Ayto que pase al Sr. Alcalde para que se cumpla en todas sus partes.

228 En seguida se leyó otra comunicacion de la mi-
ma Superioridad su fecha 10 del que corre,
y recibida por el correo de anoche, por la
que resolviendo otra consulta hecha en 18 de
Octubre ultimo, dispone S. E. que sin esperar
a que el Gobierno autorice al Ayto para
negociar los bonos, proceda a realizar el re-
partim.º del impuesto personal del año
pp.º toda vez que se carece de ingresos posi-
tivos y las obligaciones que estan en descubier-
to son sagradas y perentorias. En su con-
secuencia el Ayuntamiento consultando el
interes de los vecinos, dispuso que se haga
la cobranza en dos plazos: el 1.º del 3 al

*Seguimiento
de donos q.
se cobra el reparto
del año p.º*



7 del mes proximo, y el 2.^o del 15 al 20 de Enero inmediato.

226 Viose otra comunicacion de la misma fecha y recibida seg.^{na} de Bonos. con la anterior, manifestando al Ay.^{to} que para solicitar la negociacion de Bonos debe dirigir una exposicion a S. A. el Regente del Reino, por conducto de la Diputacion que la informara favorablemente para que se obtenga el resultado apetecido. En su vista se dispuso elevar la exposicion indicada y que al mismo tiempo se pida al Diputado por este distrito interponga su natural influencia para que se consiga su objeto.

227 Y por ultimo se vio otra comunicacion fecha convises de ayer de la misma Diputacion Provincial con el Te Deum vidando a los individuos de este Ayuntamiento que quieran asistir al solemne Te-Deum que se ha de cantar el 20 del corriente en la Santa Iglesia Catedral de Cordoba en accion de gracias al Todo-Poderoso por haber sido elegido para el Trono Espanol por la voluntad de las Cortes Soberanas S. A. R. el Principe Amado de Saboya, y enterado la Corporacion quedaron en asis-

tir los que tubiesen posibilidad de hacer lo.

Con lo cual se termino esta sesion de que certifico =

[Signature]

Cabello

[Signature] Berca *[Signature]* Garcia

[Signature] Calvo

[Signature] Benites *[Signature]* Leña

[Signature] Flores

[Signature] Castro

[Signature] Cristobal Jimenez

- Sres
- Alc. 1.º
- Cabello
- Gonzalez
- Calvo
- Leña
- Garcia
- Barea
- Benites
- Flores
- Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Lunes veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde 1.º Const. se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida la ant.ª quedo aprobada.

228

Deposito de Bestias muertas) Habiendose denunciado al Ay.º que en las inmediaciones de los caminos afluyentes a esta Ciudad y vias que la circundan suelen deposi-

tarse algunas bestias muertas con perjuicio de la salud pública se acordó prevenir por orden que aquellas solo se depositen en las Alcantarillas de Consolidacion, del Poromero y del Cerro Bonilla.

229 A propuesta del Sr. Alcalde se acordó arreglar el arreglo de pabimento de la Plaza Soriana, con objeto de facilitar el curso de las aguas, evitando que se estanquen y obstruya la entrada a la cloaca por las varias aberturas que allí tiene, ejecutandose todo con intervencion de la Comision de obras.

230 Habiendo cesado la escasez de aguas por efectos de las lluvias de estos dias se acordó habilitar la Pila de la Fuen-blauquilla para que en ella puedan beber los ganados segun que ha sido costumbre cuando no escasea aquel art.º de primera necesidad.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Pujalanc siendo las ocho de

Sr̄s
 Alc. 1.^o
 D. 2.^o
 Cabello
 Gonzalez
 Calvo
 Leña
 Garcia
 Navarro
 Janguas
 Mena
 Flores
 Castro

la noche del Lunes veinte y ocho de Noviembre
 de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consu-
 toriales y Sala Capitular, bajo la presid.^a de
 Sr̄. Alcalde primero D. Miguel Navarro y
 Castro, se reunieron para celebrar sesion ordi-
 naria, los Sr̄s. Concejales cuyos nombres se
 anotan al margen

Leida el acta ant.^o quedó aprobada

Viose un oficio de D. Miguel Riera de los Angeles

234. fha 20 del actual participando haber tomado
 posesion del Arciprestazgo de esta Ciudad para
 el que fue nombrado en 14 del corriente por el
 Excmo. e Ilmo. Sr̄. Obispo de esta Diocesis
 y ofreciendo sus respetos a la Corporacion de
 cuyo celo espera que cooperará para que se
 mantengan ilesos los sentimientos morales y re-
 ligiosos que abundan en este pueblo. El Ay.^{to}
 acordó felicitarlo y ofrecerle su apoyo en
 este sentido.

232 A peticion de Juan Villarejo y previo informe
 pericial el Ay.^{to} le concedio permiso para
 que en el angulo de su casa C. Gorraseda in-
 mediato a la Carretera construya un sosten
 en talud con objeto de evitar el peligro de
 caerse que corren las personas que por alli
 pasan.

233 El Sr̄. Alcalde manifestó al Ay.^{to} que por
 la Esencia de D. Fran.^{co} de P. Orbe se le ha en-
 tregado una copia de la demanda que en el
 Juzgado de Montoro han propuesto D. Jose

Demanda de los
 D.rijaltinos en el
 Juzg.^o de Montoro



Maria Escribano y consortes contra el Ay.^{to} para que suspenda las diligencias de apremio que contra ellos se instruye y en su dia se les declare sin responsabilidad al pago de la cantidad que se le reclama procedente de los 26.482 r.^{os} 11 cent.^{os} que con poder de los mismos cobro' del Tesoro D. Jose Erijalbo Agente de Madrid: y al mismo tiempo una copia del auto proveido por el Sr. Juez en 24 del actual confirmando traslado a esta Corporacion emplazandole para que en el termino de 9 dias comparezca a contestarla suspendiendo desde luego el procedimiento de apremio hasta que recaiga ejecutoria en los autos que trata de instruir. En vista y despues de un maduro examen del expediente a que se refiere, considerando que el Ay.^{to} tiene sus superiores gerarquicos nombrados espresamente por la Ley Prov.^{al} y Munici.^{al} para inspeccionar suspender o revocar en su caso los acuerdos de las Corporaciones populares, cuales son el Gobierno y la Diput.^{on} Provincial, facultades que no residen en los Juzgados ordinarios: considerando que el apremio que hoy se ejercita tiene por objeto reintegrar al Posito una cantidad que se le adeuda en cuyos expedientes con arreglo a la Real Orden de 30 de Oct.^{bre} de 1861

y otras disposiciones que la misma exita, que los Ay.^{tos} tienen jurisdiccion propia administrativa sin que sea dado a los Juegades ordinarios interrumpir las diligencias conducentes al pronto reintegro segun el auto del Consejo de 3 de Julio de 1770: considerando que en este asunto obra el Ay.^{to} en virtud de las resoluciones de la Ex^{ma} D^{ca} de Gov.^{no} de 9 de Abril de 22 de Oct.^{bre} de 1869 y 7 de Febrero ultimo, cuya suspension solo puede acordar la misma Superioridad: considerando que las diligencias citadas proceden de una sentencia firme dictada por la misma cuya revocacion solo otorga la ley Prov.^{ta} a la Audiencia del Territorio, acordó manifestar al Sr. Juez la absoluta imposibilidad en que esta Corporacion se encuentra de comparecer ante S.S. a contestar la demanda, ni mucho menos de suspender el procedimiento de apremio.

234 Presentose enseguida el remate celebrado en el dia de hoy de 120 d. de aceite de la propiedad de D. Pedro Camacho Castro embargadas en virtud del expediente arriba citado para cubrir la parte que a D. Pedro Corresponda: y estando el acto arreglado a ley, el Ay.^{to} lo aprobó y dispuso se haga saber al rematante que enseguida presente su importe y lo consigne en poder del Depositario para darle el destino que corresponda, practicandose las diligencias consigu.^{tas}

235 El Sr. Presidente expuso enseguida que al devolver los Puntos amon.^{dos} tirados. ver el Ex^{mo} Sr. D. Esteban Leon y Medina

aceptado y firmado el poder que se le confiriera
 en la sesion de 19 de Set. ult. ha manifestado
 que para que la Direccion gral de la Caja de Depo-
 sitos entregue el importe de los cuarenta Bonos amon-
 tados es preciso una orden del Ministerio de las
 Gobernacion y al intento dispuso el Ayto que se diri-
 ja una Exposicion a S. E. manifestando el estado
 angustioso del Municipio y la necesidad de reu-
 nir fondos para atender a las muchas obliga-
 ciones que tiene en descubierto y perdiendole en sus
 consecuencia la entrega de aquel importe como
 unico medio de superar la crisis que aflige a
 la Corporacion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
 se levanto la sesion de que certifico =

Navarro *Morera*

Cabello

Mene

Luis

Garcia

Flores

Yangua

Navarro

Calvo

Castro

Bartol Jimenez
 Ruiz

En la Ciudad de Bujalance a 11 de Mayo de 1888

Pres
Alc. 1.^o
D. 2.^o
Calvo
Léiz
Savarró
Vázquez
Mena
Flores
Castro

ocho de la noche del Lunes cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarró y Castro. Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesión ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedó aprobada

236 Admon de la Higuera de los pozos.

Diose cuenta de un oficio de la Exma Diputación Provincial fecha 1.^o del corriente en que al admitir la renuncia que de la Admon de la Higuera de Espozos de esta Ciudad ha hecho D. Fran.^{co} Morales previene que se le proponga la persona que entre los aspirantes se considere mas apta para confiarle este encargo, por reunir los requisitos que exige la Diput.^{on} En su vista se acordó contestar a S.E. que a pesar de haberlo publicado por edictos no se ha presentado persona alguna aspirando a su obtencion, ni es creible se presente por la corta asignacion con que está dotada que no compensa el trabajo que ofrece, si ha de desempeñarse con el celo y energia que se requiere, y los gastos de la fianza que se le exige.

237 Destinde del término municipal por la Comisión Geodésica.

El Sr. Alcalde manifestó que en 29 del anterior habia recibido una comunicacion del Jefe de la 3.^a Brigada del Instituto geografico, destinada a prestar en este término los trabajos topograficos para la formacion del plano general de España, participando que el dia dos del actual se emperaba a reconocer y señalar con mojones la linea de término de esta



Ciudad, empezando en el punto comun con Montoro y Morente, al sitio llamado el Salobrar: y lo participaba para que en el acto concurrese persona que representase al Ay.^{to}. y en su virtud habia concurrido una Comision acompañada de dos personas ancianas conocedoras del terreno, que en calidad de practicos informen y declaren sobre él y ademas dos operarios para que en el acto y previa la conformidad de los representantes de los pueblos limitrofes hagan los mojones que han de marcar los puntos por donde va el termino. El Ay.^{to} aprobando las disposiciones del Sr. Alcalde, acordó que una Comision de su seno en que alternaran los Sres. Concejales, asista constantemente mientras dure esa operacion dando cuenta de las dificultades que en cualquier punto se presenten, para en su vista resolver lo que corresponda. y que a los practicos que concurren se les abone a razon de doce r.^o diarios y seis a los peones, librandose todo contra el cap.^o de impre-
vistas del presupuesto vigente, en atencion a que no hay en el credito alguno para sufragar estos gastos.

238 Diose cuenta de dos expedientes gubernativos instruidos durante de en la Alcaldia el uno sobre averiguar el destino materiales que se diera a varios materiales pertenecientes al Ce-
del termino.

menterío de esta Ciudad y el otro para conocer la inversion dada a varias maderas existentes en el Posito y resultando de ellos que llamado a declarar D. José M.^a Escribano, se ha resuelto a hacerlo por no considerar bastante autoridad la del Sr. Alcalde 2.^o encargado de su prosecucion, se acordó remitir ambos expedientes a la Exma. Dijunt.^{on} Prov.^e a fin de que se digne marcar la marcha que ha de observarse de ellos en vista de la negativa de D. José M.^a Escribano.

239 En seguida espuso el Sr. Alcalde que segun noticias fidedignas habia sido nombrado Juez Municipal de esta Ciudad para el proximo bien D. Sidro del Castillo de estos vecinos, cuyas aficiones políticas y marcadas tendencias reaccionarias son bien conocidas en esta Poblacion por el interés con que siempre se le ha visto defender en todos terrenos a los amigos de la situacion derrotada en Setiembre de 1868. Hizo S. S. varias reflexiones acerca de los disgustos que en esta Ciudad podria producir ese nombramiento y de los conflictos que ocasionaria la existencia en ella de dos Autoridades de diversas tendencias políticas si por desgracia se llegase a alterar el orden en sentido contrario al Gobierno actual. En su virtud el Ay.^{to} conforme con las ideas emitidas por el Sr. Alcalde acordó elevar al Sr. Presidente de la Aud.^a del Territorio una reverente exposicion manifestando las circun-

*Sombrom.^{to}
de Juez mun.
de esta Ciudad*

tancias especiales que en D. Isidro concurren y re-
clamando contra su nombram^{to} en uso del derecho
que otorga el art.º 156 de la Ley Prov.^l sobre orga-
nizacion del poder judicial: y que al mismo tiem-
po se dirija otra exposicion al Ex^{mo} Sor. Mi-
nistro de Gracia y Justicia, dandole cuenta de este
asunto y rogandole se digne tomarlo en conside-
racion y dar sus ordenes para que sea atendida
la reclamacion de que va hecho merito como con-
veniente al interes general del Estado.

21^{ta} ^{obra en} ^{el curado} Hallandose obstruido el conducto del escusado de
estas Casas Consistoriales se acordó componerlo pa-
ra que se habilite convenientemente.

21^{ta} Siendo proxima la epoca de la plantacion del arbo-
Plantacion lado en las afueras de esta Ciudad se acordó com-
de arboladoprar la planta necesaria para reponer las pla-
zas que hay perdidas y continuar la colocacion
al lado de la Carretera de Torre D. Jimeno.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
se levanto la sesion de que certifico =

Navarro Moreno Remon
Flores Cabello Linares
Navarro Bana Castro
Mene Calvo Vitorbal
 Lecina

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho

Señores
Alc. 1.^o
2.^o
Cabello
Gonzalez
Leña
Garcia
Darea
Tanguas
Mena
Benitez
Flores
242

de la noche del Lunes doce de Diciembre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Señores Concejales cuyos nombres se añaden al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

Diose cuenta de una inst.^a presentada por Do

Reclamacion de
venta de terrenos
en el Monte Real

Bernardo Jimenez, vecino de la Aldea del Rio, pidiendo que el Perito agronomo D. Fernando Alcantara que ha justipreciado para su venta la dehesa del Monte Real, perteneciente a estos propios, le indemniza de los daños que ha sufrido por haber figurado que la suerte 4.^a del primer trance del Pozo de los Bensalces que el recurrente ha adquirido en subasta publica tenia seis f.^o y cuartilla de tierra en vez de cuatro f.^o y cuartilla que es su verdadera cabida: y teniendo presente que el Ay.^{to} que con arreglo a las leyes de desamortizacion vigentes todas las cuestiones consiguientes a la venta por el Estado corresponden ventilarse ante las oficinas de Hacienda publica acordó manifestarlo así al interesado a fin de que acuda a ellas deduciendo el derecho que le asista.

243
Reclamacion
del imp.^{to} per-
sonal de 1869 a 70

El Sr. Presidente espuso enseguida que consiguiente al acuerdo de 19 de Nov. se habia dado principio a la recandacion del Imp.



puesto personal del año proximo pasado notándose una apatía en la mayor parte de los vecinos, que indica bien claramente la resistencia pasiva al pago de aquel tributo por lo que lo manifestaba a la Corporacion para que resolviese lo que creyera mas conducente a la realizacion del impuesto. El Ay.^{to} en su vista autorizó al Sr. Alcalde para que convoque a su presencia a los contribuyentes comprendidos en el reparto con cuotas de 200 r. arriba, y les haga comprender la absoluta necesidad de que ingresen sus contingentes, pues de otro modo será necesario dar cuenta a la Superioridad de esta falta, y acaso pueda adoptar una medida que les ocasione mayores dispendios, si pone en juego los medios para que está autorizada por el Gobierno en casos semejantes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar levantose la sesion de que certifico =

Morales

Morales

Lorenzo

Cabello

Barea

Garcia

Lingua

Flores

Buniz

Mera

Christobal Jimenez
Secretario

Sres
Ac. 1.^o
D. 2.^o
Cabello
Gonzalez
Lena
Navarro
Langua
Benitez
Flores
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la noche del Lunes diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron p.^o celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen Leida el acta ant.^o quedo aprobada.

Diose cuenta de una circular del Gobernador de la Prov.^a fha. 12 del corr.te previniendo que se le remitan a la mayor brevedad las propuestas en terna de las personas que han de formar las Juntas de Sanidad local con arreglo a lo prevenido en la ley del ramo de 1855 a fin de que esten constituidos el dia 5.^o del proximo Enero, y en su cumplim.^{to} se acordó hacer las propuestas sig.^{tes} = Como Medicos = Don Salvador de Castro = D. Romualdo Martinez y D. Leopoldo Martinez = Como Cirujanos = D. Antonio Moriel = D. Leopoldo Martinez y D. Romualdo Martinez = Como Farmaceuticos = D. Juan Moreno = D. Ramon Gonzalez = D. S. N. = Como Veterinarios = D. Diego Flores Solis = D. Miguel Corne

dor = D. Juan J.^o Leon Blanco = Como propietario = D. Ramon Ceballos = D. Juan Navarro Castro = y D. Juan Zurita = Como Comerciantes = D. Manuel Pinos = D. Alonso Marin = y D. Nicolas Pastrana = Como Industriales = Jose M.^o Olave = Ramon Jimenez = Felipe Lopez Orgas =

Ocupose en seguida el Ay.^{to} de designar los locales en que han de constituirse los Colegios electorales en las proximas elecciones de Diputados Provinciales y Municipales en cumplim.^{to} de lo prevenido en el art.^o 13 del Decreto de 17 de Set.^o ultimo y en su consecuencia acordó que el respectivo al 1.^o Cuartillo se establezca en el Salon alto del Hospital de S. Juan de Dios en el 2.^o en la Iglesia de la Ermita de S. Jose el 3.^o en estas Casas Consistoriales y el 4.^o en la Iglesia de S. Pedro. Teniendo presente lo dispuesto en el art.^o 40 de la Ley Municipal y el numero de electores de que se compone cada Colegio se acordó que en el 1.^o 2.^o y 3.^o se elija para Concejales 4 individuos en cada uno y 5 en el 4.^o componiendose de este modo el n.^o de 17 a que esta Ciudad corresponde segun el art.^o 34. Ultimamente se procedió a designar los Tres Concejales que han de presidir las mesas interinas en los mismos distritos disponiendose que D. Ramon Gourea

lex Aquilar vaya al 1.º D. Antonio Mesa
al 2.º D. José Rafael Navarro al 3.º y Don
Ant. Leña al 4.º

El Sr. Presidente espuso en seguida que segun
habia tenido ocasion de observar en varios
circulos de esta Poblacion era voz constante
entre todos sus vecinos el admirable efecto
que en su animo habia producido el nuevo
Arcipreste D. Miguel Rivera por los elocu-
tes discursos que habia pronunciado en cum-
plim.º de su Sagrado Ministerio durante
el corto tiempo que lleva de permanencia
en esta Ciudad, con los cuales se ha capta-
do la admiracion y aprecio de todo el vecin-
dario dando una prueba inequivoca de sus
profundos conocim.ºs y de las excelentes dotes
oratorias de que se encuentra adornado, por
cuya razon creia que el Ay.º estaba en el
caso de manifestar al Exmo. e Illmo. Sr.
Obispo de esta Diocesis su gratitud por el se-
ñalado servicio que dispensara a la Poblacion
entera con la eleccion de tan digno Arci-
preste significandole al mismo tiempo la
buena aceptacion que tan bien ha tenido
en esta Ciudad el elegido para Cura Don
Juan José Velasco toda vez que sus ya conoci-
das virtudes son una firme garantia de que
nada dejara que desear en el cumplim.º de
sus deberes Parroquiales. El Ay.º identificado



con estas mismas ideas, acuerdo participarlo
asi á S. E. J. para su natural satisfaccion re-
terandole su gratitud por tan señalados servi-
cios.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se
levantó la sesion de que certifico =

Navarro
~~Navarro~~ Cabello
 Flores
 Benites
 Castro
 Navarro
 Yangua

Bartolomé Jimenez
 Secretario

Sres
 Alc. 1.^o
 Id. 2.^o
 Cabello
 Diaz
 Galvo
 Nieto
 Garcia
 Navarro
 Barea
 Benites
 Flores

En la Ciudad de Bujalance, siendo las ocho
de la noche del Jueves veinte y nueve de Dic.
de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consisto-
riales y Sala Capitular se reunieron para ce-
lebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcal

de primero Const. de la misma, los Sres Con-
cejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.^o quedo aprobada

El Sor. Presidente espuso a la Corporacion que
segun a la misma consta ha estado en suspensio
el servicio del alumbrado publico desde Julio
ultimo a consecuencia de la falta de fondos con
que atender a las obligaciones mas precisas.
que habiendo mejorado la situacion financiera
habia invitado al rematante de este servicio
para que empezase a prestarlo a pesar de que
aun no se ha recibido aprobado por la Superi-
oridad el expediente de subasta respectivo y
que el contratista le habia contestado que ha-
biendo estado en suspensio en los primeros meses
del año en cuyas noches arde menos tiempo el
alumbrado y por consiq.^{te} deja alguna utili-
dad este contrato, no estaba en el caso de em-
pezarlo actualmente en que por ser las no-
ches largas de seguro va a tener pierdidas
y que por consiq.^{te} renunciaba el contrato
por faltar en la parte mas esencial de el. En
su vista se acordó se siga haciendo por Adm.ⁿ
encargandose de su cuidado el oficial 5.^o de la
Sria. D. Leonardo Gordon a fin de que se llene
con la regularidad que su indole demanda y q.^o se
anuncie nuevam.^{te} la subasta p.^o el tiempo que falta
hasta fin de Junio proximo.


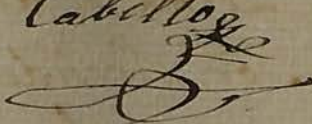



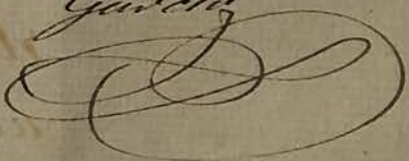
En cuyo estado se levanto la sesion de que
certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Savando	Caballo	Benito
		
Viano	Calco	Garcia
		
	Baroa	
	